

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 16 de Mayo de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5774

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 50 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 50)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



LEYES

LEY Nº 5366

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Objeto: Se declara de utilidad pública y sujetas a expropiación dos parcelas ubicadas en la ciudad de Viedma e identificadas catastralmente como 18-1-C-004-03 con una superficie de 12 ha, 15 a, 7 ca, 30 dm2 según plano n° 104-75 y 18-1-C-004-04, con una superficie de 13 ha, 47 a, 36 ca, 21 dm2, según plano n° 106-75, cuyas medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley y que respetará las que fueran determinadas en el caduco plano de mensura n° 104-84.

Artículo 2º.- Sujeto expropiante: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante.

Artículo 3º.- Destino: El sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados a la ampliación del Parque Industrial de la ciudad de Viedma, bajo jurisdicción del Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma (EN.RE.PA.VI.), creado por ley provincial E n° 3381.

Artículo 4º.- Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente son soportados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, debiendo ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Artículo 5º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar un convenio con el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma (EN.RE.PA.VI.), que contemple:

- La transferencia del dominio de las parcelas objeto de esta expropiación, y
- La determinación de las sumas que aportará el EN.RE.PA.VI. para el pago del precio de la expropiación, para lo cual se afectan los fondos que ingresen por la adjudicación a los interesados de los lotes en los que se subdividan las parcelas, deducidos los costos de la provisión de los servicios a los mismos.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchessandague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia

Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Elvin Gerardo Williams

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Jorge Armando Ocampos, Sandra Isabel Recalt, Jorge Luis Vallazza

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 7 de Mayo de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-
WERETILNECK.- L. Di Giácomo

DECRETO Nº 494

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos sesenta y seis (5366).-

Viedma, 7 de Mayo de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oO—

LEY Nº 5367

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se declara Monumento Histórico Provincial, en los términos de la ley F n° 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro, la casa construida sobre la margen sur del arroyo Salado, rodeada por las calles Florencio Sánchez, Uruguay y Brasil, que sobrevivió al paso de los años y actualmente es la sede del Museo Histórico Felipe Bonoli de la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchessandague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Silvana Beatriz Larralde, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Jorge Armando Ocampos, Sandra Isabel Recalt, Jorge Luis Vallazza

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 7 de Mayo de 2019

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- L. Di Giacomó

DECRETO N° 495

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos sesenta y siete (5367).-

Viedma, 7 de Mayo de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5368

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se declara monumento histórico provincial, en el marco de la ley F n° 3945, al edificio donde funciona la Comisaría de la ciudad de Los Menucos, construido en el año 1937 por el Ingeniero Adalberto Torcuato Pagano, quien fuera Gobernador de nuestra provincia en el período 1932-1943.

Artículo 2°.- Adecuación. Encomendar a la autoridad de aplicación, realizar las acciones establecidas en el artículo 2° de la ley F n° 3945.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Lilita Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: María Inés Grandoso, Silvana Beatriz Larralde, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Jorge Armando Ocampos, Sandra Isabel Recalt, Jorge Luis Vallazza

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 7 de Mayo de 2019

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- L. Di Giacomó

DECRETO N° 496

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos sesenta y ocho (5368).-

Viedma, 7 de Mayo de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5369

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se instituye en la Provincia de Río Negro el 15 de julio de cada año como el "Día de las habilidades de la Juventud", con motivo de resaltar la importancia de la capacitación y educación de los jóvenes para lograr insertarse en el mercado laboral.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Los Ministerios de Educación y Derechos Humanos y de Desarrollo Social son autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 3°.- Difusión y concientización. Los organismos de aplicación de la presente deben realizar actividades de difusión, sensibilización y concientización sobre temas atinentes a juventud, en diferentes ámbitos de la provincia.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Lilita Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: María Inés Grandoso, Silvana Beatriz Larralde, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Jorge Armando Ocampos, Sandra Isabel Recalt, Jorge Luis Vallazza

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 7 de Mayo de 2019

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- H. N. Land.- M. E. Silva.

DECRETO N° 497

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos sesenta y nueve (5369).-

Viedma, 7 de Mayo de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5370

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 27231 que entiende en la regulación, fomento y administración del desarrollo de la actividad de la acuicultura dentro del territorio de la República Argentina.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Lilita Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Silvana Beatriz Larralde, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Jorge Armando Ocampos, Sandra Isabel Recalt, Jorge Luis Vallazza

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 7 de Mayo de 2019

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- A. R. Diomedí.

DECRETO N° 498

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos setenta (5370).-

Viedma, 7 de Mayo de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

DECRETOS

DECRETO N° 379

Viedma, 11 de Abril de 2019.-

Visto: el Expediente N° 76.299-ST-2018, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Ley N° 5.263 determina que son autoridades de aplicación del mencionado cuerpo legal las siguientes: a) Ministerio de Obras y Servicios Públicos: 1. Subsecretaría de Transporte: Reglamenta y ejecuta las normas en materia de condiciones de seguridad, requisitos para circular y requerimientos sobre límites de emisiones contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas de los vehículos y realiza el juzgamiento de las infracciones a las mismas, en lo que sea de aplicación en jurisdicción del Estado Provincial;

Que por Artículo 70 de la norma mencionada, se dispone que la reglamentación determinará el valor de la multa de cada infracción y el correspondiente procedimiento para efectivizar el cobro de las mismas;

Que en cuanto corresponde a la órbita de aplicación a cargo de la Subsecretaría de Transporte, mediante Decreto N° 718/18 se procedió a regular el procedimiento sancionatorio;

Que ha quedado demostrado que la graduación de la sanción establecida por el sistema anterior en el Artículo 33, Inciso 2 del Decreto S N° 1.309/96, reglamentario de la Ley S N° 2.942, ha sido eficiente en cuanto a la prevención de siniestros viales en las rutas provinciales;

Que cabe destacar que el sistema de graduación de las infracciones respecto de la circulación de vehículos sin poseer la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) vigente y aprobada ha sido tomado del anterior cuerpo legal que reglamentaba la otrora Ley de tránsito provincial S N° 2.942;

Que el Decreto Reglamentario S N° 1.309/96 establecía una graduación de la sanción que jugaba entre un máximo y un mínimo, quedando a discreción del organismo que detentaba el poder de policía la cuantificación de la sanción;

Que no obstante lo dicho en la Ley N° 5.263, la clasificación y/o calificación del tipo de sanción es solamente aplicable a aquellas que son de competencia de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, toda vez que de su Artículo 4° se desprende que la competencia discrecional de la Subsecretaría de Transporte es respecto a las infracciones constatadas por circular sin haber realizado la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.);

Que puede catalogarse la falta como leve, toda vez que su fundamento se basa en la falta de revisión de las condiciones de los vehículos para circular sobre las rutas provinciales, con el potencial peligro que esto puede acarrear a otros conductores que se trasladen sobre las vías mencionadas;

Que no se encuentra obstáculo por el cual no repetir la misma graduación en el nuevo sistema, implementado por la Ley N° 5.263, en razón de la alta aceptación y acatamiento de la norma en cuanto al cumplimiento de las medidas de seguridad que obligatoriamente deben respetar los vehículos que transitan por la provincia;

Que por lo expuesto, se hace necesario fijar el valor de las multas por infracción a las normas bajo la órbita de la citada Subsecretaría;

Que a los fines de su determinación, se toma como criterio el riesgo que implica circular sin haber realizado la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) y las consecuencias que dichas acciones pudieran tener en el resto de los vehículos que circulan por las rutas provinciales;

Que el presente acto posee sustento legal en lo dispuesto por la Ley N° 5.263 y su Decreto Reglamentario N° 718/2018;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Transporte, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01642-19, obrante a fojas 65;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer la graduación de la sanción para quienes circulen en vehículos sin poseer la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) periódica vigente y aprobada, los que serán sancionados con una multa que se establece entre 300 a 1000 Unidades Fijas (U.F.), cuyo monto se establece de acuerdo al Artículo 47 del Anexo I "A" del Decreto N° 718/18.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar a Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.-

DECRETO N° 391

Viedma, 11 de Abril de 2019.-

Visto: el Expediente N° 185.109-EDU-18, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "S/ CET N° 29 -Construcción de Edificio Propio - Primera Etapa - Luis Beltran - En Cada Escuela Siempre";

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) que obra a fojas 3/251;

Que el Legajo General se encuentra integrado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fs. 89/215) aprobado mediante Resolución N° 419/15, emanada del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 87/88);

Que corresponde en esta instancia aprobar el Legajo Técnico Particular, y autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que el plazo de ejecución de la obra es de Trescientos sesenta (360) días corridos a partir de su inicio;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos veintiún millones ochocientos veintisiete mil doscientos cuarenta y seis con ochenta y seis centavos (\$ 21.827.246,86);

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad del precio de la obra (fs. 258);

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, la aprobación y pago de los Certificadores;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tomado debida intervención el Area de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 263), no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado según lo determinado en la Resolución N° 119/13 FE Artículo 1° inciso w);

Que el presente se ajusta a lo establecido en la Ley J N° 286 y su reglamentación, Decreto J N° 686, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98 y la Ley N° 5.105 con su modificatoria Ley N° 5.238;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) obrante a fojas 3/251, correspondiente al llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "S/ CET N° 29 - Construcción de Edificio Propio - Primera Etapa - Luis Beltrán - En Cada Escuela Siempre".-

Art. 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3°.- Aprobar el presupuesto oficial de la obra "S/ CET N° 29 - Construcción de Edificio Propio - Primera Etapa- Luis Beltran - En Cada Escuela Siempre", en la suma de Pesos veintiún millones ochocientos veintisiete mil doscientos cuarenta y seis con ochenta y seis centavos (\$ 21.827.246,86).-

Art. 4°.- Afectar el gasto al que se refiere el artículo anterior al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 10, Actividad 69, Partida 421, Fuente Financiamiento 34.616 REM.REC 11.751 "Ley de Financiamiento Educativo".-

Art. 5°.- Efectuar por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el correspondiente llamado a Licitación Pública.-

Art. 6°.- Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Art. 7°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las personas que se encuentren designadas en las siguientes áreas: Coordinador General, Responsable de Area Técnica, y Apoyatura Legal todos integrantes de la Unidad Coordinadora Provincial.-



Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.-

—oOo—

DECRETO N° 395

Viedma, 11 de Abril de 2019.-

Visto: el Expediente N° 027746-DOyRH-2.018, del registro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago por única vez, de un incentivo no remunerativo y no bonificable por haber cumplido funciones los días de celebración de la Navidad y Año Nuevo, 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.018 y 01 de Enero de 2.019, a favor del personal que se detalla en Planilla Anexa dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que dicho incentivo será percibido por el personal que prestó real y efectivo servicio en los Centros de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, en los Centros Socio Educativos y los Dispositivos de Guardias, en los días festivos en el considerando anterior;

Que el monto a pagar, por única vez, será de Pesos cuatro mil quinientos cincuenta (\$ 4.550,00), a favor del personal escalafonado en la Ley L N° 1.844 y que hayan prestado servicios en los centros y dispositivos esenciales en la estructura de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que siendo la presente una medida extraordinaria que conlleva un importante esfuerzo económico para las arcas provinciales, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como premio para aquellos agentes que cumplen efectivamente con sus tareas, incentivando el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de servicios durante los días indicados;

Que a fojas 44 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5334/18;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia a fojas 63, la Secretaría de la Función Pública a fojas 42 y la Fiscalía de Estado a fojas 46, mediante Vista N° 01645-19;

Que el presente se autoriza, conforme a las competencias establecidas en el Artículo 33° inc. a) del Anexo I del Decreto N° 1.737/98 y a la Ley A N° 2.397;

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar por única vez, un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable de Pesos cuatro mil quinientos cincuenta (\$ 4.550,00), al personal que se detalla en Planilla Anexa y que prestó efectivo servicio en los Centros y Dispositivos considerados esenciales para la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, durante los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.018 y el 01 de Enero de 2.019.-

Art. 2°.- Abonar por el Departamento de Liquidaciones de Sueldos del organismo el importe indicado en el Artículo 1°, al personal que se detalla en Planilla Anexa y que parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Comprometer el gasto que demande la presente erogación a los créditos de la Jurisdicción 06, Programa 01, 11, 12 y 14, Actividad 02 y 04, Partida Presupuestaria 159, Código de Recursos 10, de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, para el presente ejercicio financiero.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.-

Planilla Anexa al Decreto N° 395

OP	Legajo	D	Apellido y Nombre	Cuil	Cat.	Agrupamiento	Cantidad días	Localidad
34	782796	2	PAREDES, OLGA NOEMI	27237900923	3	4	1	Viedma
34	790185	2	CONTRERAS ROMINA YISEL	27335076503	80	6	2	Viedma
34	790045	7	DUMRAUF LORENA VIVIANA	27296608756	80	6	2	Viedma
34	790069	4	ILLESCA MARIELA	27236119128	80	6	2	Viedma
34	790028	7	CARBALLO LORENA	27259067451	80	6	2	Viedma
34	782984	1	GAUNA, MIRTA NOEMI	27311425671	3	4	2	Viedma
34	782975	2	GAJARDO ZURITA, SUSANA ESTER	27190390700	1	4	2	Viedma
34	783003	3	KOSTITI, FABIANA MAGALI	27338490513	3	6	2	Viedma
34	785113	8	MORALES MARIA LORENA	27298266224	1	6	2	Viedma
34	783054	8	SANHUEZA TOLEDO, GLORIA JACIRA	27190072911	3	6	2	Viedma
34	783123	4	UGARTE HOSES, JUANA GRACIELA	27190048743	2	6	2	Viedma
34	781186	1	NAHUEL LICIA	27144368024	6	6	2	Viedma
34	790189	5	CALVO ANABELLA LUZ	23310633844	80	6	2	Viedma
34	790062	7	GRANDE SANDRA VALERIA LOURDES	27335779903	80	6	2	Viedma
34	790019	8	BONILLA CORINA ANAHI	27364975487	80	6	2	Viedma
34	790134	8	SALDANA LORENA	27295048366	80	6	2	Viedma
34	790072	4	JARAMILLO SILVINA	27343313689	80	6	2	Viedma
34	790076	7	LAZCANO NAHUEL GASPAR	20277864186	80	6	2	Viedma
34	790103	8	MULLER JOHANA	27363025582	80	6	2	Viedma
34	790129	1	ROMERO MARION DEL CARMEN	27338237656	80	6	2	Viedma
34	790082	1	LOPEZ GONZALO	20310635120	80	6	2	Viedma
34	790148	8	TELLO NATALIA	27255458898	80	6	2	Viedma
34	790029	5	CARMONA GABRIELA	27259077473	80	6	2	Viedma

OP	Legajo	D	Apellido y Nombre	Cuil	Cat.	Agrupamiento	Cantidad días	Localidad
34	790119	4	RADELAND PUSTULA EZEQUIEL	20376949940	80	6	2	Viedma
34	790003	1	AGUIRRE NATALIA	27308235799	80	6	2	Viedma
34	785096	4	BENITEZ PABLO ARIEL	20221243847	1	6	2	Viedma
34	790240	9	PAREDES LOPEZ GISELA AILIN	27395849234	80	6	2	Viedma
34	785107	3	INTRIERI VERONICA PAOLA	27346662676	1	6	2	Viedma
34	790309	0	PINCHULEF RAQUEL	27216181420	80	6	2	Viedma
34	790127	5	RODRIGUEZ MELISA MARIA BELEN	27297261458	80	6	2	Viedma
34	790279	4	LINARES MONICA	27236389095	80	6	2	Viedma
34	785137	5	ALAN JONATAN ALFREDO EZEQUIEL	20364126086	1	6	2	Viedma
34	790133	0	SALAZAR MARIELA	27313288728	80	6	2	Viedma
34	785154	5	BARRERA PAOLA ALEJANDRA	24326631201	1	6	2	Viedma
34	790324	3	BALBONTIN MONICA BEATRIZ	23271116144	80	4	2	Viedma
34	790132	1	RUEDAS LUCAS	20313288278	80	6	2	Viedma
34	790041	4	DESPOS NATALIA	27342211149	80	6	2	Viedma
34	790221	2	GOMEZ VERONICA MABEL	27323027175	80	6	2	Viedma
34	790108	9	NAVARRO MARIANO	20364126329	80	6	2	Viedma
34	790116	0	QUICHAN SOLEDAD	27325783899	80	6	2	Viedma
34	790083	0	LUDUENA PAMELA	27333687718	80	6	2	Viedma
34	790297	2	MARIA ALICIA LILIANA	27271060098	80	6	2	Viedma
34	790131	3	ROSALES GODOY DARIO	20387903047	80	6	2	Viedma
34	790231	0	CALVO VANINA	27281198225	80	6	2	Viedma
34	790335	9	LINARES JESSIE MARICRUZ	27364976009	80	4	2	Viedma
34	790316	2	OFFIDANI CESAR ALBERTO	20299380468	80	6	2	Viedma

OP	Legajo	D	Apellido y Nombre	Cuil	Cat.	Agrupamiento	Cantidad días	Localidad
34	790177	1	GARCIA MAXIMILIANO ANDRES	20389058360	80	6	2	Viedma
34	781730	4	CURRUHINCA, JORGE LUIS	23227309369	3	6	2	Viedma
34	790322	7	CONTRERAS OVIDIO NAZARIO	23298980169	80	6	2	Viedma
34	782922	1	VALDEBENITO, NELIDA	27222464566	2	4	2	Viedma
34	785222	3	FERNANDEZ TSCHERIG EMANUEL ERN	20317948426	1	6	2	Viedma
34	785210	0	NEMI PEDRO OSCAR	20270151249	1	6	2	Viedma
34	790232	8	AGUILAR GABRIELA	23380927454	80	6	2	Viedma
34	790155	0	UGARTE PABLO	20275168832	80	4	2	Viedma
34	790006	6	ALEGRE ANTONIO	20334547745	80	6	2	Viedma
34	790277	8	MILLAGUAN ROBERTO TOMAS	20311425529	80	6	2	Viedma
34	783056	4	SEQUEIRA, EZEQUIEL ALEXANDER	20372130858	3	6	2	Viedma
34	785097	2	CALVO CARLOS JOSE	20297260643	1	6	2	Viedma
34	790283	2	DAMONTE MARCOS ANDRES	20349588375	80	6	2	Viedma
34	790301	4	MILLAGUAN SUSANA NORMA	23236866114	80	6	2	Viedma
34	785133	2	ORTEGA BRAIAN ANDRES	20376627609	1	6	2	Viedma
34	790071	6	JARA ROLANDO HUMBERTO	20311425936	80	6	2	Viedma
34	783051	3	ROMERO, ADRIANA MERCEDES	27301349462	3	6	2	Viedma
34	782894	2	CANULAF, RUBEN DARIO	20275168298	3	6	2	Viedma
34	781264	7	CURILEN JOSE INGINIO	20278857949	5	6	2	Viedma
34	785130	8	HUENTEMIL AMALIA ELIZABETH	27230697987	1	6	2	Viedma
34	785241	0	CALVO CESAR ALBERTO	20306982924	1	6	2	Viedma
34	785101	4	EBERLING FERNANDO MIGUEL	20255074610	1	6	2	Viedma
34	782662	1	FIGUEROA, JUAN CARLOS	20165901887	3	6	2	Viedma



OP	Legajo	D	Apellido y Nombre	Cuil	Cat.	Agrupamiento	Cantidad días	Localidad
34	781852	1	CHIMATTI MIGUEL ANGEL	20137053218	5	4	2	Viedma
34	781722	3	CALVO RAUL EDUARDO	20203637994	3	6	2	Viedma
34	782132	8	ARREGUI, RAQUEL NOEMI	27223485168	3	6	2	Viedma
34	783027	0	NANCO VILLANUEVA, JUAN EDUARDO	20189028459	1	6	2	Viedma
34	781668	5	ALBRECH, CLAUDIO	20229790693	3	6	2	Viedma
34	790223	9	CALFUAL ALEJANDRO FEDERICO	20346678470	80	6	2	Viedma
34	781899	8	COLOMBIL, VERONICA	27248762581	5	6	2	Viedma
34	790181	0	DUARTE WASHINGTON	20306983025	80	6	2	Viedma
34	781693	6	LILLO OTERO, DANIELA	23268420754	5	6	4	Viedma
34	790218	2	MARCELINO WALTER FERNANDO	20332920546	82	2	2	Viedma
34	782118	2	NAHUELGUER, YOLANDA NOEMI	27236471573	4	4	2	Viedma
34	785086	7	NUNEZ RAILEF MARCELO OSCAR CEF	23313882799	1	6	2	Viedma
34	785136	7	PEREZ MAURO ALBERTO	20334547540	3	6	2	Viedma
34	785088	3	QUINIGUAL MARIA LAURA	27251791673	1	6	2	Viedma
34	785089	1	RAMOS ANDREA LUCIANA	27285211668	1	6	2	Viedma
34	785248	7	ALONSO MIRTA YOLANDA	27221243248	1	4	2	Viedma
34	785160	0	BRITO ANTONIO JOSE	20267123692	1	6	2	Viedma
34	785247	9	CALVO MARIA DE LOS ANGELES	27236388579	1	4	2	Viedma
34	785249	5	CARDOZO DANTE GUSTAVO	20332789695	1	6	2	Viedma
34	785232	0	CIDES LIANA VERONICA	27263815713	1	4	2	Viedma
34	785100	6	DE YULIS EDUARDO JAVIER	20232468042	1	6	2	Viedma
34	785103	0	FERNANDEZ TSCHERING FERNANDO	20298980518	1	6	2	Viedma
34	785239	8	GRINGO OSCAR ARIEL	20325784947	1	6	2	Viedma

OP	Legajo	D	Apellido y Nombre	Cuil	Cat.	Agrupamiento	Cantidad días	Localidad
34	785238	0	HUIRCAPAN FERNANDO ANDRES	20306491564	1	6	2	Viedma
34	785085	9	MOLINA NATALIA ANDREA	27262441550	1	4	2	Viedma
34	790280	8	OSIS SANDRO	20247433164	80	6	2	Viedma
34	785237	1	QUINTEROS JONATHAN DAVID	20380837529	1	6	2	Viedma
34	790233	6	RELMUAN YANINA DEBORA	27329727896	80	4	2	Viedma
34	784094	2	ROLANDO SCHEIDEGGER MARCELA	27254355394	3	6	2	Viedma
34	785234	7	RUZAN GREGORIO ANDRES	20261890500	1	6	2	Viedma
34	785115	4	TRIPILAO SEBASTIAN MARIO	20268421409	1	6	2	Viedma
34	790326	0	TROPA LIDIA BEATRIZ	27259290681	80	4	2	Viedma
34	785231	2	VELEZ DENNIS EDGAR	20213902173	1	6	2	Viedma
34	785149	9	VILLAROELO DIEGO SALVADOR	20206230321	1	6	2	Viedma
34	781316	3	ACOSTA, MARIA ALEJANDRA	27252773865	3	2	2	Gral. Roca
34	790012	0	ARRATIA MARIANELA NATALIA	27346085911	80	6	2	Gral. Roca
34	781750	9	BAEZA, MIRIAN	27219290999	3	6	2	Gral. Roca
34	790328	6	CAPPETTA FERNANDA AYLEN	27377487783	80	4	2	Gral. Roca
34	782612	5	GARCIA, ANALIA YANINA	27321481707	3	4	2	Gral. Roca
34	781352	0	GONZALEZ, SANDRA HAYDEE	27204505255	3	4	2	Gral. Roca
34	781045	8	MARTINEZ MAGDALENA DEL CARMEN	27205658594	6	6	2	Gral. Roca
34	790238	7	MONTECINO LUCIANA LAURA	23286237304	80	6	2	Gral. Roca
34	782787	3	MORALES LORENA BELEN	27321480751	1	6	2	Gral. Roca
34	790296	4	SANTIBANEZ COLLINAO LUZ MARINA	27190618906	80	6	2	Gral. Roca
34	782082	8	ERICES, RAQUEL	27148754247	3	6	2	Gral. Roca
34	782974	4	FLORES, VALERIA ANDREA	27322467473	3	6	2	Gral. Roca



OP	Legajo	D	Apellido y Nombre	Cuil	Cat.	Agrupamiento	Cantidad días	Localidad
34	785124	3	GONZALEZ LUZ MARINA	27294582652	1	6	2	Gral. Roca
34	790081	3	LOPEZ GABRIELA ELIANA	27302584147	80	6	2	Gral. Roca
34	782032	1	MUNOZ, SOLEDAD MATILDE	27267579046	3	6	2	Gral. Roca
34	783044	0	REYES, SUSANA NOEMI	27179882561	2	6	2	Gral. Roca
34	782337	1	MERINO, MONICA EDITH	27173716902	11	2	2	Gral. Roca
34	781372	4	MIGLIERINI, PAOLA DANIELA	27286214725	3	4	2	Gral. Roca
34	790170	4	OBREQUE FABIANA CECILIA	27271188205	80	6	2	Gral. Roca
34	790169	0	CALZAS ANA ANDREA	23248123524	80	6	2	Gral. Roca
34	783019	0	MORENO, GLADIS NOEMI	27236487119	3	6	2	Gral. Roca
34	782331	2	CASTELLANO, SOLEDAD	27292304671	6	6	2	Gral. Roca
34	781398	8	QUESADA, NATALIA VERONICA	27300600935	5	6	2	Gral. Roca
34	790026	0	CAMINO GALLARDO LAURA ISABEL	27190550767	80	6	2	Gral. Roca
34	790171	2	MARIN MIRTA NOEMI	27167593416	80	6	2	Gral. Roca
34	790040	6	CUEVAS EDITH CRISTINA	27271188051	80	6	2	Gral. Roca
34	781235	3	PURRAN, HERMINIA GLADYS	27225864719	7	6	2	Gral. Roca
34	790034	1	COLIMIL MONICA SILVIA	27203066983	80	6	2	Gral. Roca
34	782014	3	GALVAN, MIRIAM EDITH	27171177362	1	6	2	Gral. Roca
34	782050	0	JARA, MARIANA NOEMI	27249415117	3	6	2	Gral. Roca
34	781650	2	CARDOSO MONICA ALEJENDRA	27204367588	7	6	2	Gral. Roca
34	780441	5	DURAZNO MARIO	23126804369	8	4	2	Gral. Roca
34	781752	5	ENTRERIOS, PASCUA ANGELINA	27292127419	1	4	2	Gral. Roca
34	781541	7	JARA VIVIANA OVIDIA	27252776783	7	6	2	Gral. Roca
34	781227	2	LUCERO PEDRO ARMANDO	20129838656	5	6	2	Gral. Roca

OP	Legajo	D	Apellido y Nombre	Cuil	Cat.	Agrupamiento	Cantidad días	Localidad
34	783013	0	MARIN, HECTOR HORACIO	20281833112	1	6	2	Gral. Roca
34	780484	9	MORA GUSTAVO	20213865715	9	6	2	Gral. Roca
34	790107	0	NAVARRETE JAVIER FERNANDO	20286236988	80	6	2	Gral. Roca
34	780492	0	PARINELLI ENRIQUE	20112041002	8	4	2	Gral. Roca
34	780505	5	PORTINO GRACIELA	27126804380	8	6	2	Gral. Roca
34	781145	4	QUINENAO, MIGUEL ANGEL	20225861901	1	6	2	Gral. Roca
34	783070	0	VARGAS, ATILIO FABIAN	20288396877	1	6	2	Gral. Roca
34	782031	3	LASTRA, JAVIER IGNACIO	20232379902	13	2	2	Gral. Roca
34	782201	4	MORALES, ANDREA ALEJANDRA	27261082859	3	6	2	Gral. Roca
34	782462	9	PASTOR, DENISE	27312129383	11	2	2	Gral. Roca
34	781488	7	GIMENEZ MARIA FERNANDA	23265017444	7	6	2	Gral. Roca
34	782033	0	PINCHEIRA, MARISA ANGELICA	27290498347	3	6	2	Gral. Roca
34	782969	8	FAVOT, CLAUDIA ANDREA	27243925164	3	6	2	Gral. Roca
34	782642	7	ACUNA, CRISTIAN ALEJANDRO	23310236349	13	2	2	Gral. Roca
34	782781	4	MALDONADO, WANDA VANESSA	23317654944	3	6	2	Gral. Roca
34	782817	9	SUAREZ, CLAUDIO MARTIN	20243920788	4	6	2	Gral. Roca
34	782461	0	RETAMAL, SILVIA	23223075304	11	2	2	Gral. Roca
34	781969	2	VARGAS, ROMINA DESIRE	27288396316	7	2	2	Gral. Roca
34	782754	7	CIFUENTES, BERTILDA MARIA A	27240785159	3	6	2	Gral. Roca
34	783061	0	SOTO, LAURA ALEJANDRA	27364278050	1	6	2	Gral. Roca
34	780450	4	GANIM MIGUEL ANGEL	20149823299	8	4	2	Gral. Roca
34	782645	1	PASSERA, LUCAS	20325777525	5	6	2	Gral. Roca
34	781373	2	MONTESINOS, GLADYS VERONICA	27262186887	3	4	2	Gral. Roca

OP	Legajo	D	Apellido y Nombre	Cuil	Cat.	Agrupamiento	Cantidad días	Localidad
34	790241	7	PINO LINAY DEBORA	27326999542	80	6	2	Bariloche
34	782584	6	FUENTES, YANINA NOEMI	27299412275	3	6	2	Bariloche
34	781810	6	MARDONES SILVIA DE LAS NIEVES	27222952110	5	6	2	Bariloche
34	790009	0	ANTIMILLA KARINA JESSICA	27347146833	80	6	2	Bariloche
34	782776	8	LLANCAQUEO, EVA AZUCENA	27209388222	1	6	2	Bariloche
34	790198	4	AGUILAR ALVARADO BRENDA NOELIA	27350773237	80	6	2	Bariloche
34	785163	4	SILVA MARIA TERESA	27363532166	1	6	2	Bariloche
34	782736	9	BASCURT, ROSA DEL CARMEN	27186034959	3	6	2	Bariloche
34	782442	4	RIVERA CALABRANO, YILEX MARGOT	27188938219	4	4	2	Bariloche
34	790030	9	CATALAN DORINA	20254024717	80	6	2	Bariloche
34	790136	4	SANDOVAL ESTELA ANA	27260815151	80	6	2	Bariloche
34	782589	7	PANARO, VANESA ANTONIETA	27343470350	3	6	2	Bariloche
34	790068	6	HURTADO MARIA FERNANDA	23136547674	80	6	2	Bariloche
34	781201	9	GARCIA NOELIA ANA MARIA	27295955053	5	6	2	Bariloche
34	790044	9	DREJZAN GISELA LILIANA	23285773164	80	6	2	Bariloche
34	790036	8	CONTRERAS NATALIA AYLIN	27363530724	80	6	2	Bariloche
34	780912	3	CATRIMAN MIRTA INES	27147596400	10	6	2	Bariloche
34	781559	0	ORREGO AYDEE	24123150836	5	6	2	Bariloche
34	782583	8	FARIAS, NOELIA GISELA	27332800790	3	6	2	Bariloche
34	783095	5	CURUAL, HAYDEE	23139895754	3	6	2	Bariloche
34	784015	2	TORRES, MABEL MONICA	27263875619	3	6	2	Bariloche
34	782648	6	CANAS, MARCELA	27220411791	3	6	2	Bariloche
34	782582	0	FARIAS, MALENA BELEN	27315156640	3	6	2	Bariloche

OP	Legajo	D	Apellido y Nombre	Cuil	Cat.	Agrupamiento	Cantidad días	Localidad
34	790331	6	ANDRADE MUNOZ CARLOS ADRIAN	20373653595	1	6	2	Bariloche
34	790140	2	SILVA VALERIA ERIKA	27308751223	80	6	2	Bariloche
34	783090	4	ACUNA, VANESA LUCIA	27318587510	3	6	2	Bariloche
34	783094	7	CARDENAS CIFUENTES, MONICA A.	27257864621	3	6	2	Bariloche
34	781198	5	ALCA NORA DEL CARMEN	27275096119	8	6	2	Bariloche
34	783097	1	FUENTEALBA FLORES, ITZAIDA N.	27190194928	3	6	2	Bariloche
34	784009	8	RIVERA, MARIA JOSE	27260197792	3	6	2	Bariloche
34	782772	5	LAGOS, ANAHI	27267540557	3	6	2	Bariloche
34	782753	9	CHEUQUEMAN, ERICA LIDIA	27219279510	3	6	2	Bariloche
34	790342	1	MAIGUA RAFAEL ALFONSO	20287638451	1	6	2	Bariloche
34	782785	7	MILLAMAN, JULIA ZULINDA	27173365085	3	6	2	Bariloche
34	790126	7	RODRIGUEZ NORA BEATRIZ	23244814034	80	6	2	Bariloche
34	783098	0	GARCIA, ANDREA MARINA	27276011095	1	6	2	Bariloche
34	782790	3	NAHUELQUIN ALVAREZ, MARIA A	27187759442	1	6	2	Bariloche
34	784040	3	CHIGUAY, MALVA YANINA	27336584227	2	6	2	Bariloche
34	790113	5	PEREZ VANESA SANDRA	27304796907	80	6	2	Bariloche
34	782804	7	QUESADA, EMELINA	27138124628	1	6	2	Bariloche
34	790333	2	ESCOBAR MARCELO JORGE DANIEL	20363525076	1	6	2	Bariloche
34	790339	1	VELIZ NICOLAS ERNESTO	20346675250	1	6	2	Bariloche
34	782798	9	PEINAIPI, PATRICIA ALEJANDRA	27285776975	3	6	2	Bariloche
34	782726	1	ALARCON, SILVANA BEATRIZ	27252772036	3	6	2	Bariloche
34	782594	3	ZURANO, VALERIA ROSANA	27285774069	3	6	2	Bariloche
34	782633	8	AGUILAR ALVARADO, VIVIANA J	27190047852	3	6	2	Bariloche

OP	Legajo	D	Apellido y Nombre	Cuil	Cat.	Agrupamiento	Cantidad días	Localidad
34	790095	3	MIRANDA FABIANA	27213894787	80	6	2	Bariloche
34	782577	3	BASCUNAN, ANGELICA DE LAS NIEV	27227439950	3	6	2	Bariloche
34	785346	7	CARCAMO VARGAS JUAN AXEL	20190528376	1	7	2	Bariloche
34	785514	1	PEÑA PAOLA ANDREA	27254022301	80	6	2	Bariloche
34	781187	0	ZAMBRANO, SERGIO GUSTAVO	20225275638	3	4	2	Bariloche
34	16724	0	TORRES, ADRIANA ANAHI	27165629367	13	2	2	V. Regina
34	785044	1	MIRANDA MARIA LAURA	27316719258	12	2	2	V. Regina
34	784096	9	CASTRO YANINA AYELEN	27329868023	12	2	2	V. Regina
34	782809	8	ROMERO, JOAN MARCO	20329023797	4	6	2	V. Regina
34	782147	6	ALVIAL, VANESA	27342213419	4	6	4	C. Saltos
34	781142	0	AQUEVEQUE, DANIELA PAOLA	27270052172	3	6	2	C. Saltos
34	781851	3	BARROS NORMA ALICIA	27170646776	12	2	4	C. Saltos
34	782146	8	CIDES, MARTA ESTHER	27316607697	4	6	4	C. Saltos
34	790299	9	DE LA ROSA RODRIGUEZ CAROLINA	27338235718	83	2	4	C. Saltos
34	782140	9	GARRIDO, CARINA SOLEDAD	27302648765	4	6	4	C. Saltos
34	785242	8	SAEZ SIXTO MANUEL	20254064220	1	7	4	C. Saltos
34	782173	5	VASQUEZ, YOANNA BELEN	27332388121	4	6	4	C. Saltos
34	782458	0	ROJAS, JULIETA	27292598675	14	2	4	Cipolletti
34	781913	7	CAVANNA, NATALIA	27259113232	14	2	4	Cipolletti
34	781766	5	HERNANDEZ, ANDREA ALEJANDRA	27278841567	10	2	4	Cipolletti
34	781567	0	SAAVEDRA NATALIA VANESA	27313591455	11	2	4	Cipolletti
34	782078	0	LORENZO, MARIA RAQUEL	27243177168	6	6	4	Cipolletti
34	782624	9	OTONELLO, DARIO	20303950355	3	6	4	Cipolletti

OP	Legajo	D	Apellido y Nombre	Cuil	Cat.	Agrupamiento	Cantidad días	Localidad
34	783126	9	LEDESMA, LAURA SILVANA	27307724117	13	2	4	Cipolletti
34	785250	9	BATTILANA LOPEZ FLORENCIA	27332392587	12	2	4	Cipolletti
34	782110	7	ALVEZ, LUCIANA	27299198117	14	2	4	Cipolletti
34	781212	4	CATALAN DIEGO MIGUEL	23260098349	8	6	4	Cipolletti
34	785012	3	ANTEDORO CRESPO MERCEDES	27323686594	12	2	4	Cipolletti
34	785062	0	SANDOVAL LOMBARDO JULIETA	23326944394	12	2	4	Cipolletti
34	785058	1	ACOSTA ALINA GABRIELA	27252591902	12	2	4	Cipolletti
34	782842	0	CALZADO, SILVIA VERONICA	27279771457	3	6	4	Río Colorado
34	780407	5	CORONEL EVARISTA NATIVIDAD	27143894830	12	6	4	Río Colorado
34	782843	8	CERDA, SANDRA NOEMI	27240553770	4	6	4	Río Colorado
34	782845	4	CORONEL, ALICIA VIVIANA	27315141317	3	6	2	Río Colorado
34	782987	6	GOMEZ, NATALIA AILEN	27332391998	13	2	4	Chole choel
34	783035	1	PEREZ, RICARDO MAXIMILIANO	23271973489	3	6	4	Chole choel
34	782964	7	DORNEDDEN, DENNIS ALBERTO	20276146077	3	6	4	Chole choel
34	782049	6	DELBARES, SANDRA MELINA	27257141166	5	6	4	Chole choel
34	782951	5	CASCO, ROLDAN MIGUEL ANGEL	24261084143	3	6	4	Chole choel
34	781924	2	ZARATE, CAROLINA	27235623515	14	2	4	Chole choel
34	781740	1	ROMERO POULER, MARTIN FABIAN	20248730871	1	6	4	Chole choel
34	785025	5	QUEZADA EUGENIA	27175851084	12	2	4	Chole choel
34	790311	1	GAMBARTE PAOLA MARIANA	23251521174	12	2	4	Chole choel
34	785182	0	CARRIZO MIRTA LORENA	27278846496	8	2	4	Chole choel
34	790267	0	SABATE SILVINA ELVIRA	27175836964	8	2	4	Chole choel
34	785292	4	MANZI ROMINA ANTONELLA	27356009393	8	2	4	Chole choel

OP	Legajo	D	Apellido y Nombre	Cuil	Cat.	Agrupamiento	Cantidad días	Localidad
34	781206	0	OJEDA NANCY ESTER	27260817332	7	6	2	El Bolsón
34	782641	9	TRONCOSO, ANDREA	27206753051	3	6	1	El Bolsón
34	782426	2	LOPEZ, CLAUDIA	27172028689	6	6	1	El Bolsón
34	782016	0	FIGUEROA MEDINA, ALICIA A	27209961186	3	4	1	El Bolsón
34	781683	9	ARIAS LAURA DE LAS NIEVES E	27222953001	4	6	1	El Bolsón
34	785123	5	PIWKO ALEJANDRO ARIEL	20295422247	1	6	1	El Bolsón
34	781797	5	NOVILLO, HECTOR MARTIN	20235708915	1	6	1	El Bolsón
34	781179/9		SANDOVAL MIRTA	27138503076	8	6	1	El Bolsón
34	782771	7	CHIBAICURA, JOSE ERNESTO	20266457260	3	6	1	El Bolsón
34	785024	7	LLANQUE LOLA AGUSTINA	27127681193	12	2	4	S. Colorada
34	782338	0	QUINTRILEF, MABEL ANDREA	27278848324	14	2	4	S. Colorada
34	782488	2	CALFINAO, ALEJANDRA	27330034543	11	2	4	S. Colorada
34	781791	6	DE LOS SANTOS, BEATRIZ DEL C	27270319586	13	2	4	S. Colorada
34	790058	9	GOICOCHEA ELIANA ELIZABETH	27330034322	80	6	1	Los Menucos
34	790109	7	OPERMEIER DANILO EMMANUEL	20322635975	80	6	1	Los Menucos
34	782945	0	CACERES, ELVIS SEBASTIAN	20346594889	1	6	4	Catriel
34	782979	5	GARCIA, MACARENA	27350323975	3	6	4	Catriel
34	785291	6	GALLARDO CARMEN RAMONA	27226878527	12	2	4	Catriel
34	785011	5	MENDEZ VALERIA SILVANA	23290978254	12	2	4	Catriel
34	783031	9	PAEZ, LAURA PATRICIA	27257117087	3	4	4	Catriel
34	785147	2	ROSALES ANDREA ANTONIA	27260537380	1	6	4	Catriel
34	790010	4	ARAMBURU ROSA ESTHER	27213893624	80	6	3	Sierra Grande
34	782998	1	HUGHES, BRENDA RAQUEL	27252569516	3	6	3	Sierra Grande

OP	Legajo	D	Apellido y Nombre	Cuil	Cat.	Agrupamiento	Cantidad días	Localidad
34	783005	0	LIEMPI, NORMA ESTHER	27215857714	3	6	3	Sierra Grande
34	785162	6	MONTERO ALEJANDRA MARIELA	23241336484	1	6	3	Sierra Grande
34	781562	0	RIQUELME GOMEZ, JULIA DEL C	27188952262	5	6	2	Sierra Grande
34	781557	3	OLGUIN, RENEE	27147288919	6	6	1	Sierra Grande
34	782760	1	DURAZNO, LULY MARISOL	27271287203	3	6	1	Sierra Grande
34	790056	2	GARCIA YOLANDA	27234843465	80	6	1	Sierra Grande
34	782443	2	HUGHES, CLAUDIA	27231342082	4	6	1	Sierra Grande
34	790101	1	MORON CINTIA LORENA	24352771763	80	6	1	Sierra Grande
34	782996	5	HUANQUE, PAMELA AYELEN	27320573098	3	6	4	Sierra Grande
34	790242	5	HOLE HERNANDEZ LUCAS JONATHAN	23389069329	80	6	4	Sierra Grande

DECRETO N° 401

Viedma, 11 de Abril de 2019.-

Visto: el Expediente N° 183.984-EDU-2.018 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos. y:

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto N° 1.766/18 (fs. 305/307), de fecha 15 de Diciembre de 2.018, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 51/18, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "S/ Construcción de Edificio propio para Escuela Laboral N° 4 - Cipolletti - En cada Escuela siempre", y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 313/317 y 330/331);

Que se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito (fs. 318/323), ratificándose el ingreso a la cuenta Rentas Generales N° 900001178 por dicho concepto, la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000):

—oO—

Que a fojas 310/312 obran las invitaciones formales para la apertura de sobres a la Licitación Pública;

Que a fojas 324/329 obran las Circulares Sin Consulta N° 1 y N° 2;

Que en fecha 4 de febrero de 2.019, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a (fs. 332), de la que participó la firma "QUATRO S.R.L.", "ALES S.A." y "INGCO S.R.L.";

Que en fecha 7 de febrero de 2.019 se reunió la Comisión de Preadjudicación, integrada por el Prof. Horacio Adrián CARRIZO en calidad de Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial. Dr. Nicolás GOMEZ en calidad de Responsable del Area Legal de la Unidad Coordinadora Provincial y el Ing. Pedro COMANCHO en calidad de Responsable del Area Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 1.000/1.005);

Que el presupuesto oficial de la obra, objeto de la presente licitación, fue confeccionado con precios de Materiales, Mano de Obra Equipos con base junio de 2.018, por lo que se realizó su actualización ascendiendo a la suma

de Pesos diecisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento veintiocho con ochenta y dos centavos (\$ 17.664.128,82), según consta en Anexo I del acta de Preadjudicación (fs. 1.003);

Que del análisis efectuado surge que la firma "INGCO S.R.L." cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Legales, apartado "10. Documentación de la propuesta" y que la oferta resultó 7,02% por DEBAJO del presupuesto oficial actualizado, por lo que dicha Comisión recomendó PREADJUDICAR a la firma "INGCO S.R.L.", la ejecución de la obra "S/ Construcción de Edificio Propio Para Escuela Laboral N° 4 - Cipolletti - En Cada Escuela Siempre", por el valor total de Pesos dieciséis millones cuatrocientos veintitres mil ochocientos veintiuno con sesenta y tres centavos (\$ 16.423.821,63) según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos I y II obrantes a fojas N° 1.000/1.005;

Que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "INGCO S.R.L." con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 298 1er Piso de la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-70942227-4;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en doscientos cuarenta (240) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución física de 100% para el ejercicio 2.019;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos (fs. 1.012 refoliado) estimó el monto en concepto de redeterminación el cual asciende a la suma de Pesos seis millones novecientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y siete con sesenta y cuatro centavos (\$ 6.961.857,64);

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su reglamentación. Decreto H N° 1.737/98. habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley por la suma de Pesos un millón seiscientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y dos con dieciséis centavos (\$ 1.642.382,16) correspondiente al 10% de anticipo financiero sobre el monto contractual, la suma de Pesos catorce millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$ 14.781.439,47) correspondiente al 100% estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, y la suma de Pesos seis millones novecientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y siete con sesenta y cuatro centavos (\$ 6.961.857,64) correspondiente a redeterminación de precios del porcentaje de avance previsto de obra, afectando el gasto al programa 25, subprograma 00, proyecto 9, actividad 66, partida 421, fuente de financiamiento 34.616 "REM REC 11.751 Ley De Financiamiento Educativo";

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, la aprobación y pago de los Certificados;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 419/15 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238 y Decreto N° 1.313/14;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 1.023), Contaduría General de la Provincia (fs. 1.028/1.030), y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 1.686/19 (fs. 1.023 vuelta);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 51/18, para contratar la ejecución de la obra "S/ Construcción de Edificio Propio Para Escuela Laboral N° 4 - Cipolletti - En Cada Escuela Siempre" por la suma de Pesos dieciséis millones cuatrocientos veintitres mil ochocientos veintiuno con sesenta y tres centavos (\$ 16.423.821,63).-

Art. 2°.- Adjudicase a la firma "INGCO S.R.L.", con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 298 1er Piso de la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-70942227-4, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal aprobada por Decreto N° 1.766/18 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de Pesos dieciséis millones cuatrocientos veintitres mil ochocientos veintiuno con sesenta y tres centavos (\$ 16.423.821,63).-

Art. 3°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900001 178, por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 318/323.-

Art. 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, Pesos un millón seiscientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y dos con dieciséis centavos (\$ 1.642.382,16) correspondiente al 10% de anticipo financiero sobre el monto contractual, la suma de Pesos catorce millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$ 14.781.439,47) correspondiente al 100% estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, y la suma de Pesos seis millones novecientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y siete con sesenta y cuatro centavos (\$ 6.961.857,64) correspondiente a redeterminación de precios del porcentaje de avance previsto de obra, afectando el gasto al programa 25, subprograma 00, proyecto 9, actividad 66, partida 421, fuente de financiamiento 34.616 "REM REC 11.751 Ley de Financiamiento Educativo".-

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Consejo Provincial de Educación, abónese con cargo a la cuenta N° 900002158 del "Banco Patagonia S.A.".-

Art. 6°.- Autorízase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "INGCO S.R.L.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación. Decreto J N° 686/62.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.-

-----oOo-----

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 209. - 08-03-2019. -Reconocer a partir de la firma de la presente el Título de Licenciada en Gestión de Políticas Públicas a solicitud de la Señora Sirena Milen Speciale (DNI N° 21.618.094 - Legajo N° 51079/3), con situación de revista en Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Categoría 13, de la Ley L N° 1.844, con funciones en Organismo Central, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.02 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. N° 212519-S-2018.-

DECRETO N° 210. - 08-03-2019. -Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 12° Agrupamiento Administrativo y 15° Agrupamiento Profesional del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes de la planta permanente del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) dependiente del Ministerio de Economía, en los programas, agrupamientos, categorías y fechas que en cada caso corresponde, detallados en la Planilla Anexa I que forman parte del presente Decreto.-

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO 210

Jurisdicción: 59 - IPAP - Ministerio de Economía

Escalafón: Ley L N° 1.844

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CAT. LIQ.	FECHA ULT. ASC.	CAT. PROM.	FECHA
794	3	AICARDI FLURIACH MARIA EUGENIA	27298981012	5911000001	PROFESIONAL	15	01/08/15	16	01/08/18
48498	9	BOTINELLI MARIA TERESA	27123827754	5911000001	ADMINISTRATIVO	9	01/09/15	10	01/09/18
31480	3	CALVO NATALIA GISELA	27323027736	5911000001	ADMINISTRATIVO	8	01/04/16	9	01/04/18

Expte. N° 003969-IPAP-2018.-

DECRETO N° 211. - 11-03-2019. -Promuévase automáticamente a la Sra. Yanina Vega Arbeloa (DNI N° 35.598.357) con situación de revista en la Categoría 5 - Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 - Planta Permanente - Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02 - Secretaría General, de acuerdo a la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto. -Transfiérase definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Yanina Vega Arbeloa (CUIL N° 27-35598357-4) - Legajo N° 031668/7 con situación de revista en la Categoría 6 - Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 - Planta Permanente - Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02 - Secretaría General a la Jurisdicción 71 Programa 01.00.00.09 - Instituto Provincial del Seguro de Salud - I.PRO.S.S. - dependiente del Ministerio de Salud.

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 211
Agrupamiento Administrativo

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	CUIL N°	AGRUP.	CATEG.	FE-ULT-ASC.	CATEG NUEVA	N. ASCENSO	CURSO
31868	7	VEGA ARBELOA YANINA	2201000002	27355983574	Administ.	5	20160901	6	20180901	

Expte. N° 021016-DRH-2018.-

DECRETO N° 212. - 11-03-2019. -Aprobar el Contrato de Locación de Servicios a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Señora Silvia Soledad, Esteban Lapuente (CUIL N° 23-24187421-4), quien desempeñará tareas como Secretaria Privada en el Área de Secretaría de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Expte. N° 76.189-DRH-2018.-

DECRETO N° 213. - 11-03-2019. -Hacer lugar al Reclamo presentado como denuncia de ilegitimidad (Artículo 75° Ley N° 2.938) por la Señora Sandra Yesenia Oyarzo Santana (CUIL N° 27-18844571-9) Planta Permanente en los términos de Ley L N° 1.844 en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. -Reconocer a la agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Profesora Nacional de Educación Física Sandra Yesenia Oyarzo Santana (CUIL N° 27-18844571-9), con situación de revista en la categoría 10 - Agrupamiento Profesional - Pregrado - Planta Permanente de la Ley L N° 1.844 y modificatoria, el título de Grado de "Profesora Nacional de Educación Física", desde el 01 de Diciembre de 2012.-

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 213
Organismo: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Compueto de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	OYARZO SANTANA Sandra Yesenia	18844571	01/12/2012	01/12/2012	Profesional	12	01/12/2015	13

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N° 213

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT. A PROMOV.	AGRUP.	FE. ULT. ASC	A PARTIR DE
OYARZO SANTANA, Sandra Y.	27-18844571-9	18.00.00.04	12	13	Prof.	01/12/2012	01/12/2015
OYARZO SANTANA, Sandra Y	27-18844571-9	18.00.00.04	13	14	Prof.	01/12/2015	01/12/2018

Expte. N° 117.179-DRH-18

DECRETO N° 214. - 11-03-2019. -Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente Claudio Germán Ostolaza (DNI N° 28.903.194) que cumple funciones en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario N° 1.610/15.-

PLANILLA ANEXA A DECRETO N° 214
Organismo: Ministerio de Salud

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de compueto de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1904	OSTOLAZA CLAUDIO GERMAN	28903194	08/07/2013	08/07/2013	Primero	GRADO I	01/08/2018	GRADO 2

Expte. N° 1.141-SFP-2018.-

DECRETO N° 215. - 11-03-2019. -Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la Señora Haydee Celicia Rojas (DNI N° 12.262.218 - Legajo N° 653.579/8) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938. -Rectificar el Decreto N° 365/17 en relación al agente, de acuerdo a lo indicado en Planilla Anexa I. -Reconstruir la Carrera Administrativa de la agente y ubicarla en los grados y fechas que se indican en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente Decreto.-

PLANILLA ANEXA I A DECRETO N° 215
Rectificatoria Decreto 365/17

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
653579	8	ROJAS HAYDEE CELICIA	12262218	Gral Roca	Tercero	I	01/08/83	II	01/08/88
653579	8	ROJAS HAYDEE CELICIA	12262218	Gral Roca	Tercero	II	01/08/88	III	01/08/93
653579	8	ROJAS HAYDEE CELICIA	12262218	Gral Roca	Tercero	III	01/08/93	IV	01/08/98
653579	8	ROJAS HAYDEE CELICIA	12262218	Gral Roca	Tercero	IV	01/08/98	V	01/08/03
653579	8	ROJAS HAYDEE CELICIA	12262218	Gral Roca	Tercero	V	01/08/03	VI	01/08/08
653579	8	ROJAS HAYDEE CELICIA	12262218	Gral Roca	Tercero	VI	01/08/08	VII	01/08/13

PLANILLA ANEXA II A DECRETO N° 215

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
653579	8	ROJAS HAYDEE CELICIA	12262218	Gral Roca	Tercero	VII	01/08/13	VIII	01/08/18

Expte. N° 207.224-S-2018.-

DECRETO N° 216. - 11-03-2019. -Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23°, concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, al agente de la Plante Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en el Programa, Agrupamiento, Categoría y fecha que se detalla en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 216

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT. A PROMOV.	AGRUP.	FE. ULT. ASC	A PARTIR DE
-------------------	---------	----------	-------------	----------------	--------	--------------	-------------

GUTIERREZ, Edgardo 20-14268556-7 18.00.00.01 12 13 SyA 01/03/2015 01/03/2018

Expte. N° 118.266-DRH-18.-

DECRETO N° 217. - 11-03-2019. -Promover a partir del 01/02/2016 a la Señora Leticia Reppucci (DNI N° 18.612.475 - Legajo N° 654.549/1) a la Categoría 13 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, ex agente con situación de revista en la Categoría 12 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, que cumpliera funciones en el Hospital Área Programa San Antonio Oeste, dependiente del Ministerio de Salud.-

ANEXO AL DECRETO N° 217

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Programa	Agrupamiento	Fecha Acs. Anterior	Categoría	Computo	Categoría
654.549	1	Leticia REPPUCCI	18.612.475	4414000001	Servicio de Apoyo	01/02/2013	12	01/02/2016	13

Expte. N° 112.997-S-2017.-

DECRETO N° 218. - 11-03-2019. -Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por el Oficial Inspector (AS-EG) Diego Francisco Navarro (Legajo Personal N° 7340), de fecha 11 de Septiembre del año 2.013, por resultar extemporáneo, conforme a lo establecido en el Artículo 116° del Decreto N° 32/94, encontrándose la Resolución N° 3860 "JEF" (11/07/2013) firme y consentida.- Expte. N° 066.456-C-2012.-

DECRETO N° 219. - 11-03-2019. -Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto ante la Resolución N° 2033/18 "JEF" por el Comisario (AS-EI) Claudio Marcelo Ríos, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- Expte. N° 065.465-RII-2017.-

DECRETO N° 220. - 11-03-2019. -Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Carlos Humberto Alonso, DNI N° 23.801.724, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.256, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme a lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 158.962-RIII-2018.-

DECRETO N° 221. - 11-03-2019. -Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Alberto Morales, DNI N° 17.065.766, Clase 1.965, Legajo Personal N° 6.124, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 160.033-RI-2018.-

DECRETO N° 222. - 11-03-2019. -Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Pedro Eduardo Díaz, DNI N° 23.789.172, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.377, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 158.716-RV-2018.-

DECRETO N° 225. - 13-03-2019. -Hacer lugar a lo solicitado por los Señores Sandra Liliana Barzán (DNI N° 17.723.746) y Roberto Fermín Scorolli (DNI N° 12.020.438), y diferir de modo excepcional y al momento de la finalización del Juicio, la obligación del pago de Tasa de Justicia y Sellado de Actuación, en el marco de las actuaciones caratuladas: "Barzán Sandra y Scorolli Roberto c/Carrasco Leonardo David y Provincia de Río Negro s/daños y perjuicios" Expediente N° A2RO-598-C5-15.- Expte. N° 001.147-SLT-2019.-

DECRETO N° 226. - 13-03-2019. -Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00), a favor de la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos Limitada de la localidad de Lamarque (Inscripción Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social I.N.A.E.S., Matrícula N° 6650 otorgada el 12 de junio de 1985 e Inscripta en el Registro Provincial de Cooperativas de la Dirección de Cooperativas y Mutuales de Río Negro, bajo Acta N° 113/69, por Disposición 40/85), destinado a cubrir los gastos que demandó el 49° Congreso Provincial de Cooperativas de Río Negro, bajo el lema "El Rol de las Cooperativas en el cuidado del medio ambiente".- Expte. N° 153.200-G-2019.-

DECRETO N° 227. - 13-03-2019. -Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Marin, Olga Lorena (DNI N° 23.648.255) Legajo N° 78196/6 quien cumple funciones en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4.420 y su Decreto Reglamentario N° 463/09.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 227

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	FECHA INGRESO A CONTRATO DE SERVICIOS	CATEGORIA DE INGRESO CONTRATO DE SERVICIOS	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO CATEGORIA	CATEGORIA DE INGRESO
MARIN OLGA LORENA	27238482559	05/13/2009	12	PROFESIONAL	01/11/2019	15

Expte. N° 079.879-DRHYC-2010.-

DECRETO N° 228. - 13-03-2019. -Aprobar los Contratos de Locación suscriptos entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y los agentes enumerados en la Planilla Anexa I que cumplirán funciones como Operadores de Servicios Generales (Cuartereros) en la Asociación Bomberos Voluntarios de la localidad de El Bolsón.-

PLANILLA ANEXA I DECRETO N° 228

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA
BILCHI Hugo Amílcar Sebastián	37663854	1	Servicio de Apoyo	30.15.00.00.01
CATALAN Gladys Ivana	37663953	1	Servicio de Apoyo	30.15.00.00.01
MILLALEO Beatriz Soledad	29092030	1	Servicio de Apoyo	30.15.00.00.01
SANCHEZ Debora Jaqueline	44041451	1	Servicio de Apoyo	30.15.00.00.01

Expte. N° 93.280-MSYJ-2017.-

DECRETO N° 229. - 13-03-2019. -Promuévase automáticamente al Sr. Maximiliano Oliva (DNI N° 34.352.876) con situación de revista en la Categoría 3 - Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844 - Planta Permanente - Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02 - Secretaría General, de acuerdo a Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.-

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 229
AGRUPAMIENTO SERVICIO DE APOYO

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	CUIL N°	AGRUP.	CATEG.	FE-ULT. ASC.	CATEG. NUEVA N. ASCENSO	CURSO
31665	2	OLIVA MAXIMILIANO	2201000002	20343528761	S. De Apoyo	3	20161001	4	20181001

Expte. N° 021015-DRH-2018.-

DECRETO N° 233. - 19-03-2019. -Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos seiscientos mil (\$600.000,00) a favor de la asociación civil denominada "Club del Progreso" (CUIT N° 30-56299016-6) (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 85325 de fecha 26/02/1941) de la ciudad de General Roca, destinado a cubrir los gastos de funcionamiento de la Institución, de acuerdo a las consideraciones efectuadas del Presente Decreto.- Expte. N° 160.754-SP-2019.-

DECRETO N° 234. - 19-03-2019. -Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular Contador Agustín Domingo (DNI N° 18.883.581) y la Señora María Marcela Carusso (CUIL N° 27-20122220-1), quien desempeñará tareas correspondiente al Agrupamiento Administrativo en la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Jurisdicción 28, Programa 01, Actividad 04.- Expte. N° 006629-ERH-2018.-

DECRETO N° 235. - 19-03-2019. -Promover en forma automática a partir de la fecha correspondiente al agente Bezic, Néstor Rubén (DNI N° 12.382.721.) de la Estructura Programática: 52.11.00.00.01, perteneciente al Instituto de desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) de acuerdo al cómputo que se especifica en el Anexo y que forma parte integrante del presente Decreto, perteneciente al escalafón de la Ley L N° 1.844, en el marco de la Ley L N° 3.959).

ANEXO AL DECRETO N° 235

Organismo: IDEVI

Apellido y nombre	CUIL	Legajo	Programa	Fecha de ascenso anterior	Agrupamiento	Categoría anterior	Fecha de último ascenso	Categoría actual
BEZIC, Néstor Rubén	20123827210	7805240	52.11.00.00.01	01/06/2016	Administrativo	8	01/09/2018	9

Expte. N° 111.158-DRHI-2018.-

—oO—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 605
Expediente N° 75853-DRS-19

Viedma, 07 de Mayo de 2019

Visto: El expediente N° 75853-DRS-19 del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Municipalidad de Villa Regina, para Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente; y

CONSIDERANDO:

Que en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 55° del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales Villa Regina";

Que a fs. 3/103 El Concesionario presenta el Estudio de Revisión "Tarifaria correspondiente al Período 2019, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria ordinaria se encuentra en condiciones de ser habilitado;

Que para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión "administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que la Resolución N° 922/05 (fs. 106/107) establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas concesionarios con el fin de debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes N° 3183, N° 3185 y N° 3284;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Ordinaria de Tarifas y convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios, correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Municipalidad de Villa Regina mediante contrato de fecha 15 de noviembre de 2005 aprobado por el Decreto N° 1922/05.

Art. 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 19 de junio de 2019, a partir de las 19:00 horas y lugar de realización en Galpón de las Artes Benedicta Cipolletti" sito en Avenida 9 de Julio, predio ferrocarril, de Villa Regina.

Art. 3°.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Río Negro durante dos (2) días.

Art. 4°.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Art. 5°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la administración de los servicios de la Municipalidad de Villa Regina, sita en calle Avenida Rivadavia N° 220, y en las oficinas de la Delegación Regional Zona Alto Valle del "Departamento Provincial de Aguas, sito Calle Mitre N° 1015 de General Roca, en ambos casos de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Art. 6°.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13° de la Ley N° 3284, podrán inscribirse personalmente hasta el día 14 de junio de 2019 a las 13:00 horas en el Registro que al efecto llevará la Dirección de Regulación de Saneamiento de este Organismo, en la

sede central del Departamento Provincial de Aguas sito en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, por vía postal a la dirección indicada o por correo electrónico a regulaciondesaneamiento@gmail.com. Quienes deseen participar como representantes de una persona jurídica deberán acreditar su mandato de acuerdo a lo establecido por el artículo 14° de la Ley N° 3284. Conjuntamente con la inscripción los interesados deberán presentar un resumen, de no más de una carilla, en el que planteen los lineamientos fundamentales de su posición.

Art. 7°.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazada por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Art. 8°.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Intendente Municipal y Presidente del Concejo Municipal de Villa Regina.

Art. 9°.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Art. 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente Gral. de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General D.P.A.

Resolución N° 611

Expediente N° 92690-IGRH-18

Viedma, 07 de Mayo de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el que la Señora Paola De Rege del Establecimiento "La Salinita", tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "La Salinita" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-2-390360 y 18-2-420390, desde el Ramal 4 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 08/18, obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 07 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 4 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "La Salinita";

Que al contar con una toma para el predio se establece un caudal máximo de 14 m³/día;

Que a fs. 19 se presenta una copia de la Resolución N° 85/01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 20 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 21/25);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 3), 35°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de las Señoras Paola De Rege (D.N.I. N° 23.276.410) y Silvana De Rege (D.N.I. N° 24.043.747), propietarias del Establecimiento "La Salinita", con domicilio en Irigoyen N° 363 de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 14 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7°.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 409/15 y N° 410/15, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8°.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del D.P.A.

Art. 9°.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente Gral. de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General D.P.A.

—oOo—

Provincia de Río Negro

AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

Resolución N° 552

Viedma, 07 de Mayo de 2019.

Visto, el Expediente N° 35005-ART-2018 y la Resolución N° 007/2019 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° de la Ley I N° 1.284 del Impuesto a los Automotores, se establecen los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1", "B-1", "B-4" y "C-1", de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución;

Que por la Resolución N° 007/2019 (fas. 181/182) se codificaron y fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del Impuesto a los Automotores Período Fiscal 2019;

Que por el Artículo 5° del citado acto administrativo se establece que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá resolver aquellas situaciones no contempladas;

Que es necesario rectificar, codificar y fijar las valuaciones fiscales que se van modificando e incorporando al mercado automotor con posterioridad a la norma citada en el segundo considerando;

Que ante diversos reclamos, y a los fines de verificar la información procesada, y establecida por la Resolución N° 007/2019, se requirió a la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor (DNRPA) y al Departamento Valorizaciones de la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (ACARA) se verifique la valuación otorgada al MTM 06919810 (KAWASAKI KX450F Motocicleta);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias, en virtud a lo establecido en el Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias, concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4.667;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogación Legal
Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Codifícase y fijase la Valuación fiscal a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2019, conforme Anexo 1, hojas 1, adjunto a la presente.

Art. 2°.- Las valuaciones establecidas por la presente, surgen de los montos incluidos en las tablas publicadas por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA-RNPA), la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), InfoAuto (INFO), InfoMotos, Concesionarias y Organismos Oficiales y otros entes relacionados con el parque automotor.

Art. 3°.- Los vehículos importados o nacionales, de características especiales, y cuando corresponda, serán asimilados a los vehículos importados o nacionales existentes en las tablas publicadas según el Artículo 2°.

Art. 4°.- Para los casos no contemplados en los Artículos 2° y 3° será de aplicación la Resolución N° 400/2009 (ART).

Art. 5°.- Rectificar la valuación fiscal fijada por Resolución ART n° 007/2019 para el MTM el 06919810, conforme se detalla a continuación:

Tabla de valuación - MTM						
Año Fiscal	Mes	Fincamod	Descripción	Año/Mod	Valuación	Origen
2019	1	06919810	KAWASAKI - KX450F - MOTOCICLETA	2006	238100	ACARA
2019	1	06919810	KAWASAKI - KX450F - MOTOCICLETA	2007	264600	ACARA
2019	1	06919810	KAWASAKI - KX450F - MOTOCICLETA	2008	294000	ACARA
2019	1	06919810	KAWASAKI - KX450F - MOTOCICLETA	2009	306400	ACARA
2019	1	06919810	KAWASAKI - KX450F - MOTOCICLETA	2010	325600	ACARA
2019	1	06919810	KAWASAKI - KX450F - MOTOCICLETA	2011	344700	ACARA
2019	1	06919810	KAWASAKI - KX450F - MOTOCICLETA	2012	363800	ACARA
2019	1	06919810	KAWASAKI - KX450F - MOTOCICLETA	2013	383000	ACARA
2019	1	06919810	KAWASAKI - KX450F - MOTOCICLETA	2014	421300	ACARA

Art. 6°.- Proceder a regularizar la cuenta corriente de los objetos identificados bajo el MTM citado en el punto 5° de la presente.

Art. 7°.- Aplicar de oficio / automáticamente los pagos en demasía que surjan a partir de la rectificación de la valuación fiscal detallada en el punto 5° de la presente, en virtud delo establecido por las distintas normativas vigentes.

Art. 8°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2019.

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Rafael Alborno, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 552

Periodo / Mes	Código	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2019/01	RNPA-E7607100	CAN-AM	RENEGADE X XC 1000R CUATRICICLO		2016	781.900
2019/01	RNPA-0092200F	MERCEDES BENZ	SPRINTER 415 CDI-3665-MIXTO4+1 TE V1 FURGON		2019	1.700.500
2019/01	RNPA-02705516	CITROEN	C3 VTI 115 LIVE AM20 SEDAN 5 PUERTAS		2019	626.500
2019/01	RNPA-02705516	CITROEN	C3 VTI 115 LIVE AM20 SEDAN 5 PUERTAS		2018	400.000
2019/01	RNPA-02705516	CITROEN	C3 VTI 115 LIVE AM20 SEDAN 5 PUERTAS		2017	380.000
2019/01	RNPA-06919810	KAWASAKI	KX450F MOTOCICLETA		2019	766.000
2019/01	RNPA-06919810	KAWASAKI	KX450F MOTOCICLETA		2018	689.400
2019/01	RNPA-06919810	KAWASAKI	KX450F MOTOCICLETA		2017	612.800
2019/01	RNPA-06919810	KAWASAKI	KX450F MOTOCICLETA		2016	536.200
2019/01	RNPA-06919810	KAWASAKI	KX450F MOTOCICLETA		2015	459.600
2019/01	RNPA-06919810	KAWASAKI	KX450F MOTOCICLETA		2017	448.100
2019/01	RNPA-10205751	NISSAN	KICKS ADVANCE CVT UCL SEDAN 5 PUERTAS		2019	918.000
2019/01	RNPA-13610632	VOLKSWAGEN	TIGUAN HIGHLINE 2.0 TSI 4MOTION DSG TODO TERRENO		2019	2.649.300
2019/01	RNPA-13610672	VOLKSWAGEN	TIGUAN HIGHLINE 2.0TDI 4MOTION DSG TODO TERRENO		2019	1.890.000
2019/01	RNPA-17919176	HARLEY DAVIDSON	XL 883 MOTOCICLETA		2012	567.000

—oOo—

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA GENERAL
Resolución N° 364/2019

Viedma, 7 de Mayo 2019

Visto: el Decreto N° 282/93 y la Resolución del Despacho de esta Secretaría General N° 2068/93 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 282/93 se establece un régimen de archivo de actuaciones administrativas que permite dar de baja, periódicamente, los documentos cuyo archivo resulta innecesario y anticongestivo;

Que de acuerdo al Decreto señalado N° 282/93, se faculta a la Secretaría General a dictar normas de adecuación y conexas para el funcionamiento de los Archivos de todos los organismos que integran la Administración Pública Provincial;

Que conforme a ello, el 03 de Noviembre del año 1993 se suscribe la Resolución N° 2068 del Despacho de esta Secretaría, mediante la cual se prevé en su Anexo I la Tabla de Plazos Mínimos de Conservación de documentos;

Que resulta necesario incorporar el Plazo Mínimo de Conservación legal respecto a los talonarios de órdenes de pasajes a fin de proceder a su expurgo y eliminación por razones de orden y optimización de recursos económicos de los archivos del sector público provincial;

Que consecuentemente se incorpora en fs. 17/19 Informe de descripción archivística realizado por la Sra. Sandra Chia suscribiéndose el mismo por el funcionario a cargo Secretario de Administración, Cdor. Mauricio E. Figueroa;

Que el informe señalado en el considerando anterior menciona que la serie "Talonarios de órdenes oficiales de pasajes" podría ser de incluida en la categoría "Documentos de la Tramitación General" que establece la Resolución N° 2068/93 SGG, y dentro de ésta a su vez, podría asimilarse al plazo que le corresponde a las que dicen textualmente: "mientras tengan vigencia", por lo que la vigencia quedaría comprendida dentro del año calendario;

No obstante, a los fines de prever cualquier tipo de consulta administrativa a posteriori, el informe de descripción archivística establece que el plazo podría ampliarse a tres (3) años;

Que en efecto se propicia la modificación parcial del Anexo I de la Resolución N° 2068/93 de esta Secretaría General, incorporando a la serie documental "Talonarios de órdenes de pasajes" el Plazo de 3 años;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría General 'y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02070-19;

Por ello, y lo previsto mediante el Decreto N° 282/93;

El Secretario General

RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar en el Anexo I de la Resolución N° 2068/93 SG un nuevo Apartado que quedará redactado de la siguiente manera:

TEMA	PLAZO
Talonario de órdenes de Pasajes.	3 (tres) años.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón dar al Boletín Oficial y archivar.

Nelson Cides. Secretario General Provincia de Río Negro.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA
Resolución N° 503

Viedma, 08 de Mayo de 2019

Visto: El Expediente N° 012017-SP-2017, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Ley de Pesca Artesanal N° 2519 y su Decreto Reglamentario N° 430/93 y la Resolución N° 703/17 del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley Q N° 2.519 crea el Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima, el cual incluye en su apartado a) al Registro de Pescadores Artesanales y, en el b) al Registro de Embarcaciones;

Que el artículo 10° de la Ley Q N° 2.519 establece las habilitaciones para el ejercicio de la actividad pesquera artesanal, el cual incluye en su apartado a) al Permiso de Pesca Individual y, en el b) al Permiso de Embarcación;

Que en función de la norma anterior, resulta obligatoria la inscripción de las embarcaciones menores, conforme las características definidas en su artículo 6°;

Que por Resolución MAGyP N° 703/17 se normó la renovación e inscripción de embarcaciones menores y pescadores artesanales en el Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima, creado por el artículo 9° de la Ley de Pesca Artesanal Marítima, Q N° 2.519, así como para la renovación y expedición de Permisos de Pesca, en los términos del artículo 10° de la mencionada Ley;

Que, durante el tiempo de implementación que lleva la normativa se han evidenciado algunos inconvenientes y cuestiones que podrían mejorarse o directamente cambiarse, ya sea porque no funcionaron en el sentido teórico imaginado, como porque resultan de difícil implementación o cumplimiento por los pescadores.

Que existe preocupación por el crecimiento que ha tenido el número de embarcaciones inscriptas en el registro de la pesca artesanal, en particular porque muchas de ellas no han iniciado actividades o no mantienen una actividad regular, mientras que otras pertenecerían a pescadores de otras provincias, han conseguido ser inscriptas a nombre de algún residente de la zona, a los efectos de cumplir con la normativa vigente;

Que por todo ello, en una reunión realizada el día 9 de abril de 2.019, entre el señor Representante de los Pescadores Artesanales de Río Negro, Sr. Alejandro Sarmiento, el señor Director de Coordinación Pesquera, Sr. Gastón Mazzei, el señor Director de Pesca Marítima, señor Gustavo Rubio, y el señor Subsecretario de Pesca, señor Raúl Jorge Bridi, se convino, entre varias cuestiones, en recomendar al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro no incrementar el número de embarcaciones actuales, suspendiendo el otorgamiento de nuevas inscripciones y permisos de pesca hasta tanto se analice la situación de las actualmente inscriptas, respecto del apereamiento normado por el artículo 8° de la Resolución MAGyP N° 703 (no operación por más de 180 días corridos);

Que, asimismo, se acordó que ello no se aplique a embarcaciones pertenecientes a pescadores con antecedentes en la pesca provincial y con residencia en la ciudad de Sierra Grande, que decidan operar exclusivamente desde la Dársena de Pescadores de Punta Colorada, donde se requiere de la generación de actividad pesquera que recupere la que alguna vez existió y genere fuentes de trabajo en la región de Sierra Grande.

Que, asimismo y dado las dificultades que tienen algunas embarcaciones para completar el requisito de 30 salidas efectivas de pesca en los últimos 180 días, en particular para los Buzos Marisqueros que por la naturaleza de la explotación que realizan, difícilmente podrán cumplir el requisito entre el 1 de enero y el 30 de junio de cada año, como lo exige la norma, se acordó recomendar al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca el modificar la Resolución MAGyP N° 703/17, cambiando el requisito a treinta (30) salidas efectivas de pesca en el plazo de un (1) año.

Que debe desalentarse la inscripción de carácter especulativa de embarcaciones pesqueras artesanales y a la vez promover un ordenamiento del sector pesquero artesanal, evitando mantener una indeseable cantidad de embarcaciones inactivas en términos de operaciones pesqueras;

Que la Subsecretaría de Pesca ha emitido su opinión en relación con las previsiones de la presente;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que el suscripto se encuentra autorizado para dictar la presente de acuerdo a la Ley Q N° 2.519 y Ley 5.105;

Por ello:

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

RESUELVE

Artículo 1°.- Suspender la inscripción de nuevas embarcaciones menores en el Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima, creado por el artículo 9° de la Ley de Pesca Artesanal Marítima, Q N° 2.519, hasta tanto analice la situación de las embarcaciones actualmente inscriptas, respecto del apercibimiento normado por el artículo 8° de la Resolución N° 703, de fecha 20 de octubre de 2017, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro.

Art. 2°.- Exceptuar de lo prescripto en el artículo 1° de la presente a embarcaciones pertenecientes a pescadores con antecedentes en la pesca provincial y residencia en la ciudad de Sierra Grande, que decidan operar exclusivamente desde la Dársena de Pescadores de Punta Colorada.

Art. 3°.- Establecer que la renovación de los permisos de pesca de las embarcaciones actualmente inscriptas que no cumplan con el requisito normado por el Artículo 8° de la Resolución N° 703, de fecha 20 de octubre de 2017, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro, quedará supeditada de modo excepcional para el presente año, a que las mismas puedan demostrar haber realizado un mínimo de diez (10) salidas efectivas de pesca entre el día 1 de abril y el 30 de junio de 2019.

Aquellas embarcaciones que no cumplan con tal requisito en forma injustificada serán dadas de baja del Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima por la Subsecretaría de Pesca, dependiente de este Ministerio.

Art. 4°.- Modificar el punto b), del inciso 2, apartado I del Anexo de la Resolución N° 703, de fecha 20 de octubre de 2017, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro, el que a partir de la presente quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Las embarcaciones, deberán haber realizado actividades comerciales u operado efectivamente al menos en Treinta (30) salidas efectivas de pesca durante los últimos Treientos Sesenta y Cinco (365) días corridos.”

Art. 5°.- Encomendar a la Subsecretaría de Pesca, dependiente de este Ministerio, para que una vez depurado el Registro de Embarcaciones Artesanales, en los términos del artículo 1° de la presente, proponga en forma consensuada con el subsector pesquero artesanal marítimo, un sistema de priorización para decidir nuevas inscripciones de embarcaciones en el Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima, ya sea se trate de nuevas embarcaciones o de aquellas dadas de baja del registro por inactividad injustificada o vencimiento de su inscripción.

Art. 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su firma.

Art. 7°.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección de Pesca Marítima, a la Policía de Pesca, a la Prefectura Naval Argentina y archivar.-

Alberto Diomedi, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca - Cr. Martín Nahuel Lamot, Secretario de Administración y Finanzas - Lic. Jorge Bridi, Subsecretario de Pesca.-

—oOo—

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección de Tierra
Disposición N° 040-“D.T.”

Viedma, 05 de Abril de 2019

Visto: El Expediente Administrativo N° 80.599-G-2018, del Registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro solicita se transfiera a favor tierras ubicadas en la localidad de Ministro Ramos Mexía para la construcción del Juzgado de Paz;

Que la parcela solicitada se denomina catastralmente como: 15-2-E-540-11;

Que de acuerdo a la inspección realizada con fecha 08 de diciembre del corriente año, la parcela mencionada se encuentra libre de mejoras y de ocupantes;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Dirección de Tierras y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01330-19;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para formalizar dicha transferencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Designación N° 291/16, Art. 18° de la Ley Q N° 1452 y su Decreto Reglamentario Art. 1° del Decreto N° 726/80, Ley Q N° 279;

Por ello:

El Director de Tierras

DISPONE

Artículo 1°.- Adjudicar, en forma gratuita a favor del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro la parcela denominada catastralmente como: 15-2-E-540-11 (Plano 26/12) de la localidad de Ministro Ramos Mexía, Provincia de Río Negro, con destino a la construcción del Juzgado de Paz.

Art. 2°.- Girar las presente actuaciones de la Escribanía General de Gobierno a fin de que proceda a la extensión de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

Art. 3°.- Registrar, publicar, comunicar, cumplido archivar.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 17/19

Objeto: “S/ Ampliación y Refacción de Escuela

Primaria N° 196 - Villa Regina - En Cada Escuela Siempre”

Presupuesto Oficial: \$ 12.698.100,92

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 03/06/2019 1 Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 240 días.

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN. E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación Expediente N° 28.001-EDU-2019.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 06/2019

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: “Red cloacal Barrio Progreso-localidad de Allen-”

Presupuesto Oficial: Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Veintitrés (\$ 7.658.523,00).

Capacidad Técnico-Financiero: \$ 22.975.569,00.

Capacidad en Obras Saneamiento: \$ 7.658.523,00.

Garantía Oferta: La oferta debe acompañada de una garantía de oferta por un importe equivalente al 1 % del monto total del presupuesto oficial en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 y reglamentación de la ley J N 286 y la Ley 5281.

Valor del Pliego: \$ 7.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento veinte (120) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 14 Junio de 2019 - 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Infraestructura de MOYSP.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 27/19
Segundo Llamado

Locación de Un Inmueble en la Ciudad de Viedma, por el plazo de treinta y seis meses, de acuerdo a las características detalladas, con destino al funcionamiento de la Dirección de Registro Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dos Millones Quinientos Veinte Mil (\$ 2.520.000,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 756,00).

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 23/05/2019 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855,
Télfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.
Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar
registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -
—oOo—

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE
VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública N° 05/2019

Solicitud de Camión Tractor 6x4 con destino a D.V.R.
Presupuesto Oficial: \$ 7.100.550,00
Valor del Pliego: \$ 5.000,00
Venta de Pliegos: Hasta 1 hora antes del día de la fecha de apertura.
Fecha de Presentación de Ofertas: 29 de mayo de 2019 - 09:00 Horas.
Fecha de Apertura: 29 de mayo de 2019 - 10:00 Horas.
Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter N° 70-
Viedma (RN)
Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter N° 70,
Viedma, Río Negro.
Consultas: De Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 hs. al teléfono 02920-
422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río
Negro, hasta 3 (días) antes de la fecha de apertura.-
—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO
PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública N° 04/19

Provisión de Tubos, Piezas Especiales y Juntas Gibault
para el Reemplazo de Cañería Existente de Asbesto
Cemento por Nueva de PVC en los Acueductos La Ventana y
Los Berros - Sierra Grande R.N.
1° ETAPA: Entre progr. 4100-8090 y 33600-36450 Ac. Ventana y entre
progr. 20900-22900 Ac. Los Berros
CARATULA

Objeto: La presente Licitación tiene por objeto la adquisición de tubos de
PVC hidráulico, piezas especiales (cuplas y piezas de transición de PVC) y
juntas Gibault, de diferentes diámetros y clases, destinados al reemplazo de
cañería existente de Asbesto Cemento por nueva de PVC hidráulico sobre el
acueducto La Ventana, en los tramos comprendidos entre las progresivas
4100-8090 y 33600-36450, y Los Berros, en el tramo comprendido entre
las progresivas 20900-22900, dentro del sistema de acueductos que abastecen
de agua para consumo humano e industrial a la localidad de Sierra Grande, la
villa balnearia Playas Doradas y el Complejo. minero MCC, Provincia de
Río Negro.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende
a la suma de Pesos Dieciocho Millones Quinientos Mil Trescientos
Diecinueve Pesos con Veinte Centavos (\$ 18.500.319,20) IVA
Incluido.

Plazo de Entrega: Fijase en treinta días (30) corridos a partir de la
recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día: 07 de
junio de 2019 a las 12 hs. en la Sede Central del Departamento Provincial de
Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma (R.N.).

Venta de Pliegos y Consultas Técnicas: En la Sede Central del
Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249,
(8500) Viedma R.N.

Precio de la Documentación: Será de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).

Recepción de Ofertas: Hasta las 12 hs. del día de apertura en el lugar de
apertura.

—oOo—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura

AVISO

Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Resolución Nro. 19/19-CM

• Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes con asiento de funciones
en la ciudad de El Bolsón.

Resolución Nro. 20/19-CM:

• Un (1) cargo de Fiscal de la Fiscalía Descentralizada Nro. 2 con asiento
de funciones en la ciudad de El Bolsón.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario
de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados
y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según

Ley K 2434" a través del sitio <http://www.jusrionegro.gov.ar>, que
deberá realizarse desde el día 06 de mayo de 2019 hasta el día 07 de
junio de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto
con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la
Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF -
(Río Negro)-, desde el día 06 de mayo de 2019 hasta el día 07 de junio
de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero auto-
rizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante):
Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro
www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones N° 19 y 20/19-CM o en la Secretaría
del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 -
consejomagistratura@iusrionegro.gov.ar -

Dra. Guillermina Nervi, Secretaria - Consejo de la Magistratura.-
—

AVISO

Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura del
siguiente cargo:

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Resolución Nro. 22/19-CM

• Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes de la Segunda Circuncripción
Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choele.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de
inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y
Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434
a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar, que deberá realizarse desde el día 20
de mayo de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto
con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la
Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF -
(Río Negro)-, desde el 20 de mayo de 2019 hasta el día 14 de junio de 2019
a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por El Aspirante):
Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro
www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 22/19-CM o en la Secretaría del
Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 -
consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial
www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación
la de la publicación en el Sitio Web Oficial y complementariamente podrá
comunicarse vía correo electrónico.

Dra. Guillermina Nervi, Secretaria - Consejo de la Magistratura.-
—oOo—

COMUNICADO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamado a Concursos Resolución Nro. 40/18-CM, 49/18-CM, 57/18-CM,
58/19-CM, 59/18-CM, 61/18-CM y 63/18-CM

Fiscal de Cámara de Viedma (Res. Nro: 40/18-CM): Gaviña, Roberto
Oscar - DNI 16.590.240; González Sacco, Guillermo Martín - DNI
24.136.371; Peralta, Juan Pedro - DNI 27.882.426; Puntel Juan Pedro -
DNI 28.216.941; Rodríguez Frandsen, Paula- DNI 26.709.564. Secretario
del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 De Cipolletti (Res. Nro. 49/18-CM):
Alvarez Ania, Luciano - DNI: 26.102.836; Crespo, Manuel Marcelo - DNI:
28.213.356; Jara, Francisco Damián - DNI: 34.512.098; Jarque, Melisa
Alién - DNI: 36.329.935. Agente Fiscal de Bariloche (Res. Nro. 57/18-CM):
Damborearena, Martín - DNI 24.941.252; Lanfranchi, César Ignacio - DNI
30.751.045; Mari, María Denise - DNI 24.145.205; Miranda, Gerardo Alfredo
- DNI 28.878.147; Otero, Adrián - DNI 21.919.463. Secretario del Juzgado
de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 11 de El Bolsón
(Res. Nro. 58/18-CM): Bernardini, Paola Mirna - DNI 21.507.007; Golar,
Patricio Carlos - DNI 27.885.407; Juárez, María Inmaculada - DNI
36.259.037; Lorenzón, Laura Alejandra - DNI 18.892.680; Lugones, Ana
Laura - DNI 30.806.679; Morera, Alejandro - DNI 22.799.436; Testino,
Amorina Úrsula - DNI 21.850.023. Juez de Garantías de Cipolletti
(Ampliación Res. Nro. 54/17-CM) - (Res. Nro. 59/18-CM): Albornoz, An-
gel Gastón - DNI 30.634.719 (A consideración CM); Alvarez Ania, Luciano
- DNI 26.102.836; Bagniole, María Agustina - DNI 28.380.540; Ceserani,
Luis Anfbal - DNI 22.889.763; Cortez Iribarren, María Eugenia - DNI
30.923.245; Lizzi, Lucas Javier - DNI 22.012.461; Lucía, Rita Angela -

DNI 174.467.854; Martínez, Rodrigo Sebastián - DNI 33.940.227; Moreyra, Alberto Damián - DNI 22.742.850; Moyano, Guillermo - DNI 14.872.812; Sánchez Merlo, Amorina Liliana - DNI 30.944.770; Vassellati, Ivana Denise - DNI 28.753.957; Villanueva, Luciana Andrea - DNI 30.857.441. Secretario del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma (Res. Nro. 61/18-CM): Benítez, María Verónica - DNI 24.876.299; Blanchet, Yasmin Belén - DNI 29.826.666; Calfueque, José - DNI 29.826.672; Colombo, María Laura - DNI 33.777.535; Costa, Juliana - DNI 29.767.321; Delgado, Patricia Noemí - DNI 22.378.944; Jarque, Melisa Ailén - DNI 36.329.935; Markan, Matías - DNI 26.189.290; Montironi, Carolina Alejandra - DNI 26.794.066; Morón Laura Andrea - DNI 29.898.165 (A Consideración Consejo); Ojeda Fernández, Paulina Belén - DNI 35.591.214; Peralta, Pablo Agustín - DNI 30.557.791; Pridebailo, Ricardo Alberto - DNI 25.134.502; Zimmermann, Adelina - DNI 36.192.395. Juez de la Cámara Segunda del Trabajo de Gral. Roca (Res. Nro. 63/18-CM): Fernández, Ana María - DNI 14.256.506; Gatti, Hugo Edgardo - DNI 14.598.848; Gayone, Marisa - DNI 26.458.560; Huenumilla, Juan Amborsio - DNI 25.414.791; Perramón, Daniela Andrea Cecilia - DNI 18.646.624; Sepúlveda, Mónica Leonor - DNI 22.139.374.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 29/05/2019; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oO—

EXPURGODOCUMENTAL

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Archivo General

Expurgo Documental 2019
Segunda Circunscripción Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 20/05/2019 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Segunda Circunscripción Judicial General Roca, sito en San Martín N° 755, en un total de 13539 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Segunda Circunscripción Judicial: Cámara Laboral, Sala 1: Año 1993; Cámara Primera en lo Criminal: 1998; Cámara Tercera en lo Criminal: 1998 Y 2000; Juzgado Civil N° 1 Sec. 2.: 1999; Juzgado Civil N° 3 - Sec. 3: 2002; Juzgado Civil N° 3 Sec. 4: 1997, 1998, 1999, 2001 y 2002; Juzgado Civil N° 5 Sec. 6: 1995, 1996 y 2000; Juzgado Civil N° 5: 2004; Juzgado Civil N° 9 : 2003; Juzgado Correccional N° 14: 1995, 1996, 1997, 1998 y 2000; Juzgado de Instrucción N° 2: 2003; Juzgado de Instrucción N° 10: 1998 y 2005; Juzgado de Instrucción N° 12: 2008, 2010, 2014 y 2015; Fiscalía N° 5: 2007 y 2010.-

Fdo. Dr. Gustavo Martínez, Vicepresidente del Tribunal de Superintendencia General de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Graciela Etchegaray Fiscal Jefe, Dra. Susana Ferrero, Directora General de Archivos, Juan Avila, Delegado subrogante Archivo II C.J.-

—oO—

EDICTOS DE MINERIA

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE MINERIA
SECRETARIA DE ENERGIA

La Autoridad Minera hace saber a la empresa Albeca S.A propietarios superficiarios de las parcelas 22-2-440-200-0, 22-2-510-360-0 y 22-2-600-255-0 y a los Señores Marin Daniel, Julio y Julio Oscar propietarios superficiarios de las parcelas 22-2-535-070-0 y 22-2-700-150-0, que en el expediente número 42.115-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 22-2-440-200-0, 22-2-510-360-0, 22-2-535-070-0, 22-2-600-255-0 y 22-2-700-150-0 la empresa MINEX S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de Segunda. El área del permiso se encuentra en el Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Jacobacci, Localidad Próxima Nahuel Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Kruger, Sistema Posgar: Area 1: Y-X: 2430848.00 - 5422427.00 - 2439142.00 - 5422421.00 - 2436931.00 - 5421777.00-2435448.00 - 5421150.00 - 2433408.00 - 5420610.00 - 2432779.00-5420678.00 - 2432292.00 - 5420658.00 -

2432022.00 - 5420847.00.- Area 2: Y-X: 2429747.93 - 5422428.59 - 2430561.00 - 5422425.00-2432114.00 - 5420387.00 - 2433278.00 - 5420237.00 - 2435694.00 - 5420441.00 - 2436058.00 - 5420777.00 - 2437483.00 - 5421040.00-2438786.00 - 5421702.00 - 2438235.00 - 5420341.00 - 2438170.00-5419818.00 - 2437719.00 - 5418646.00 - 2436731.00 - 5417427.00.- Area 3: Y-X: 2434328.00 - 5420524.00 - 2435952.00 - 5421008.00 - 2437217.00 - 5421658.00 - 2438729.00 - 5421894.00 - 2437440.00 -5421180.00 - 2436006.00 - 5420921.00 - 2435704.00 - 5420625.00 - Area 4: Y-X: 2439622.37 - 5422116.77 - 2439592.64 - 5421062.57 - 2438979.00 - 5420117.00 - 2439082.00 - 5419549.00 - 2439315.00 - 5419249.00 - 2439315.00 - 5419249.00 - 2439319.00 - 5419051.00 - 2439015.00 - 5418771.00 - 2438886.00 - 5418674.00 - 2438182.00 - 5418369.00 - 2438120.00 - 5418313.00 - 2437899.00 - 5418052.00 - 2437830.00 - 5417927.00 - 2437721.00 - 5417423.00 - 2436890.00 - 5417438.00 - 2437753.00 - 5418429.00 - 2437959.00 - 5418761.00 - 2438304.00 - 5419773.00 - 2438369.00 - 5420267.00 - 2439012.00 - 5421812.00.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal - Secretaría de Minería - Secretaría de Energía.

La Autoridad Minera hace saber a la señora García Antonia propietaria superficiaria de la parcela 13-5-330-680-0, que en el expediente número 42.057-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a la propietaria superficiaria que en la parcela 13-5-330-680-0 la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera Categoría en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Se encuentra en parte de los lotes 123/124/137/138/161/162 Sección Colonia Trapalco. Dpto. Valcheta /Avellaneda. Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima Nahuel Niyeu. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 3448500.00 - X(N-S) 5582400.00 - Vértice 2= Y (E-O) 3453991.32 - X(NS)5582400.00.- Vértice 3= Y(E-O) 3453991.32 - X(N-S)5570213.00.- Vértice 4= Y(E-O) 3446548.86 - X(N-S) 5570213.00.- Vértice 5= Y(E-O) 3446548.86 - X(N-S) 5572400.00.- Vértice 6= Y (E-O) 3448500.00 - X (N-S) 5572400.00.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal - Secretaría de Minería - Secretaría de Energía.

La Autoridad Minera hace saber al Señor Velo Irineo propietario superficiario de la parcela 14-4-180-460-0, a los Señores Palma Rupertina Ceferina, Palma Rupertina Florinda y Palma Rupertina propietarias superficiarias de la parcela 14-4-190-360-0, al Señor Galvan Alejo propietario superficiarios de la parcela 14-4-200-550-0 y a los Señores Sena y Equiza Benjamin Ademar, Sena y Equiza Argentina Mabel, Sena y Sacco Elvira, a Sena y Sacco Efrain y a Sena Norma Edilse propietarios superficiarios de la parcela 14-4-300-600-0 que en el expediente número 37.114-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 14-4-180-460-0, 14-4-190-360-0, 14-4-200-550-0 y 14-4-300-600-0.", el Señor Lucero Claudio Guillermo ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Dpto. 25 de Mayo, Distrito Minero Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5516000- Y(E-O) 2556200 - Vértice 2= X(N-S) 5516000 - Y(E-O) 2562850 - Vértice 3= X(N-S) 5513897 - Y(E-O) 2563670 - Vértice 4= X(N-S) 5512200 - Y(E-O) 2563700 - Vértice 5= X(N-S) 5512200 - Y(E-O) 2565000 - Vértice 6= X(N-S) 5509800 - Y(E-O) 2565000.- Vértice 7= X(N-S) 5509800 - Y(E-O) 2554400 - Vértice 8= X(N-S) 5514200 - Y(E-O) 2551700.- Vértice 9= X(N-S) 5514200- Y(E-O) 2556200.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal - Secretaría de Minería - Secretaría de Energía.

La Autoridad Minera hace saber a los señores Manzano y Meloni María Guadalupe, Miguel Angel y Meloni de Manzano Blanca Dinorach propietarios superficiarios de la parcela 25-3-710-110-0, que en el expediente número 42.007-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 25-3-710-110-0 el señor Campora, Raúl José ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O)

3520099.94 - X(N-S) 5447726.65.- Vértice 2= Y (E-O) 3530106.23 - X (N-S) 5447726.65.- Vértice 3= Y(E-O) 3530106.23 - X(N-S) 5441800.00.- Vértice 4= Y (E-O) 3525100.00 - X(N-S) 5441800.00.- Vértice 5= Y(E-O) 3525100.00 - X (N-S) 5437754.37.- Vértice 6= Y (E-O) 3520099.94 - X (N-S) 5437754.37.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal - Secretaría de Minería - Secretaría de Energía.

La Autoridad Minera hace saber al Estado Nacional Argentino propietarios superficiarios de la parcela 16-2-700-380-0 que en el expediente número 42.107-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 16-2-700-380-0 la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría en la Grilla 4166-I. Se encuentra en el Dpto. Valcheta Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Kruger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 3485514.00 - X(N-S) 5538732.00.- Vértice 2= Y(E-O) 3489697.00 - X (N-S) 5538732.00.- Vértice 3= Y(E-O) 34896973.00 - X (N-S) 5534549.00.- Vértice 4= Y (E-O) 3489873.00 - X (N-S) 5534549.00 Vértice 5= Y (E-O) 3489873.00 - X (N-S) 5533544.00.- Vértice 6= Y(E-O) 3485514.17 - X (N-S) 5533544.00.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal - Secretaría de Minería - Secretaría de Energía.

La Autoridad Minera hace saber a la señora Rodríguez Victoria propietaria superficiaria de la parcela 22-6-580-670-0 y al señor Cuesta José Luis propietario superficiario de la parcela 22-6-750-600-0, que en el expediente número 42.056-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 22-6-580-670-0 y 22-6-750-600-0 la empresa Minera Los Domos S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Se encuentra en el Dpto. 25 de Mayo/ Pilcaniyeu. Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Clemente Onelli. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Vértice 1= Y (E-O) 2397415 - X (N-S) 5434795.- Vértice 2= Y (E-O) 2406680 - X (N-S) 5434795.- Vértice 3= Y (E-O) 2407415 - X(N-S) 5434030.- Vértice 4= Y(E-O) 2407415 - X (N-S) 5424796.- Vértice 5= Y (E-O) 2397415 - X (N-S) 5424796.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal - Secretaría de Minería - Secretaría de Energía.

—oO—

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Osuna Valeria Fernanda (D.N.I. 29.955.619) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Calle N° 107 Casa N° 485 correspondiente al Plan 40 Viviendas del I.P.P.V. - en la localidad de Sierra Grande, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicación asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.-

Control Habitacional.

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

—oO—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 102 viviendas - Convenio IPPV - Cooperativa La Nevada 05 Ltda., La Esperanza Ltda., Suyai Ltda. y 125 Viviendas 1 Ltda.

LOCALIDAD: Cipolletti

DORMITORIOS: 2

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Cooperativa de Viviendas Suyai Ltda., Cooperativa 125 Viviendas 1 Ltda., Cooperativa de

Viviendas La Esperanza Ltda. y Cooperativa de Viviendas La Nevada 05 Ltda., para la adjudicación del Plan 102 Viviendas Programa Techo Digno en la Ciudad de Cipolletti.

La solicitud de Vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma.

Se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

34 Viv. Coop. La Nevada 05 Ltda.

1 33396 Valdebenito, Paola Roxana DNI 28.989.030

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la Ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Schlitter Laura, a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social I.P.P.V.-

PLAN: 102 viviendas - Convenio IPPV-UNTER y AMOEFNRNY

LOCALIDAD: Cipolletti

DORMITORIOS: 2

Publicación parcial 05 viviendas

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Unión Trabajadores de la Educación y la Asociación Mutual Obreros Empacadores de la Fruta de Río Negro y Neuquén, para la adjudicación del Plan 102 Viviendas Programa Techo Digno en la Ciudad de Cipolletti.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Cupo UNTER

1	33305 Rivas, Walter Daniel	DNI 27.238.236
	Llanten, Natalia Jacqueline	DNI 30.051.504
2	33328 Ezpeleta, María Sol	DNI 24.765.766
3	33327 Kilapi Figueroa, Claudina del Carmen	DNI 23.384.156
	Montesino, Ornar Alejandro	DNI 17.868.958
4	29795 Muñoz Caamaño, Alejandra Lorena	DNI 18.902.848

Cupo Ley 2055

5	33397 Puccino, Laura Susana	DNI 22.473.152
	Pérez, Marcelo Ariel	DNI 17.310.319

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

Schlitter Laura, a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social I.P.P.V.-

PLAN: 105 VIVIENDAS - CONVENIO IPPV - Coop. La Esperanza Ltda., Coop. de Viviendas y Consumo Amancay Ltda., Coop. La Unión del Sur Ltda., UPCN, Sindicato de Trabajadores Correos y Telecomunicaciones de R.N. y Neuquén, Consorcio de propietarios MUPOL.

LOCALIDAD: Cipolletti

DORMITORIOS: 2.

ENTREGA PARCIAL: 10 VIVIENDAS.

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Coop. La Esperanza Ltda., Coop. de Viviendas y Consumo Amancay Ltda., Coop. La Unión del Sur Ltda., Sindicato de trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Río Negro y Neuquén y Consorcio de Propietarios Mupol, para la adjudicación del Plan 105 viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de Cipolletti. La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación. La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

CUPO CONSORCIO MUPOL

Ord.	Legajo	Apellido y Nombre	T. N° Documento
01	3584	Ovando, Mariana Ruth	DNI 32.212.728
02	28069	Devincenzi, Viviana Edith	DNI 29.508.864
03	28079	Neculpan, Victor Ramon	DNI 30.437.941
		Campo, Anyelen Brenda	DNI 33.665.959
04	29665	Traipe, Javier Antonio	DNI 28.212.955
05	29821	Villegas, Leonor Alejandra	DNI 26.347.636
06	29836	Melchior, Barbara Emilce	DNI 29.028.654
07	29840	Aravena, Carla Antonela	DNI 30.752.487
08	29915	Soto Huenupi, Raquel Carmen	DNI 93.931.691
09	29917	Bascur, Marcela Alejandra	DNI 27.505.142
10	29999	Villegas, Miguel Eduardo	DNI 27.323.166

IMPUGNACIONES: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

NOTA: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada. En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 250 Viviendas.-

Inostroza Marta Luisa (DNI. 12.680.906)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 12 Viviendas.-

Yones Claudia Inés (DNI. 24.860.398)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: San C. de Bariloche

PLAN: 112 Viviendas.-

Maidana María del Carmen (DNI. 21.386.232)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 91 Viviendas.-

Cazon Martínez Daniel Orlando (DNI.32.663.091)

Gallardo Padilla Teresa (DNI. 18.897.360)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas.-

Miglio María Ester (DNI. 16.644.603)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: Catriel

PLAN: 400 Viviendas.-

Díaz Samuel Eduardo (DNI. 31.600.541)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido, Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: General Conesa

PLAN: 52 Viviendas.-

Frasse Gustavo David (DNI.25.768.512)

Espinoza Jennifer Mariel (DNI. 32.596.864)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 2475

La Dra. Moira Revsin, jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretarías a cargo de la Dra. Evangelina Ovejero y de la Dra. Silvia Favot (Secretaría Subrogante), de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 1° piso de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Oficio En: "Defensoría de Menores Centro Judicial Monteros (Proteccion de Persona)" s/ Oficio Ley 22.172 (f)" (Expte N° D-2RO-5384-F11-19), cita a la Sra. Delia Noemi Fernandez a primera audiencia a los fines de la notificación de la sentencia dictada por el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Denominación de la ciudad de San Miguel de Tucumán, haciéndole saber que deberá presentarse en el Juzgado de Familia N° 11 en horario de atención al público (de 7:30 a 13:30 hs.). El presente edicto debe publicarse por diez (10) días en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.

General Roca, 24 de abril de 2019.

Edicto N° 2388

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 de la III Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento 190 Piso 4to. de SC de Bariloche, Secretaria Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman hace saber por el termino de 5 días que en los autos caratulados "Schmidt, Mariana Laura S/ Concurso Preventivo (18825-18)" se ha dispuesto con fecha 11 de diciembre de 2018 la apertura de concurso preventivo de Schmidt, Mariana Laura 27-20384828-0 a tales efectos se ha fijado: 1°) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 21 de junio de 2019; 2°) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 05 de julio de 2019; 3°) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 10 de julio de 2019; 4°) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 05 de agosto de 2019; 5°) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 19 de agosto de 2019; 6°) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 02 de septiembre de 2019; 7°) el plazo para presentar el informe general vencerá el 16 de septiembre de 2019; 8°) el plazo para observar el informe general vencerá el 30 de septiembre de 2019; 9°) el plazo para resolver la categorización vencerá el 14 de octubre de 2019; 10°) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 07 de abril de 2020; 11°) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 28 de abril de 2020 en el momento de la audiencia informativa; 12°) la audiencia informativa se llevará a cabo el 28 de abril de 2020 a la hora 10:00 la sede del Juzgado; 13°) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización y el 06 de mayo de 2020 14°) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 06 de mayo de 2020 15°) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo

preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. El síndico designado en autos es la Cdra. Maria Silvana Doyle, con domicilio constituido en Vice Alte. O Connor 665 piso 2 "F" de S.C de Bariloche. San Carlos de Bariloche, 25 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2444

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la IIIª Circ. Judicial de Río Negro, sito en Paso 167, PB de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 días (a contar desde la última publicación) a herederos y acreedores de Carlos Luis Van Praet, D.N.I. N° 4.538.717, a presentarse a estar a derecho en los autos "Van Praet, Carlos Luis s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-3BA-2096-C2018) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese tres días. San Carlos de Bariloche, 25 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2466

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones nro. 21, Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci sito en calle Castelli 62 de Villa Regina Río Negro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Bernabe Rolando Alvarez, DNI N° 11.845.864, en autos: "Alvarez, Bernabe Rolando S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. nro. F-2VR-147-C2019). Publíquese por Tres días.- Villa Regina 26 de Abril de 2019.-

Edicto N° 1984

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, con asiento de funciones en la calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Nicolás Di Paolo, L.E 3.434.771, a estar a derecho en autos "Di Paolo Alberto Nicolás s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1967-C-3-19)" con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 28 de Febrero de 2019.-

Edicto N° 2325

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, con asiento de funciones en la calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. García Joaquina L.C 9.740.636 y De Rioja Floreal L.C. 1.511.771, a estar a derecho en autos "García Joaquina y De Rioja Floreal S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2000-C-3-19)" con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 10 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2460

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única Subrogante a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de Villa

Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Santos Aurelia, D.N.I. 9.744.607 en autos caratulados "Santos, Aurelia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-2VR-166-C2019.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 25 de abril de 2019.-

Edicto N° 2374

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mariana Reppucci por Subrogancia, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Emi Elva Tintori, DNI 93.532.257, en autos caratulados "Tintori Emi Elva s/Sucesión Ab Intestato" Exp. F-2VR-152-C2019. Fdo. Dra. Paola Santarelli -Juez- Publíquese por tres días. Villa Regina, 26 de abril de 2019.-

Edicto N° 2449

Paola Santarelli; Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, sito en calle Castelli N° 62 de Villa Regina (R.N), Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana Belén Repucci (Secretaria Subrogante), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ana Boutureira (DNI. 11.599.532, CUIT. 23-11599532-4) en Autos: "Boutureira, Ana s/ Sucesión" (Expte. F-2VR-164-C2019)- Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Secretaría, 26 de abril de 2019.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

Edicto N° 2009

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo por subrogancia de la Dra. Mariana Repucci, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la calle Castelli 62 de la localidad de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Hilda Valdes Muñoz DNI N° 92.803.632, en autos caratulados "Valdes Muñoz, María Hilda s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° F-2VR-148-C2019).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 11 de marzo de 2019.-

Edicto N° 1859

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en Castelli 62 de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Watson Blanca Esther y/o Watson Blanca DNI 3.620.765, a estar a derecho en autos caratulados "Watson Blanca Esther y/o Watson Blanca s/Sucesión Ab Intestato" (Expte: N° F-2VR-101-C2018).- Publíquese por 3 días.- Villa Regina, 15 de febrero de 2019.-

Edicto N° 2362

Juzgado de Familia Nro. Siete a cargo de la Dra. Marissa L. Palacios, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, con sede en calle Roca 599- Pta. Baja de la ciudad de Cipolletti, de la IV° Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, cita a la Sra. Jessica Mariana Sánchez D.N.I. 40.707.540 para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: " M.S.Z.B. Y V.S.B.F. S/ Declaración

de Adoptabilidad" (Expte. N° O-4CI-397-F2019), bajo aperecimiento de designarse Defensor de Ausentes.- El presente deberá publicarse por dos (2) días en la forma dispuesta en la Ac. 04/18.-

Edicto N° 2151

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Urzainqui, Cristian Martín, Documento Nacional Identidad 20436844 para que comparezcan en autos "Urzainqui Cristian Martín s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1973-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de abril de 2019.-

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CC, 7 Nom. de Santa Fé, en autos "Celulosa Moldeada SA s/Conc. preventivo" CUIJ 21-02008073-3 "Celcor SA s/ conc. preventivo" CUIJ 21-2008075-9 y "Celpack SA s/ conc. preventivo CUIJ 21-02008074-1, se abrieron los concursos preventivos de "Celulosa Moldeada SA" (cuit 30-50348790-6), "Celcor SA" (CUIT 33-68699657-9) y "Celpack SA" (CUIT 30-61242544-9) domiciliadas en 1 enero 65 piso 2, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Estudio Iglesias, Echechury y Ainsa en calle 1° de mayo 1950 de lunes a viernes de 14 a 20 hs, hasta el 3/7/19. Fdo. Dr. Jorge Gómez, Secretario.-

Edicto N° 2318

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Fernández, Delia Myrta, DNI N° 5.128.289 para que comparezcan en autos "Fernandez Delia Myrta s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1999-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de abril de 2019.-

Edicto N° 2208

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única Subrogante, a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Traipi Ñancucho Jose Alberto, DI 92.446.591, en autos: "Traipi Ñancucho Jose Alberto s/ Sucesiones Ab Intestato"- (Expte. No.: F-2VR-106-C2018). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 17 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2246

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dina Battila, DNI 93.166.551, en autos "Battila Dina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-150-C2019). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la

página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 26 de abril de 2019.-

Edicto N° 2256

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Nueve de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta ciudad, Secretaría UNICA, a mi cargo, hace saber en los autos caratulados "Industrias Sud S.R.L. s/ Quebra (Expte. N° G-2RO-31-C9-13)", que sindicatura ha presentado proyecto de distribución, el que mediante providencia de fs. 1657, de fecha 28.03.2019 se pone a disposición de los acreedores por el término de diez días. Publíquese en el Boletín Oficial por dos días y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro por un día. General Roca, 22 de Abril de 2019.-

Edicto N° 1875

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial Y De Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Cebreiro, Rodolfo Javier, DNI 21385701 para que comparezcan en autos "Cebreiro Rodolfo Javier s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1928-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de febrero de 2019.-

Edicto N° 2516

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Roca 599 de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Schaechtel DNI N° 2.045.841 en autos "Schaechtel Rosa s/Sucesión ab intestato" (Expte. F-1960-C-3-19), para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por tres días.- Fdo. Dr. Federico E. Corsiglia. Juez Subrogante.-

Cipolletti, 2 de mayo de 2.019.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Rivero, Roque Osvaldo D.N.I. n° 28.037.586, que en los autos "Rivero Roque Osvaldo C/NN S/Amenazas" U.F.T. Nro. 5 - Viedma Expte. n° MPF-VI-04317-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 30-11-2018. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Remitir copia de la denuncia que da inicio a las presentes actuaciones al Sr. Fiscal de la UFT N° 2, Dr. Guillermo González Sacco con intervención en el Legajo N° MPFVI-03128-2018, para su conocimiento.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Figueroa Ramiro Julián, D.N.I. N° 31.794.958,

que en los autos "Figueroa Ramiro Julián (DAM: Universidad Nacional de Río Negro) C/NN S/ Robo", N° MPF-VI-00441-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19 de febrero de 2019.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer El Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Carrasco, Luis Alfonso, D.N.I. N° 37.253.789, que en los autos: "Carrasco Luis Alfonso C/NN S/ Hurto", N° MPF-VI-00529-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-03-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a María Victoria Mansilla, D.N.I. N° 12.899.087, que en los autos: "Mansilla María Victoria C/ Echevarría Cristian S/Amenazas" Legajo N° MPF-VI-03979-2018 y acumulado el Legajo N° MPF-IV-04163-2018 caratulado "Moreno Iván Alexis (REP.: M.E.A.)C/Echeverría Cristian S/ Amenazas", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-02-2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Suksdorf, Pedro Luis, DNI N°23.638.894, que -en los autos "Suksdorf Pedro Luis C/NN S/ Hurto N° MPF-VI-04462-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de abril de 2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Se hace saber, expresamente al denunciante, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a la Sra. Cornelio, Vanesa Muriel, DNI N° 26.233.435, que en los autos "Cornelio Vanesa Muriel C/ NN S/ Hurto, N° MPF-VI-00860-2019", se ha dictado la Resolución que en su parte

pertinente dice: "Viedma, 15-03-2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Asimismo se hace saber, expresamente, al denunciante que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a la Sra. Gallo, Norma Beatriz, DNI N° 23.556.107 que en los autos "Gallo Norma Beatriz C/ Riquelme Angelo Nazareno y Otros S/ Lesiones N°: MPF-VI-00031-2019", se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18 de febrero de 2019. Autos y Vistos: (...) Considerando:(...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Se hace saber expresamente a la denunciante que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Railef Jonathan Alberto D.N.I. 35.058.676, que en los autos "Railef Jonathan Alberto C/NN U.F.T. NRO 5 - Viedma" Expte. MPF-VI-00066-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 15-02-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Reuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Palacios, Carlos Ignacio, DNI N° 23.270.127, que en los autos "Palacios Carlos Ignacio C/ Sepúlveda Víctor Hugo S/ Daño, Amenazas, Lesiones N° MPF-VI-01591-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13 de agosto de 2018.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Asimismo, se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber al Sr. Frei Rosales, Carlos Antonio, DNI N° 92.884.567, que en los autos "Frei Rosales Carlos Antonio C/ Frei Rosales Gladys Jianete S/ Amenazas Legajo N° MPF-VI-01161-2019", se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05 de abril de 2019.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el

Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Se haga saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli, Agte. Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Lascano, Lorena Nicole, D.N.I. N° 40.061.801, que en los autos: "Lascano Lorena Nicole C/NNS/ Hurto", N° MPF-VI-03896-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-03-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a la Sra. Huincahué, Jessica Noemí, DNI N° 33.793.118, que en los autos "Huincahué Jessica Noemí C/ Carrasco Gustavo Ariel S/ Desobediencia y Amenazas" N° MPF-VI-03305-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-04-2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer El Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a saber Jorge Joelson DNI 33.248.442, que en los autos "Joelson Jorge C/NN S/ Robo" N° MPF-VI-02242-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:Viedma, 01-03-2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber al Sr. Saldaña Kevin Ezequiel, DNI N° 40.809.844, que en los autos "Saldaña Kevin Ezequiel C/NN S/ Hurto N° MPF-VI-03751-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de octubre de 2018.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. al denunciante haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de

notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli -agente Fiscal UFT N° 5".- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunto.-

Edicto N° 2478

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Mario, María Silvina, para que se presenten, en el término de treinta (30) días, a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: Mario María Silvina S/ Sucesion Ab Intestato - Expte. N° 0144/19/J1.- Publíquese por 1 día.- Fdo.: Gustavo J- Tenaglia - Secretario.- Viedma, 7 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2486

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez subrogante del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, en autos caratulados "Ricca, Néstor Jorge y Martínez, Gladys Ester S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0007/12/J1, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Gladys Ester Martínez, para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos. Publíquese por el término de un (1) día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 7 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2418

El Dr. Leandro Javier Oyola Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia en los autos caratulados: "Entraigas, Jorge Julián S/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 0143/19/J1 cita, llama y emplaza a que se presenten a hacer valer sus derechos, por el término de (30) días a herederos y acreedores de Don Jorge Julián Entraigas DNI N° 8.188.245.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 7 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2370

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en Castelli 62, de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por cinco días a partir de la última publicación al Sr. Victoriano Barreneche para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts. 145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.), autos caratulados "Giraudó, Mirta Susana y Otros C/ Barreneche, Victoriano S/ Usucapión". Expte. N°: A-2VR-31-C2018. Villa Regina, de abril de 2019.-

Edicto N° 2556

La Dra. Ana Laura Licera Jueza de Paz Subrogante del Juzgado de Paz de la ciudad de Viedma, en autos: "Provincia de Río Negro C/ Uribarry Mariela S/ Ejecución Fiscal (jp)", Expte. M-1VI-2525-JP2017, ha dispuesto citar por edictos a Uribarry,

Mariela Documento Nacional de Identidad 20.658.085 para que en el plazo de 5 días se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensora de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en el sitio web de la página del Poder Judicial (conf. art. 146 del CPCC y Acord. N° 4/18 del STJ).-

Edicto N° 2280

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Domingo Domenella, DNI. 6.098.667, en los autos caratulados "Domenella Domingo S/ Sucesión Ab Intestato (P/C 35454-12)" (Expte. N° F-2RO-1070-C9-16) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 05 de abril de 2019.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Gladys Susana Rodríguez, Secretaria autorizante, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, en los autos caratulados: "Asesoría de Familia en representación de Vanaria, Cristian Gabriel e Ismael Mauricio; Maureira, José Amely; Romero Juárez, Tiago Uriel, Juárez Zoe Antonella Xiomara y Marinao, Naomi, Elizabeth s/ Medida de Protección" (Expte. N° 841 - Año 2016), notifica a la Sra. Sandra Maureira (DNI N° 23.998.869), que se ha dictado la Sentencia Definitiva N° 106/18 que en su parte pertinente reza: "Trelew, 07 de agosto de 2018 -Resuelvo: 1) Declarar el estado de adaptabilidad de Ismael Mauricio Vanaria, DNI 48.047.316, nacido el 21 de septiembre de 2007, hijo de Cristian Miguel Vanaria, DNI 28.390.124 y Sandra Elizabeth Maurer, DNI 23.998.869. II) Confirmar la guarda de Cristian Gabriel Vanaria, DNI 44.850.134, nacido del 8 de julio de 2003, otorgada a su tía Raquel Haydee Hughes, DNI 13.733.620, el 25 de abril en el marco de lo dispuesto por el art. 657 de CCC. III) Prohibir el acercamiento de la Sra. Sandra Maurer a sus hijos Ismael Mauricio y Cristian Gabriel, así como el contacto por cualquier medio, por el plazo de 120 días. (...) VI) Regístrese y notifíquese.- Fdo. Gladys Rodríguez, Juez de Familia.-

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los Arts. 147, 148, 149 y 346 del CPCC y por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de General Roca, Provincia de Río Negro.

Se deja constancia que las publicaciones ordenadas se encuentran exentas del pago de arancel y/o tasa por tramitar por el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia del Chubut.- Trelew, 7 del mes de mayo de 2019.- Rodolfo José Sanguinetti,...

La Dra. Mirta Susana Filipuzzi, Juez, a cargo del Juzgado Federal de Viedma, Secretaría de la Dra. Rocío Pérez, cita y emplaza a posibles herederos de la Sra. Nelli Beatriz Magris DU 0.936.248, a comparecer en juicio: "Incidente de ejecución de sent. de Magris, Nelli Beatriz, en autos "Guttmann, Amadeo Fernando y otros C/Administración Nacional de la Seguridad Social-ANSeS- S/Reajustes

varios" Expte. N° 51000776/06/12, dentro el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de habilitar el cobro de acreencias en estatutos con quienes se han presentado. Publíquese por dos (2) días -arts 53 inc. 5) y 146 del CPCyC.- Viedma, 25 de abril de 2019.- Rocío Pérez, Secretaria Juzgado Federal de Viedma.-

Edicto N° 2347

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en J. J. Paso N° 167-PB- de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados "Herbel Silvia Susana s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. F-3BA-2155-C2019), cita a herederos y acreedores de Silvia Susana Herbel, DNI 4.405.866; para que en el plazo de 30 días (a contar desde la última publicación), se presenten y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos durante tres días en el "Boletín Oficial", en alguno de los siguientes diarios: El Cordillerano, ABC Sur Editora o Río Negro y en la Página del Poder Judicial en los términos de la Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del S.T.J.- Secretaría, 12 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2020

El Juzgado de Familia N° 10, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Cecilia Criado, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Clobaz, sito en Gallardo 1299 de la Ciudad de S. C. Bariloche, hace saber que en los autos caratulados Avila Mamani, Nelly C/ Ibañez Cadova, William S/Privación de Responsabilidad Parental.-Expte. N° 00185/18, se cita al Señor Ibañez Cadova William a estar a derecho en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario de mayor Circulación Regional.-

Edicto N° 2097

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Bruno Enrique D'Avanzo DNI 14.337.738, para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días (desde la última publicación) en autos: "D'Avanzo, Bruno Enrique s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2089-C2018)" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 15 de Marzo de 2019.-

Edicto N° 2096

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Lastenia Ojeda DNI 9.958.617, para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días (desde la última publicación) en autos: "Ojeda, Lastenia s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1654-C2017), bajo apercibimiento

de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 15 de Marzo de 2019.-

Edicto N° 2299

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Cinco, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Juramento N° 190, piso 4to. de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, en autos caratulados "Galeano Alves, Manuel Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 19289-19, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel Eduardo Galeano Alves, DNI N° 14.520.714; para que hagan valer sus derechos, en el plazo de 30 días (a contar desde la última publicación), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial. Secretaría, 6 de Mayo de 2019.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

Edicto N° 2357

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°5, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en calle Juramento 190 4to. piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: Yañez, Jorge s/Sucesión Ab Intestato (19364-19). Cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de Jorge Yañez, D.N.I. 7.396.028, para que se presenten a estar a derecho en el plazo de treinta días, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. San Carlos de Bariloche, 22 de abril de 2019.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

Edicto N° 2403

María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones nro. 1 Secretaría a cargo de la Dra. Agustina Y. Naffa sito en calle San Luis 853 2do Piso de General Roca, Río Negro cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores del causante Ramón Werfil Gómez DNI 8.016.435 en autos "Gómez Ramón Werfil s/Sucesión Ab Intestato" (Expte F-2RO-2014-C1-18) Publíquese por un día.- General Roca, 17 de abril de 2019.- Fdo. María A. Pascual. Jefa de despacho Subrogante.-

Edicto N° 2017

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nro. 31, sito en la calle 9 de julio 221, Choele Choele, Río Negro, cita a presentarse a herederos y acreedores del señor Gallucci Horacio Alberto D.N.I N° 10.270.493 y Gallucci Lorenzo D.N.I N° 7.384.519 en los autos "Gallucci Lorenzo y Gallucci Horacio Alberto s/Sucesión" Expte. N° 24766/16.- Publíquese Edictos por un día en el diario de publicaciones Oficiales, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten.- Choele Choele 28 de Febrero de 2019.-

Edicto N° 2507

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIª Circunscripción

Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Paso 167 PB de ésta ciudad, Secretaría Unica a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gini Juan Ramón - DNI N° 4.085.390, para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Gini Juan Ramón s/Sucesión Ab Intestato"- Expte. N° F-3BA-2190-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.- Bariloche, 7 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2481

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por América Juanico, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos caratulados "Juanico América s/Sucesión Ab Intestato", Receptoría N° F-1VI-1583-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, 26 de abril de 2019.-

Edicto N° 2487

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 sito en calle Laprida N° 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados "Badaracco Norma Hilda s/Presunción de Fallecimiento", Expte. N° 0290/17/J1, cita a la Sra. Norma Hilda Badaracco (DNI N° 10.438.036), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Publíquese una vez por mes y durante el lapso de 6 meses en el Boletín Oficial y en el sitio WEB del Poder Judicial.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 7 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2567

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle San Luis N° 853 de la Ciudad de General Roca, a cargo de la Dra. María del Carmen Villalba, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Y. Naffa, en los autos caratulados "Municipalidad de General Roca C/ Aguas Rionegrinas S.A. y Otro S/ Amparo Colectivo (c)" (Expte. N° S-2RO-35-C2019), se ordenó publicar edictos por el término de un (1) día en la página Web del Poder Judicial y Boletín Oficial a los fines de poner en conocimiento que el Municipio de General Roca ha interpuesto amparo colectivo Ley B 2779 en representación de los vecinos de la ciudad por la contaminación ambiental y el perjuicio a la salubridad pública que produce la descarga constante de líquidos cloacales sin tratamiento previo en el Barrio Brentana y Barrio Los Olivos, concretamente la intersección de las calles La Plata y Estado de Israel, La Plata y Japón, La Plata y Jamaica, y La Plata y Bahamas de la localidad de General Roca. Al respecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la resolución judicial de fecha 24/04/2019: "(...) Resuelvo: I. Aclárese la personería invocada y en su caso ratifíquese gestión en el término del art. 48 del CPCyC.- II. Tener por presentada y como legítimada para promover la presente acción de amparo ambiental, en los términos de los arts. 41, 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y ley 2779, a la Municipalidad de General Roca, a fin de

que se detenga la grave contaminación ambiental y perjuicio a la salubridad pública a los vecinos de esta ciudad concretamente la intersección de las calles La Plata y Estado de Israel, La Plata y Japón, La Plata y Jamaica, y La Plata y Bahamas de esta ciudad.- III.- Designar perito único de oficio a la Lic. Laura Noemi Mignani, con domicilio en España 1802 de General Roca, quien deberá aceptar el cargo dentro de los tres días de notificada y expedirse respecto de los puntos en el término de quince días, a fin de que se constituya en el lugar y evalúe la situación planteada por la amparista, como así también si al momento de su inspección continúa el vertido de líquidos cloacales en la zona, e informe sobre posibles soluciones en el corto plazo, si existe contaminación del suelo y napas subterráneas, en su caso, necesidad de formalizar estudios específicos para determinar dichas afectaciones, y todo otro dato de interés que pueda aportar para dilucidar la cuestión planteada por la Municipalidad de General Roca, señalando no solo la verificación de la denuncia que se formula, sino también las posibles soluciones a la problemática planteada desde su especialidad.- IV. Librar oficio a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, y a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable que depende de la Secretaria General del Poder Ejecutivo Nacional a fin de que informen al Tribunal en el término de dos días, si existen constancias en dicho organismo sobre la denuncia formulada por la Municipalidad de General Roca, y en caso afirmativo para que remita dichas actuaciones, como así también lleve a cabo un relevamiento de la zona denunciada por el vertido de líquidos cloacales sin tratamiento por parte de ARSA y DPA, y eleve al Tribunal un informe detallado de las condiciones en que se encuentra la zona supuestamente afectada, la afectación al Medio Ambiente y las posibles soluciones al respecto.- V.- Líbrese oficio al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, a fin de que informe al Tribunal en el término de DOS días si existen actuaciones administrativas llevadas a cabo en dicho organismo que prevean la realización de Obras Públicas en el sector denunciado para llevar a cabo las tareas de reparación de las obras correspondientes para evitar el vertido de líquidos cloacales sin tratamiento, en Barrio Los Olivos y Brentana de General Roca, concretamente en la intersección de calles que se han delimitado en el punto II.- VI. - Córrese traslado de la presente acción y en los términos del art. 14 de la ley 2779 a Aguas Rionegrinas S.A. y Departamento Provincial de Aguas, al Sr. Gobernador y al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Río Negro, para que en el término de dos días contesten el requerimiento y ofrezcan prueba.- A esos efectos líbrese cédulas por Secretaria, con las correspondientes copias de traslado y de la presente resolución y con habilitación de día y hora.- VII.- A los fines dispuesto por el 16 de la ley 2779, se fija la audiencia del día 09 de Mayo de 2019 a las 12,00 hs. a la que deberán comparecer las partes involucradas en el presente proceso, a esos efectos notifíquese a ARSA y DPA conjuntamente con el traslado ordenado precedentemente y a la Municipalidad de General Roca, librese cedula por Secretaria.- VIII. Medida Cautelar: Intímese a ARSA y DPA para que en el plazo de 24 horas, informe a) Causas del vertido de líquidos b) posibilidad de obtener un cese definitivo del volcado, c) informe posibilidades alternativas de solución, d) informe costos que demandaría la adopción de medidas, e) informe tiempos necesarios para la adopción de medidas definitivas de saneamiento ambiental en la zona mencionada.- A los demás puntos

peticionados como medida cautelar estese a la pericia ordenada y a la audiencia fijada.- IX.- A los fines dispuesto por el art. 11 de la ley 2779 se delimita que la composición del grupo de personas, comunidad o categorías representadas, corresponden a los vecinos que se encuentran afectados en Barrio Los Olivos y Brentana, en la intersección de calles La Plata y Estado de Israel, La Plata y Japón, La Plata y Jamaica, y La Plata y Bahamas de esta ciudad.- X.- Ante la posible comisión de un delito de acción pública Vista al Sr. Agente Fiscal.- XI.- A los fines previstos por el art. 15 de la ley 2779, publíquese edictos por un día en la página Web del Poder Judicial y Boletín Oficial, con la parte resolutive de la presente sentencia.- XII.- Con los datos obrantes en el punto I de la presente resolución líbrese oficio al Registro de Juicios Colectivos.- Notifíquese y regístrese.- (Fdo. Dra. María del Carmen Villalba. Juez)".- Ciudad de General Roca, 8 de Mayo del año 2019.-

Edicto N° 2073

María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Unica, sito en calle San Luis N° 853 Piso 2° de la ciudad de General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mena Ricardo DNI 11.233.850 en los autos "Mena Ricardo s/ Sucesión Ab intestato" (Expte. F-2RO-2057-C1-18). Publíquese por un día en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. General Roca 13 de marzo de 2019.-fdo María A. Pascual Jefe de despacho sub.-

Edicto N° 1657

El Dr. Leandro J. Oyola, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, con asiento en Viedma -sito en Laprida 292, 5to Nivel-, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aldo Roberto Martínez, en autos "Martínez, Aldo Roberto S/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría: F-1VI-1346-C2018, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edicto por un (1) día. Viedma, 12 de diciembre de 2018.-

Edicto N° 1316

La Dra. Veronica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) DÍAS a herederos y acreedores del Sr. Carlos Alberto Dominguez., DNI. 7.871.309 en los autos caratulados "Dominguez Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1985-C9-18) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 06 de noviembre de 2018.- Romina Paula Zilvestein. Secretaria.

Edicto N° 2551

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Sinigoj Almira María, L.C. 874.660, para

que comparezcan en autos "Sinigoj, Almira María s/Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° F-4CI-2007-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de mayo de 2.019.-

—oOo—

REMATES

Edicto N° 2442

Expte. N° Q-2-RO-219-C1-2018.- El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la II Circunscripción Judicial de la Pcia de Río Negro, a cargo de la Dra. María del Carmen Villalba, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en calle San Luis N° 853, 2do. Piso, de la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, hace saber por dos días en el Boletín Oficial y pagina Web del poder judicial (Ac. 04-18-STJ) por un día en el Diario Río Negro de forma abreviada, que en los presentes autos caratulados " "Expofrut Argentina S.A c/ Sur Natural S.R.L. y Lustor S.A.C.I.A. s/ Ejecutivo s/ Incidente" Expte N° Q 2-RO-219-C1-2018, llama a Licitacion Publica Nacional para la Venta y Adjudicacion del Inmueble identificado como DC 04-1-J-002-10A: I.- Normas Aplicables: El procedimiento se regirá por las pautas que en el presente se detallan, las resoluciones judiciales que se dicten, la Ley de Concursos y Quiebras y el CPCyC.- II.- Objeto: Se ofrece a la venta el Inmueble identificado como Parcela 10A, de la Chacra 002 de la ciudad de Allen, Matrícula 04-8419, DC 04-1-J-002-10A, de tipo Subrural, con una superficie de 12 HAS.52 AS. 03 CAS, inscripto a nombre de Lustor Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, con todo lo construido, plantado, clavado y edificado sobre dicho inmueble.- .-III.- Requisitos Formales: III.1 Presentación: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado dirigido a: "Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, República Argentina -Licitación Pública- Venta de Inmueble Hipotecado en los autos "Expofrut Argentina S.A C/ Sur Natural S.R.L y Lustor S.A.C.I.A s/ Ejecutivo", Expte N° D-2RO-2319-C1-14 "Expofrut Argentina S.A C/ Sur Natural y Lustor S.A.C.I.A s/ Incidente", Expte N° Q-2RO-219-C1-18 con la rúbrica del oferente o representante legal, y sin ninguna leyenda aclaratoria o mención que permita su identificación.- III.2 Contenido: En el sobre indicado precedentemente, se incluirá otro sobre que en su cubierta indicará: Nombre del oferente e indicación del llamado por el que se formula la oferta. Dentro del mismo, en original y tres copias se deberá consignar la siguiente información y documental: III.2.1) Datos del Oferente: 2.1. a) Personas Físicas: Nombre, apellido, CUIT, tipo y número de documento de identidad, domicilio real, profesión u ocupación, edad, estado civil.- 2.1. b) Persona Jurídica: Razón social, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), copia auténtica del contrato social y sus modificaciones o texto ordenado del mismo y de los documentos que acrediten la personería del firmante. 2.2. Domicilio Especial: Deberá constituirse domicilio especial en la ciudad de General Roca, el que se considera domicilio procesal constituido a todos los efectos de la licitación.- 2.3. Oferta: Se indicará claramente la oferta que se realiza, la identificación del llamado y el precio ofrecido en pesos expresado en números y letras, prevaleciendo el texto en letras en caso de diferencia entre ambos.- 2.4. Sometimiento a las

condiciones: Deberá incluirse en la oferta el reconocimiento expreso y aceptación del oferente del presente pliego de bases y condiciones y demás normas particulares y generales que la rigen, así como de la competencia del Tribunal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.- 2.5. Constancias: En el interior de los sobres deberá incluirse las siguientes: a) De compra del pliego de bases y condiciones para esta licitación firmado en todas sus páginas por el oferente.- b) De garantía de mantenimiento de la oferta, mediante ejemplar de la boleta de depósito en cuenta judicial; el original de fianza bancaria constituida al efecto o los títulos públicos, según el caso.- c) Con carácter optativo, el oferente podrá incluir en la presentación los antecedentes relativos a su actividad, afinidad con el rubro, estado patrimonial y proyecto de inversión a realizar.- 2.6. Firma: La oferta deberá llevar la firma del responsable, debidamente acreditada (acta de designación de cargos o estatuto).- IV.- Garantía de Mantenimiento de la Oferta: IV. 1. Monto: La garantía de mantenimiento de la oferta a constituir por los concurrentes será equivalente al diez por ciento 10% del precio ofrecido.- 2. Modalidad de constitución: a) En pesos mediante depósito en la cuenta judicial del incidente cuya formación se ordena en la presente en pesos, del Banco Patagonia S.A.- b) Por fianza bancaria otorgada por entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con carácter de solidario, liso, llano y principal pagador y expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, exigible a primera demanda.- V.- De las Ofertas: Todas las ofertas que no resulten adjudicadas mantendrán plena vigencia por noventa días corridos posteriores al de la resolución que designe adjudicatario, manteniéndose hasta la fecha en que deba dictarse esa resolución como oferta irrevocable a efectos de permitir el eventual reemplazo del adjudicatario originario. Vencido ese plazo o con anterioridad si se dicta resolución teniendo por cancelado el precio ofertado por el adjudicatario, los concurrentes no adjudicatarios podrán solicitar el reintegro del depósito en garantía (en caso de haberlo efectuado en efectivo) o del instrumento original de la fianza bancaria o de los títulos públicos. Caso contrario, se considerará prorrogado el plazo de vigencia de la oferta continuando la vigencia de la garantía hasta la efectiva culminación del proceso licitatorio.- VI.- Precio Base: Lo constituye el valor fiscal del inmueble objeto de licitación, que en el año 2019 lo es por la suma de pesos un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos veintinueve con noventa y nueve centavos (\$1.645.529,99 Fs.76) VII.- Condiciones de Pago: El precio ofertado se abonará en pesos en la siguiente forma de pago: VII.1. Contado: Dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de notificada la resolución que designe al adjudicatario. Conjuntamente con el desembolso del precio se deberá depositar la totalidad de la retribución del Enajenador.- Los pagos se integrarán mediante depósito en la cuenta judicial del expediente.- En caso de haberse constituido garantía de mantenimiento de oferta en dinero en efectivo, la suma que se hubiera depositado se imputará a cuenta del precio a integrar.- VIII.- Impuestos: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble hasta la fecha en que se dicte la resolución designando al adjudicatario serán a cargo de la ejecutada conforme lo dispuesto por el art. 590 del CPCyC. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones a partir de la resolución por la que se adjudique el inmueble, así como los que graven la transferencia.- IX.- Designación de Martillero. Atribuciones y Derechos: Designase

como auxiliar del Tribunal en el presente proceso de licitación al Martillero Público Sr. Claudio D. Peletay, Mat. Prof. 037-RCP-08 F° 73/74, L° I CUIT: 20-21129654-3, quien ha aceptado el cargo.- El martillero designado percibirá como retribución el 1,5% de comisión, es decir el 50% de la retribución legal que corresponde en función de que en el presente proceso se lo designa como auxiliar del Tribunal con las siguientes atribuciones delimitadas: a) Intervención en la constatación sobre el inmueble conforme punto XVIII de la presente resolución.- b) Intervención en las fechas para presentar ofertas por ante la secretaría del juzgado y en la apertura de sobres en la sede de este tribunal, que oportunamente se indicaran.- c) Entrega de posesión al adjudicatario del bien.- X.- Comunicación a Jueces Embargantes e Inhibientes: Atento lo que surge de los informes acompañados a fs. 991-998 comuníquese la presente a los jueces embargantes e inhibientes. A tal fin, ofíciase.- XI.- Posesión e Inscripción: Aprobada la adjudicación y cancelado el precio, el Tribunal notificará a la fecha de toma de posesión, que no excederá los diez días (10) hábiles contados desde la fecha de pago. La posesión se entregará por medio del martillero designado mediante acta debidamente confeccionada. La ausencia del adquirente en el acto de toma de posesión será de su cuenta y riesgo, desligándose al Tribunal de toda responsabilidad de custodia y conservación del bien.- A instancias del adquirente, el Juzgado ordenará la inscripción del inmueble, previo control de los requisitos de tal acto procesal, y teniendo en cuenta el punto VIII de la presente resolución.- XII.- Incumplimiento: El incumplimiento en que incurriere el adjudicatario determinará la aplicación de la siguiente sanción: a) La no integración del precio (precio neto ofertado y la comisión del enajenador): pérdida del depósito de mantenimiento de la oferta y demás sanciones a aplicar al posterior remiso conforme lo dispuesto por el CPCyC. En este caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma, y así sucesivamente hasta el último oferente.- XIII.- Condiciones Generales. Reservas: Los bienes objetos de la presente licitación se ofrecen libre de pasivos de cualquier tipo, ocupación y contratos. El inmueble se encuentra inscripto a nombre de Lustor Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria. Los antecedentes dominiales se encuentran a disposición de los interesados en los autos caratulados " Expofrut Argentina S.A s/ Sur Natural S.R.L y Lustor S.A.C.I.A. s/ Ejecutivo s/ Incidente" Expte N° Q 2-RO-219-C1-2019. Conforme fs. 54 de fecha 5/11/ 2018 el inmueble se encuentra libre de ocupantes.- Cualquier incidencia que se suscite en el acto será resuelta por el Tribunal con la sustanciación que se ordene y la resolución que se dicte será irrecurrible. El Tribunal podrá asimismo disponer el pase a cuarto intermedio sin necesidad de notificación ni formalidad alguna.- La admisibilidad formal de las propuestas será decidida en la resolución que designe al adjudicatario. Sin perjuicio de ello, en el acta de apertura de sobres, el Tribunal podrá expedirse sobre el particular, descalificando por las razones que estime aplicables, la o las ofertas que no se adapten a los requisitos formales y sustanciales del proceso licitatorio. El Tribunal resolverá sobre la adjudicación a un oferente presentado al segundo llamado únicamente en caso de fracaso del primer llamado.- XIV.- Mejora de Oferta: Si entre la mayor oferta presentada y otra u otras existiere una diferencia menor o igual al 20% se invitará acto seguido y en la misma audiencia a los oferentes que se encuentren en tal situación a mejorar la primera

mediante las siguientes pautas: a) Las mejoras deberán ser postuladas por la misma persona que suscribe la oferta original o un representante con facultades especiales para actuar en tal circunstancia, lo que deberá acreditarse en debida forma.-b) Los oferentes podrán mejorar las ofertas por un importe que supere como mínimo en \$25.000.- la oferta inmediata anterior.-c) De existir mejoras se continuará con este procedimiento sin límite de veces, con la única condición de que las nuevas ofertas superen a la inmediata anterior y hasta que se haya arribado a la que resulte ser la última.-d) En este proceso de mejora de ofertas también podrá intervenir en las mismas condiciones aquel oferente que en el acto de apertura de sobres haya resultado titular de la mayor oferta.-e) La actuario, dejará constancia en el acta de la última oferta realizada por cada uno de los participantes.-Llegada a esta instancia, se dará por concluida la audiencia, debiendo suscribir el acta la totalidad de los oferentes que hayan intervenido en el procedimiento de mejora de ofertas.-XV.- Resolución Judicial: Cumplidas estas instancias, el Tribunal procederá a dictar la resolución designando al adjudicatario. En la misma se determinará tanto el orden de prelación de los oferentes, la eventual descalificación de aquellas ofertas que no hayan sido postuladas conforme las condiciones establecidas en este pliego.- XVI.- Inapelabilidad: Todas las cuestiones que se susciten en el proceso licitatorio serán resueltas por el Tribunal aplicando el trámite que estime adecuado a su índole y no será susceptibles de recurso alguno por aplicación del art. 572 nonies del CPCyC.- XVII.- Oferentes Extranjeros: En tal caso, deberán acompañar los mismos requisitos exigidos a los nacionales, debidamente traducidos al idioma español si fuere el caso, y con la certificación que permita el reconocimiento de los instrumentos en nuestro país. Si presentaren su oferta o mejoras por medio de representante, éste debe acreditar debidamente tal representación conforme las normas vigentes.- XVIII.- Mandamiento De Constatación: Se ha agregado mandamiento de constatación diligenciado a fs. 1002/1004 del que surge que al 05/12/2018 el inmueble se encuentra libre de ocupantes y sin señales de habitación ni mantenimiento.-

Formación De Incidente: Conformase incidente de ejecución con constancias de fs. 954/955,964,968/1004,1009,1011 y 1013.-

Procedimiento: El presente pliego se encuentra aprobado a fs. 74.-

Atento lo solicitado, fíjase nuevas fechas:

1) Fecha Tope para Adquirir el pliego por ante la Secretaría del Juzgado: 14 de Mayo de 2019 hasta las 12:00hs.-

2) Fecha para Presentar las Ofertas por ante La Secretaría del Juzgado: 11 de Junio de 2019 hasta las 12:00 hs.-

3) Fecha de Apertura de Sobres en la Sede de Este Tribunal: 25 de Junio de 2019 a las 09:00 hs.

Publíquense edictos por el término de dos días por ante el Boletín Oficial y la página Web de conformidad con lo ya ordenado.

...Todo lo que así resuelvo.- Dra. Maria del Carmen Villalba, Juez.-

Base de la Licitación: Atento la valuación fiscal acompañada a fs. 76 (\$1.645.529,99), correspondiente al año 2019.-

Se informa que al 18/09/2018 el inmueble registra una deuda de \$21.998 en concepto de Impuesto Inmobiliario y una deuda de \$69.725,04 en al 25/09/2018 al Departamento Provincial de Aguas (DPA) en concepto de canon de riego y no

posee deudas de municipalidad ni aguas rionegrinas a esa fecha.- Para informes y visitas contactar al Martillero actuante Claudio Denis Peletay al celular 0298-154514900 o mail ppeletay@hotmail.com General Roca, ... de abril de 2019.

Edicto N° 2570

La Dra. Paola Santarelli, Juez Titular a cargo del Juzgado letrado de Primera Instancia n° 21 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones de la IIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento de funciones en calle Castelli N° 62 en la Ciudad de Villa Regina, Secretaria Única, hace saber por 1 día en el Boletín Oficial, 2 días en el Diario Río Negro y 2 días en página web oficial del Poder Judicial que en autos: "Balossi, Malvina Isabel (CUIT 27270674319) y Otros (Cristina Samanta Gutiérrez CUIT 27-290522566 y Hugo Alberto Cejas CUIT 20178532511) S/ Incidente de Ejecución de Sentencia (En autos: "San Juan Del Mirasol S.A. (CUIT 30683795794) S/Concurso Preventivo", Expte. n° 4857-J21-11)", (Expte. n° 7985-J21-14) el Martillero Público Julio E. Malnis (CUIT 20-16644841-8) procederá a vender en pública subasta el día Viernes 24 de Mayo de 2019 a las 09:45 horas en el domicilio de calle Monseñor Esandi N° 31 de la Ciudad de Villa Regina, con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, con la Base de \$ 5.501.629,67, el Inmueble ubicado en calle General Paz km. 7 de la zona Rural de Villa Regina que se identifica como Fracción A de la Chacra 78, Nom. Cat. 06-1-K-007-07, insc. RPI bajo Mat. n° 06-7533, al T° 902, F° 142, Fca. N° 15432, que mide al Oeste: 1.168,62 m.; al Sudeste (sobre brazo del Río Negro) en línea Quebrada de 5 tramos con dirección Sud: 1° tramo al Noreste: 119,00 m., 2° tramo: 54,59 m., 3° tramo: 136,01 m., 4° tramo: 150,01 m., 5° tramo: 147,50 m.; al Noreste (sobre Canal de Desagüe): 836,96 m. y, al Norte (sobre Canal de Desagüe): 21,50 m., con Superficie de 24 Has. 22 As. 19 Cas. 39.290 cm². en el cual se encuentran implantadas 5,5 Has. de Durazneros, 3,39 Has. de Manzanos, 2,62 Has. de Pelones, 0,06 Has. de Ciruelos y 3,38 Has. de Perales y, se encuentran construidos en materiales tradicionales: Un Galpón de 1.650 m². Utilizado para empaque de frutas; Un Frigorífico de 9 Cámaras Convencionales de 1.850 m².; Dos Casas tipo Chalet (una, utilizada para la administración y la otra para uso de personal) y Dos Galpones Antiguos utilizados para depósito de plaguicidas, fertilizantes y herramientas. Servicios: energía eléctrica, gas natural, agua para riego, sobre calle de pavimento. Estado de Ocupación: ocupado por la demandada y por un trabajador de la misma que habita una de las casas con su grupo familiar.- Condiciones de Venta: en efectivo, al contado y al mejor postor. Señal: 10 %, Comisión: 3 %, Sellado del Boleto: 1 %, todo a cargo del comprador y en el acto. Ventas sujetas a aprobación Judicial. El que resultare adquirente deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que quede firme el auto de aprobación de la Subasta (art. 572 CPCyC) y deberá al momento de suscribir el boleto, constituir domicilio procesal dentro del radio de asiento del Tribunal actuante bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente conforme lo dispuesto en el art. 133 del CPCyC., debiendo depositar el saldo del precio dentro de los 5 (inco) días de notificada la aprobación del Remate (art. 581 CPCyC). Si fracasare el remate por falta de postores después de media hora de iniciado, se reducirá la base al 75 %, es decir: \$ 4.126.222,25. si, en la media hora siguiente tampoco hubiera

oferentes, se reducirá la base al 50 %, es decir: \$ 2.750.814,83. si, no obstante, faltaren postores dentro de los 15 minutos siguiente, se suspenderá la subasta (art. 580 CPCyC). Deudas: Consorcio de Riego: \$ 195.790,83 al 25/02/19; Munic.: No registra al 06/02/19 y A.R.T.: \$ 67.983,25 al 02/01/19. Profesionales Intervinientes: Dres. Mariano G. Baraldi e Ignacio Segovia.- Exhibición Inmueble: Jueves 23 de Mayo de 2019 de 10 a 12 horas previa consulta al Martillero Tel. 298 452-7360. Secretaria, a los 10 días del mes de mayo de 2019. Fdo. Dra. Mariana Belén Reppucci, Secretaria subrogante.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC

"THIRA SOCIEDAD ANÓNIMA"

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre N° 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley General de Sociedades Número 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día La Constitución de la Sociedad Denominada "Thira Sociedad Anónima"

a) Socios: Abilio Félix Lasso, argentino, nacido el 25 de mayo de 1945, Titular del Documento Nacional de Identidad número 07.565058, (C.U.I.T N° 20-7565058-3), de profesión Comerciante, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con la Señora Liliana Olga Ciucci; domiciliado en las Calle Maipú Norte 236 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, y Cecilia Alejandra Andreussi, argentina, nacida el 16 de marzo de 1.980, Documento Nacional de Identidad número 27.885.296, C.U.I.T. 27-27885296-8 quien manifiesta ser de estado civil soltera; de profesión empleada administrativa, con Domicilio en calle Uspallata Norte 546 de la Ciudad de Villa Regina.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 14 de Marzo de 2019.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Chacra 112 Lote 6 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros o bajo cualquier forma asociativa lícita, las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: mediante la administración de propiedades, la compraventa, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación de inmuebles urbanos y rurales, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes, y reglamentos de la propiedad horizontal, respecto de los inmuebles sometidos a ese régimen; b) Agropecuaria: explotación de establecimientos agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, ganaderos y forestales en general, incluyendo la clasificación, acondicionamiento; empaque, conservación elaboración y distribución de sus productos; c) Comercial: mediante la compra venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones.- Para la consecución del objeto, la Sociedad tiene plena

capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercitar todos los actos comerciales que no sean prohibidos por las Leyes o por los Estatutos.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: Se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) dividido en diez mil (\$ 10.000) Acciones Ordinarias nominativas no endosables de pesos diez (\$10) cada una, con derecho a un voto por acción. El Capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria. Capital Suscripto: Abilio Félix Lasso, acciones suscriptas: cinco mil (5.000), monto suscripto: pesos cincuenta mil (\$ 50.000), monto integrado: pesos cincuenta mil (\$ 50.000), naturaleza del aporte: dinero efectivo; y Cecilia Alejandra Andreussi acciones suscriptas: cinco mil (5.000), monto suscripto pesos cincuenta mil (\$ 50.000), monto integrado: pesos cincuenta mil (\$ 50.000), naturaleza del aporte: dinero efectivo.

g) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de tres miembros, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por orden de su designación. El término de su mandato es de un ejercicio reelegibles indefinidamente.- Primer Directorio: presidente Cecilia Alejandra Andreussi, Argentina, DNI 27.885.296, director suplente: Abilio Félix Lasso, argentino, DNI 07.565.058.- Ambos aceptan el cargo y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad, declaran bajo juramento no hallarse comprendido en las habilidades establecidas por el Art. 264 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.

h) La Fiscalización estará a cargo de los accionistas.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

General Roca, 29 de Abril de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

“SALUDABLES DEL SUR S.R.L.”

El Dr. Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: “Saludables Del Sur S.R.L.”.

Socios: Paula Jacqueline Leal Fuller DNI 92.804.544, nacida el 22 de Mayo de 1981, de 37 años de edad, estado civil casada con Maximiliano Berlatto, chilena, de profesión comerciante, con domicilio en calle La Pampa 1325 Piso 2°, Dpto “A” de la ciudad de General Roca; y Erika Cecilia Fuller Palma, DNI 92.846.486, nacido el 02 de Abril de 1956, de 62 años de edad, estado civil casada con Ciro Osvaldo Leal Peña, chilena, de profesión comerciante, con domicilio en calle Dorrego 381 de la ciudad de Neuquén.

Fecha de Constitución: 06 de Septiembre de 2018.

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “Saludables Del Sur S.R.L.” y tendrá su domicilio legal en calle La Pampa 1325 Piso 2° Dpto “A” de la ciudad de General Roca.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la siguiente actividad, por cuenta propia, o ajena, o asociada a terceros, en el país o extranjero: Comercial:

Elaboración y comercialización de comidas, productos de panadería y confitería, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro producto alimentario incorporado o que se incorpore a futuro en el código alimentario argentino. Distribución de comidas elaboradas y preelaboradas en comercios gastronómicos, bares, mercados, ferias, instituciones estatales como así también privadas y lugares; destinados a la gastronomía, ocio y similares. Prestación de servicios de catering, lunch y similares, explotación de concesiones gastronómicas, bares confiterías, restaurant y similares. Podrá constituirse como empresa franquiciante o franquiciada, percibiendo o abonando derechos de ingreso y de otorgamiento de franquicias, regalías, contribuciones y todo tipo de actos relacionados a la franquicia.

Capital: El capital es de \$ 160.000; dividido en 16.000 cuotas de \$ 10 valor nominal c/u que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: La Sra. Paula Jacqueline Leal Fuller, la cantidad de catorce mil cuatrocientas cuotas (14.400); y la Sra. Erika Cecilia Fuller Palma, la cantidad de mil seiscientos cuotas (1.600). Los socios integran en este acto el 100% de su participación en efectivo. Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados por resolución de socios por mayoría de capital. La firma del gerente, y en caso de gerencia de más de una persona, la firma indistinta de cualquiera de ellas, obligarán a la sociedad. Desempeñaran sus funciones mientras no sean removidos.

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales será efectuada por los socios.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Agosto de cada año.

General Roca, 3 de Mayo de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

“PATAGONIA EMPRENDE S.A.S.”

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB “B” de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada “Patagonia Emprnde Sociedad por Acciones Simplificada” o S.A.S.

a. Socios (Guido Magaldi, 29 años, soltero, Argentino, Médico, Rivadavia 171, D.N.I. 34.721.580, CUIT 20-34721580-6; y Sebastián Bernabo, casado, Argentino, Bock 214 DNI N° 35.167.066, nro. de CUIT 20-35167066-6.

b. Fecha del Instrumento de Constitución: 19/04/2019.

c. Domicilio: Rivadavia 170.

d. Designación del Objeto: Actividades gastronómicas, hoteleras y turísticas.

e. Plazo de Duración: 99 años.

f. El Capital Social es de \$ 25.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Guido Armando Magaldi, suscribe la cantidad de 12.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Sebastián Bernabo, suscribe la cantidad de 12.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (aporte del 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder).

g. Administrador titular a: Guido Armando Magaldi, DNI N° 34.721.580, nro. de CUIT 20-34721580-6 de nacionalidad Argentina, nacido el 27/09/1989, domicilio donde serán válidas las notificaciones: San Martín 531 Administrador Suplente a: Sebastián Bernabo, DNI N° 35.167.066, domicilio donde serán válidas las notificaciones: San Martín 531, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

h. Representación Legal: Guido Armando Magaldi.

i. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.- Ciudad de San Carlos de Bariloche, 19 de Abril de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

“PULL S.R.L.”

El Dr. Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550 la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: “PULL S.R.L.”.

Socios: Abraham Graciela Esther DNI 12.680.374 CUIT 27-12680374-0, nacida el 26 de Agosto de 1958, de 60 años de edad, estado civil casada en primeras nupcias con Pulgar Edgardo Antonio DNI 11.680.629, argentina, comerciante, con domicilio en calle Mitre 778 de la ciudad de General Roca y Pulgar Francisco Jesús, DNI 34.862.500, CUIT 20-34862500-5 nacido el 13 de Junio de 1989, de 29 años de edad, estado civil soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Jose M Paz 1825 de la ciudad de General Roca.

Fecha de Constitución: 05 de Febrero de 2019.

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “PULL S.R.L.” y tendrá su domicilio legal en calle Mitre 778 de la ciudad de General Roca.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la siguiente actividad, por cuenta propia, o ajena, o asociada a terceros: Realizar por cuenta propia o terceros comercialización y distribución de alimentos, bebidas, revistas, diarios, productos de cosmética, belleza y todo lo que respecta a ramos generales, en el país o exterior, al por mayor o menor. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Capital: El capital es de \$ 200.000; dividido en 20.000 cuotas de \$ 10 valor nominal c/u que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: La Sra. Abraham Graciela Esther, la cantidad de Diez mil cuotas (10.000) y Pulgar Francisco Jesús, la cantidad de Diez mil cuotas (10.000). Los socios integran en este acto el 100% de su participación en efectivo, de acuerdo certificación de Escribano Público. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios. Resuelta la ampliación del capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción en proporción a sus aportes. Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados por resolución de socios por mayoría de capital. La firma del gerente, y en caso de gerencia de más de una persona, la firma indistinta de cualquiera de ellas, obligarán a la sociedad. Desempeñaran sus funciones mientras no sean removidos.

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales será efectuada por los socios.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Octubre de cada año.

General Roca, 3 de Mayo de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

“D DE DISEÑO”

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349; publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada “D de diseño Sociedad por Accion Simplificada” o S.A.S.

a) Socio Fernández Ricardo Roberto, edad 44 años, estado civil casado, de nacionalidad argentino, profesión Dibujante con domicilio calle Rawson N° 1557 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, DNI N° 24.344.253, CUIT: 20-24.344.253-3.

b) Fecha del instrumento de constitución: 25/04/2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Tucumán N° 645, Piso N°4, Oficina N° 23, localidad de General Roca, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales incluso recursos naturales; e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad del derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte: El Capital Social es de \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter

acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Fernández Ricardo Roberto suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/boleta de depósito del Banco Patagonia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Designar Administrador titular a: Fernández Ricardo, DNI N° 24.344.253, CUIT: 20-24.344.253-3, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Octubre de 1974, profesión: Dibujante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Rawson 1557 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera UIF N° 11/11. Administrador suplente a: Vera Marisol Vanessa, DNI: 25.655.245, CUIL: 27-25.655.245-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 11 de Julio de 1977, con domicilio en la calle Rawson 1557 de la localidad de General Roca, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera UIF N° 11/11. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

h) Representación legal: Fernández Ricardo, DNI N° 24.344.253, CUIT: 20-24.344.253-3, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Octubre de 1974, profesión: Dibujante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Rawson 1557 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Ciudad de General Roca, 25 de Abril de 2019.-
Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

“LA REMADITA S.A.S.”

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB “B”, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada “LA REMADITA Sociedad por Acciones Simplificada” o S.A.S.

a) Socios: Vergara Claudio Fabián, DNI 28.213.099, CUIL 20-28213099-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 16/02/1981. Profesión:

Comerciante, Estado Civil: Soltero con Domicilio en la calle Los Pumas 6054, San Carlos de Bariloche, Río Negro y Marin Alejandra Yanina, DNI 34.357.594 y CUIL 20-34357594-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 23/03/1990, profesión: comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Los Pumas 6054, San Carlos de Bariloche, Río Negro

b) Fecha del instrumento de constitución: 07 de Mayo de 2019

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Los Pumas 6054, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tornar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social es de 23800 (Veintitrés mil ochocientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Vergara Claudio Fabián, suscribe la cantidad de 14280 (Catorce mil doscientos ochenta) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Marin Alejandra Yanina, suscribe la cantidad de 9520 (Nueve mil quinientos veinte) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del BANCO PATAGONIA SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración y Fiscalización: Organo de Administración. a) Administrador: Vergara Claudio Fabián, DNI 28.213.099, con Domicilio en la calle Los Pumas 6054, San Carlos de Bariloche, Río Negro, b) Administrador Suplente; Marin Alejandra

Yanina, DM 34.357.594, con domicilio en la calle Los Pumas 6054, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

h) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de Mayo

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 07 mayo de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

“GRUPO D S.A.S.”

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB “B”, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada “GRUPO D Sociedad por Acciones Simplificada” S.A.S.

a) Socios Claudia Alejandra Garate, DM 22.743.770 CUIT 27-22.743.770-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 22/05/1972. Profesión: Empresaria, Estado Civil: Divorciada con Domicilio en la calle Combate del Buceo 3702, San Carlos de Bariloche, Río Negro Daniel Marcelo Rodríguez, DNI 20.987.718 y CUIL 20-20987718-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/06/1969, profesión: Empresario, estado civil: Divorciado, con domicilio en la calle Combate del Buceo 3702, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 26 de Abril de 2019

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Combate del Buceo 3702, SC de Bche, Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes

de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras

e) Plazo de duración 99 años

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social es de 23800 (Veintitrés mil ochocientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Garate Claudia Alejandra, suscribe la cantidad de 21420 (Veintiun mil cuatrocientos veinte) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Rodríguez Daniel Marcelo, suscribe la cantidad de 2380 (dos mil trescientos ochenta) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del BANCO PATAGONIA SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración y Fiscalización: Organo de Administración. a) Administrador: Claudia Alejandra Garate, DNI 22.743.770 con Domicilio en la calle Combate del Buceo 3702, San Carlos de Bariloche, Río Negro, b) Administrador Suplente: Daniel Marcelo Rodrigo, DNI 20.987.718 con domicilio en la calle Combate del Buceo 3702, San Carlos, de Bariloche, Río Negro

h) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de Mayo Ciudad de San Carlos de Bariloche, 26 de abril de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

“ANTU SERVICIOS DEL SUR S.A.S.”

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada “Antu Servicios Del Sur S.A.S.

a) Socios Gladys Noemí Ramírez de 41 años casada Argentina de profesión Contadora Pública con Domicilio en Urquiza 552 dpt 8 Cipolletti Río Negro CUIT 23-26211505-4 y Socio Néstor Fabián Salas de 52 años Casado Argentino de profesión Empleado CUIT 20-18626784-3 con domicilio Jorge Newery 1070 de la Ciudad de Cipolletti Río Negro.

Fecha del Instrumento Constitutivo: 26/04/2019.

—oOo—

ACTAS

“CENTRO DE MEDICINA REPRODUCTIVA BARILOCHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” (Modificación de Contrato)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, Planta Baja “B”, de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del

b) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Urquiza 552 pto 01 barrio Los Álamos Cipolletti.

c) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros o con la colaboración de terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) prestación de los servicios petroleros relacionados con mezclado, distribución, reposición y rellenado de productos químicos, distribución logística y mantenimiento de equipos inyectores de productos químicos, bombeo con equipos de alta presión a pozos sumideros y pozos productores, seguimiento de variables relacionadas con los tratamientos, limpieza de líneas, acueductos y oleoductos química-mecánica, tratamientos con inhibidores de corrosión, biosidas, bactericidas espumantes, inhibidores de hidratos, inhibidores de parafinas, secuestrante de oxígeno, desemulcionante, en las actividades de perforación, terminación, reparación, intervención, producción, mantenimiento y saneamientos ambientales en yacimientos petrolíferos y refinerías petroleras, procurando proteger la ecología y el medio ambiente. Compra, venta, importación y exportación de productos químicos relacionados con la industria petrolera relacionada con la actividad petrolera y gasífera en los yacimientos. Dedicarse a la prestación de los servicios de transportes por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima, cargas en general, mudanzas, refrigerados, encomiendas, equipajes, mercancías, combustibles, líquidos, materiales peligrosos, fletes, acarreos, su distribución y almacenamiento, carga, descarga, estiba, y desestiba. La compra, venta, y arrendamiento de equipos cementadores, de pesca, unidades de nitrógeno, unidades de perforación, piletas de almacenamiento, piletas con desgasificadores, golpeadores y agitadores, hidrogrúas, prensas-hidráulicas, tornos, motocompresores, camiones, y máquinas. Prestar servicios y realizar actividades Mineras. Prestar servicios hoteleros turísticos e inmobiliaria.

d) Plazo de Duración (99 años).

e) Capital Social: Se establece en la suma de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) representados por igual cantidad de acciones ordinarias estructurales de valor \$ 1 peso valor nominal cada una, suscriptas de la siguiente manera: La Sra. Gladys Noemí Ramírez, suscribe 12.500 acciones y el Sr. Néstor Fabián Salas suscribe 12.500 acciones.

f) Administración, Fiscalización y Representación de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designan como Administrador Titular a la Sra. Gladys Noemí Ramírez y como Administrador suplente a Salas Néstor Fabián.

g) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año.-

Cipolletti, 08 de Mayo de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta N° 17 de fecha 15/01/2019 de Modificación de Contrato Social de la Sociedad denominada Centro de Medicina Reproductiva S.R.L.

Por Acta de Reunión de Socios N° 17 de fecha 15 de Enero de 2019, se reúnen los socios Juan Manuel Bonina y Gisela Soledad Racca, quienes de común acuerdo resuelven: aprobar por unanimidad la modificación de los artículos Primero y Octavo y la incorporación de un nuevo artículo de Disposiciones Transitorias, los cuales quedaran redactados de la siguiente forma: “Primero: Denominación y Sede

Social: La sociedad girará bajo la denominación de Centro de Medicina Reproductiva Bariloche S.R.L. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, pudiendo trasladar su domicilio como asimismo establecer sucursales, locales de prestación de servicios, representaciones, filiales, institutos adheridos, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías y constituir domicilios especiales en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior asignándoles o no capital para su giro operativo. Octavo: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes que podrán ser socios o no, los que actuarán en forma individual o indistinta. La duración en el cargo será indefinida. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.

En el ejercicio de la administración la Gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sean al contado o a plazo. Podrá además dar o tomar préstamos ya sea de particulares o bancos y/o instituciones financieras de plaza, interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar o recibir en pago: permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar acusar y promover querellas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuera menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la sociedad en oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales y extranjeras, tribunales del trabajo y de faltas, vocalías. de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobiernos nacionales o provinciales y sus respectivos ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad, acordes con el objeto social.

Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: 1. Sede Social: Establecer el domicilio social, legal y fiscal en la calle Belgrano N° 100 2do piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. 2. Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Juan Manuel Bonina, suscribe la cantidad de 1.140 cuotas sociales y Gisela Soledad Racca, suscribe la cantidad de 60 cuotas sociales. El capital social se encuentra integrado en su totalidad en efectivo, quedando suscrito e integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CANTIDAD DE CUOTAS SUSCRITAS	MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO	% CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL INTEGRADO
JUAN MANUEL BONINA	1.140	11.400,00	95	11.400,00
GISELA SOLEDAD RACCA	60	600,00	5	600,00
TOTAL	1.200	12.000,00	100	12.000,00

3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Socios Gerentes a: Juan Manuel Bonina, DNI N° 11.447.732, CUIT 20-11447732-0 de nacionalidad Argentino, nacido el 09/03/1955, con domicilio real en la calle Belgrano 100 2° piso de San Carlos de Bariloche, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y Gisela Soledad Racca, DNI N° 30.771.564, CUIT 27-30771564-9 de nacionalidad Argentina, nacida el 10/03/1984, con domicilio real en la calle Panamá 265 de Dina Huapi, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.”

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, de Marzo de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

“EL MANSO SRL”

(Cambio de Sede Social)

El Dr. Matías R. Aciar, Inspector de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. “B” de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de reunión de socios N° 19 de cambio de sede social y aprobación de balance, de fecha 18 de febrero de 2019, de la Sociedad denominada “El Manso SRL” en donde: Según Acta N° 19 fecha 18 de febrero 2019 la sociedad por unanimidad resuelven cambio de sede social a Avenida Bustillo 13.491.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

“CANOPY ADVENTURE TOUR SRL”

(Cesión de Cuotas Sociales- Designación de Gerente)

El Dr. Matías R. Aciar, Inspector de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. “B” de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de reunión de socios N° 07 de cesión de cuotas, de fecha 05 de Abril de 2019, de la Sociedad denominada “Canopy Adventure Tour SRL” en donde: El Señor Jorge Sebastian Martínez, D.N.I. 28.462.355, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 38 años de edad, con domicilio en Av. Bustillo 13491, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, vende, cede y transfiere la cantidad de 75 (setenta y cinco) cuotas sociales, a los Sres. Pablo Servando Orticeili, D.N.I. 26.081.595, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil casado, de 41 años de edad, con domicilio en Av. Gallardo 830, de la ciudad de San Carlos de Bariloche y Felipe Marcos Eduardo Orticeili, D.N.I. 21.902.631, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil casado, de 48 años de edad, con domicilio en Av. Gallardo 830, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de 75 (setenta y cinco) cuotas sociales de pesos \$ 100 (cien pesos) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos \$ 7.500 (seis mil pesos). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: “Artículo “Cuarta”: El capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 15.000 (quince mil pesos), divididos en 150 (ciento cincuenta) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran: El Socio Orticeili, Pablo Servando, suscribe 15 (quince) cuotas por un valor total de \$ 1.500 (Un mil quinientos pesos) e integra en este acto efectivo \$ 375 (trescientos setenta y cinco pesos) y el Socio Orticeili, Felipe Marcos Eduardo, suscribe 135 (ciento treinta y cinco) cuotas por un valor total de \$ 13.500 (trece mil quinientos pesos) e integra en este acto efectivo \$ 3.375 (tres mil trescientos setenta y cinco pesos). Ambos Socios se comprometen a integrar el saldo restante en un término no superior a dos años, cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determina el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada socio. El socio saliente se desvincula totalmente de la sociedad, como consecuencia, se modifica la cláusula correspondiente a la administración, quedando la misma de la siguiente manera, Artículo “Quinta”: Administración y representación social La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad el socio Orticeili, Felipe Marcos Eduardo en calidad de gerente, designado por el plazo de la sociedad. Tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o

inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, operar con todos los bancos oficiales o privados, conferir toda clases de poderes y así administrar libremente los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada con avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

“VIAJE AL LIMITE SRL”

(Cesión de Cuotas Sociales- Designación de Gerente)

El Dr. Matías R. Aciar, Inspector de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III a Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. “B” de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de reunión de socios N° 07 de cesión de cuotas, de fecha 05 de Abril de 2019, de la Sociedad denominada “Viaje al Límite SRL” en donde: El Señor Jorge Sebastian Martínez, D.N.I. 28.462.355, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 38 años de edad, con domicilio en Av. Bustillo 13491, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, vende, cede y transfiere la cantidad de 60 (sesenta) cuotas sociales, a los Sres. Pablo Servando Orticelli, D.N.I. 26.081.595, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil casado, de 41 años de edad, con domicilio en Av. Gallardo 830, de la ciudad de San Carlos de Bariloche y Felipe Marcos Eduardo Orticelli, D.N.I. 21.902.631, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil casado, de 48 años de edad, con domicilio en Av. Gallardo 830, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de 60 (Sesenta) cuotas sociales de pesos \$ 100 (cien pesos) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos \$ 6.000 (seis mil pesos). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: “Artículo “Cuarto”: El capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 12.000 (doce mil pesos), divididos en 120 (ciento veinte) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran: El Socio Orticelli, Pablo Servando, suscribe 12 (doce) cuotas por un valor total de \$ 1.200 (Un mil doscientos pesos) e integra en este acto efectivo \$ 300 (trescientos pesos) y el Socio Orticelli, Felipe Marcos Eduardo, suscribe 108 (ciento ocho) cuotas por un valor total de \$ 10.800 (diez mil ochocientos pesos) e integra en este acto efectivo \$ 2.700 (dos mil setecientos pesos). Ambos Socios se comprometen a integrar el saldo restante en un término no superior a dos años, cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determina el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada socio. El socio saliente se desvincula totalmente de la sociedad, como consecuencia, se modifica la cláusula correspondiente a la administración, quedando la misma de la siguiente manera, Artículo “Quinto”: Administración y representación social. La administración, usa de la firma social y representación de la sociedad, estará a cargo de un socio gerente, quien vestirá la representación legal de la sociedad. El socio gerente durará en el cargo por tiempo indeterminado, desde la fecha de designación y aceptación del cargo. El socio gerente podrá ser removido por justa causa. En éste acto se designa como socio gerente al Señor, Ortieelli, Felipe Marcos Eduardo.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

“LA CELMIRA SAS”

(Instrumento Modificatorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Instrumento modificatorio

de fecha 07 de Mayo de 2019, modificado en su Artículo Cuarto, de la Sociedad denominada “La Celmira Sociedad por Acciones Simplificada”. El mismo quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo Cuarto. Capital El Capital Social es de \$ Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 2.644.500,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.-

Cipolletti, 09 de Mayo de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

“PATAGONIA

FIDEICOMISOS S.A.”

(Renovación de Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en Boletín Oficial por un (1) día, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de agosto del 2017 de la sociedad denominada “Patagonia Fideicomisos S.A.”, por los integrantes de la sociedad, resuelven a designar, por unanimidad, el nuevo directorio;

Presidente: Juan Alberto, Perilli (DNI 12.629.666)

Vicepresidente: Carlos José, Maitini (DNI 14.484.558)

Director Titular: María Alejandra, Padín (DNI 13.462.773)

Director Suplente: Adriana María, Gasser (DNI 23.629.526)

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. -

Cipolletti, 30 de Abril de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

COMUNICADO

—

“GANADERA NAHUEL HUAPI S.A.”

Se comunica a los accionistas de Ganadera Nahuel Huapi S.A. que a partir del 6 de junio de 2019 se realizarán reuniones todos los primeros y terceros jueves de cada mes, a las 17 horas, para tratar temas inherentes a la sociedad, en Frey 190, 7° piso, Oficina B, de Bariloche.

Demian Asuad, Presidente.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

—

“TRUTRUCA

SOCIEDAD ANONIMA”

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

San Carlos de Bariloche, Marzo de 2019

Cítase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de Trutruca Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 4 de Junio de 2019 a las 17 hs horas en el domicilio de Moreno N° 69, 4° Piso de San Carlos de Bariloche, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Razones de la Convocatoria fuera de término.
 - 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre 2018.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
 - 5) Destino de los Resultados Acumulados.
 - 6) Fijación de la cantidad y designación de Directores.
 - 7) Designación de Síndicos.
- Gonzalo Bergada Mugica, Presidente.-

Asamblea Extraordinaria

San Carlos de Bariloche, Marzo de 2019

Cítese en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de Trutruca Sociedad Anónima a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 4 de Junio de 2019 a las 14 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social Moreno 69 4 piso, Bariloche, Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para revisar y firmar el acta de asamblea.
 - 2) Aumento de capital o disolución de la sociedad.
 - 3) En caso de aumento de capital, condiciones de emisión y, en su caso, limitación al derecho de preferencia.
 - 4) En caso de disolución, designación de los tres accionistas como liquidadores y su notificación, y extensión del plazo previsto para confeccionar inventario y balance hasta 120 días.
- Gonzalo Bergada Mugica, Presidente.-

—oOo—

“CAJA PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO”

Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los señores afiliados de la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea Ordinaria prevista en el Art. 8°, a realizarse el día 31 de Mayo del año 2019, a las 16 horas, en Uruguay y Kennedy, Ruta Nacional 22 Km 998 de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos profesionales presentes para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, sus Notas y Anexos, comprendidos entre el 01 de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018. Presentación del Informe de la Comisión Fiscalizadora.
3. Toma de conocimiento del Dictamen Profesional Técnico-Actuarial al 31 de Diciembre 2018.
4. Consideración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el período que abarca desde el 01 de Abril de 2019 al 31 de Marzo de 2020.
5. Tratamiento de las ponencias sobre las cuestiones de interés general para el mejor y más eficiente funcionamiento de la Caja Previsional.

Llámesese en segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurren, a los profesionales afiliados a la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, que al momento de la Asamblea se encuentren activos a realizarse el día 31 de Mayo de 2019 a las 17 horas, en Uruguay y Kennedy, Ruta Nacional 22 Km 998 de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, para considerar el mismo Orden del Día, indicado más arriba.

El Consejo Directivo.

Cr. Emilio G. Perticarini Presidente Consejo Directivo - Cr. Gustavo E. Suarez Secretario del Consejo Directivo.-

“ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL
RIONEGRINA S.A.”

Asamblea General Ordinaria

Convocase a los Señores Accionistas de Organización Internacional Rionegrina S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día quince de Junio de 2019 a las 15.00 horas en el domicilio de calle San Martín 403, de la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Elección de dos Accionistas para que junto con el Presidente de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Segundo: Elección del Presidente de la Asamblea.

Tercero: Consideraciones y tratamiento respecto a la celebración de esta Asamblea fuera del término que ordena el art. 234, in fine, de la Ley General de Sociedades.

Cuarto: Tratamiento y consideraciones respecto a la documentación correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 2018, art. 234 inc. 1) Ley General de Sociedades.

Quinto: Tratamiento y consideraciones del resultado del ejercicio.

Sexto: Tratamiento y consideraciones respecto a la Distribución de Dividendos.

Séptimo: Remuneración al Directorio.

Octavo: Elección de un Director Suplente por el resto del término del mandato vigente a consecuencia de la renuncia de un Director Titular al cargo.-

Gustavo Sergio Biondo, Apoderado.-

—oOo—

“CÍRCULO DE SUBOFICIALES
DE LA POLICIA DE RÍO NEGRO”

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposición estatutaria, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que este Círculo realizara el día 31 de Mayo de 2019, a las 11,00 horas, en calle: Manzana “A” a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Lectura de Acta anterior.

3°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 30 de Junio del 2017 al 2018.

5°.- Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

6°.- Tratamiento cuota social.-

Billanueva Juan Carlos, Presidente.-

—oOo—

“ASOCIACIÓN ISRAELITA
DE GENERAL ROCA”

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento del Capítulo V, Artículo 24° de los Estatutos de esta Institución se convoca a los socios de la Asociación Israelita de General Roca a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que ha de celebrarse en el domicilio legal de la calle Chacabuco N° 1.546 de esta Ciudad el día 30 del mes de Mayo de 2.019 a las 20 horas el primer llamado y una hora después el segundo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Segundo: Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

Tercero: Razones de la convocatoria fuera de término.

Cuarto: Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el 76° ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016; por el 77° ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2017 y por el 78° ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2018.

Quinto: Cálculo de gastos y recursos para el próximo ejercicio.

Sexto: Designación de tres socios para integrar la mesa escrutadora.

Séptimo: Renovación total de los cargos de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos. Elección de once (11) Miembros Titulares, tres (3) Vocales Suplentes y tres (3) Revisores de Cuentas. -

Nota: Pasada una hora del primer llamado a Asamblea, la misma sesionara con la cantidad de socios presentes.-

Elio Biliansky, Presidente - Marcela Dolinsky, Secretaria.-

—oOo—

“CAJA FORENSE
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO”
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Caja Forense de la Provincia de Río Negro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Junio del 2019, a las 9.00 horas en el local de su domicilio legal, sito en Villegas 973 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro en Primera Convocatoria y para el mismo día a las 11.00 horas en Segunda Convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos afiliados para firmar en forma conjunta el acta resultante de la Asamblea.

2- Razones por las cuales se convoca fuera de término.

3- Consideración Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Memoria, Inventario e Informe de Sindicatura al 31 de Octubre de 2018.

4- Remuneración Presidente y Gastos de Representación del Directorio.

5- Asignación Resultados del Ejercicio.

6- Designación de un auditor externo para el ejercicio 2018-2019, como así también tratamiento del pliego de condiciones para contratación de auditor externo para los ejercicios de los años 2019 y 2020, su aprobación y encargo al Directorio para que proceda a realizar la convocatoria, selección y contratación.-

Dr. Vona Daniel Osvaldo, Presidente.-

—oOo—

“CERÁMICA CUNMALLEU S.A.I.C.A.I.”
Asamblea General Ordinaria

A los Sres. Accionistas de Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 03 de junio de 2019, a las 09.00 en su sede social sita en Av. Amadeo Bilo 1500 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, para considerar el siguiente

Orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Ratificación de la gestión de los directorios elegidos en los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

El Directorio

—oOo—

“CÁMARA EMPRESARIAL
PATAGÓNICA DE TRANSPORTE
C.E.P.A.T.A.C.A.L”

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 07 de Junio de 2019 a las 19 horas en Santa Flora Este 140 de la localidad de Villa Regina.

ORDEN DEL DIA

1) Designar 2 (dos) socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

2) Motivos por la cual la asamblea se celebra fuera de término.

3) Poner a consideración los balances correspondientes del 24 de Octubre 2016. Al 30 de Abril del 2017. Y del 01 de Mayo del 2017 al 30 de Abril del 2018.

4) Renovación de autoridades.

Román Vicente Fabián, Presidente.- Pino Rubén Darío, Secretario.-

“BIBLIOTECA POPULAR
FRANCISCO PASCASIO MORENO”
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular Francisco Pascasio Moreno convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el día 7 de Junio de 2019 a las 18:00 hrs. En la sede de la Biblioteca, Avenidas Bustillo km.10305 para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para que en representación de la asamblea, suscriban el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.

2- Razones de la convocatoria fuera de término

3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos. Inventario e informe de la Comisión Revisora de cuentas, por los siguientes años: 2014/2015/2016/2017/2018

4- Elección de siete miembros titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años.

5- Elección de los miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

6- Escrutinio del Acto Eleccionario proclamación de la Comisión Directiva electa.

Mario Cambilla, Presidente.- Mirta Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

“COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y
CORREDORES PÚBLICOS DE LA IV
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO”
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil, Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Mayo del año 2019 a las 19,30 hs, en Irigoyen 364, Planta Baja de la Ciudad de Cipolletti. En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2) Razones del porque no se ha realizado Asambleas con anterioridad.

3) Aprobación de Memorias, Balances e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2010, 31 de Diciembre 2011, 31 de Diciembre 2012, 31 de Diciembre 2013, 31 de Diciembre 2014, 31 de Diciembre 2015, 31 de Diciembre 2016, 31 de Diciembre 2017 y al 31 de Diciembre de 2018.

4) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina. Se deberán cubrir los siguientes cargos, según lo establece el Art. 14, del Estatuto:

a- Presidente

b- Vicepresidente

c- Secretario

d- Tesorero

e- Dos (2) Vocales Titulares

f- Dos (2) Vocales Suplentes

Comisión Revisora de Cuentas:

a- Dos (2) Titulares

b- Un (1) Suplente

Tribunal de Disciplina

a- Dos (2) Titulares

b- Un (1) Suplente

5) Definir el nuevo valor de las cuotas mensuales de los matriculados

6) Definir el nuevo valor para la matriculación de nuevos profesionales

7) Definir acciones para llevar a cabo, en contra de la competencia desleal

8) Formar una comisión que se encargue de organizar Jornadas de capacitación.-

Raúl Salgado, Vice-Presidente - Nérida Mabel Fermanelli, Tesorera.-

PARTIDOS POLITICOS**PARTIDO JUSTICIALISTA**

- Distrito Río Negro -

Resolución N° 6/2018

Villa Regina, 6 de abril de 2018.-

Visto: La Carta Orgánica Partidaria modificada el 16 de diciembre de 2017 por el Congreso del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

El Acta 1/2018 del Consejo Provincial del Partido Justicialista del distrito Río Negro celebrado el día de la fecha en la localidad de Villa Regina.

CONSIDERANDO:

Que en la reunión del Consejo Partidario llevada a cabo en la localidad de Villa Regina, el día 6 de abril 2018, participaron los consejeros titulares, precediendo a resolver sobre los temas previstos en el orden del día;

Que tal como surge del Acta labrada efecto se propuso la aprobación del Reglamento de Agrupaciones y Unidades Básicas.

Que a través del Reglamento de Agrupaciones y Unidad Básicas, se procura regular los aspectos jurídico y administrativos aplicables a las Unidades Básicas de conformidad al sistema que establece la nueva Carta Orgánica Partidaria.

Que en razón de lo expresado precedentemente, este órgano ejecutivo ha mocionado y aprobado por unanimidad la aprobación Reglamento de Agrupaciones y Unidades Básicas.

Que esta resolución se adopta en orden a lo estipulado por el art. 16 inc. a) y 27 ss. y cc. de la nueva Carta Orgánica del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

Por ello

El Consejo Provincial del Partido Justicialista
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Agrupaciones y Unidades Básicas que se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese al Juzgado Federal con Competencia Electoral, al Tribunal Electoral Provincial, cumplido archívese.

Martín I. Soria, Presidente.- Luis Albrieu, Secretario General - Partido Justicialista.

Nicolás Rochás, Apoderado Partido Justicialista.

REGLAMENTO DE UNIDADES BÁSICAS Y AGRUPACIONES**PARTIDO JUSTICIALISTA**

- Distrito Río Negro -

Reforma - Diciembre 2017

REGLAMENTO DE UNIDADES BASICAS Y AGRUPACIONES**DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO RIO NEGRO**

Artículo 1°.- Las Unidades Básicas del Partido Justicialista Distrito Río Negro son los organismos primarios de la estructura política, sede y ámbito en que se realiza la labor política de las Agrupaciones, centro natural de adoctrinamiento y organización de los afiliados. Tienen por misión la difusión de la Doctrina Justicialista, la realización de actividades culturales, comunitarias y sociales.

Su funcionamiento se rige por el presente reglamento y su obrar se enmarca en las directrices políticas que fija el Consejo Provincial.

Art. 2°.- El conjunto de afiliados que comparten afinidad ideológica, propician proyectos concretos y reconocen liderazgos comunes, se denominan Agrupaciones. Las Agrupaciones adquieren entidad institucional al reunir las condiciones mínimas exigidas para la constitución de Unidades Básicas. A tal fin solicitan al Consejo la apertura de Unidades Básicas, a través del formulario respectivo, que como anexo I forma parte de la presente. Pueden solicitarla apertura de una o más Unidades Básicas por localidad y en distintas localidades de la provincia.

Art. 3°.- Las Agrupaciones se identifican con un Nombre o Color, propuesto por los afiliados que las integran y que quedará sujeto a la aprobación que del mismo disponga el Consejo del Partido. El nombre de la Agrupación no debe llevar a confusión con otras agrupaciones, ni con entidades u órganos del Partido.

Asimismo las Agrupaciones pueden asignar a sus Unidades Básicas un nombre propio a cada una de ellas con el fin de individualizadas debidamente, en especial cuando pertenecen a la misma localidad. En su defecto se les asignará un número siguiendo el orden cronológico de su reconocimiento.

Art. 4°.- Las controversias surgidas entre Agrupaciones respecto del o los nombres y/o colores que las identifican como tales y/o aquellos que individualizan Unidades Básicas, son resueltas en única instancia por el Consejo del Partido. El nombre o color autorizado puede ser revocado por resolución fundada del Consejo.

Art. 5°.- Las Unidades Básicas funcionan en el local que a tal fin dispone la Agrupación que la crea. Pueden hacer uso de los inmuebles del Partido, previa autorización que dicte al efecto el Consejo y sujeto a las condiciones que se fijen para su uso.

Art. 6°.- Las Agrupaciones acreditan la nómina de afiliados requerida en inc. c) del artículo 27 de la C.O.P. mediante la presentación de sendas fichas de adhesión suscriptas por afiliados, en las formas y condiciones que fija este reglamento. Para su validez la adhesión a una Unidad Básica debe ser hecha a través de las fichas que como Anexo II se incorporan este reglamento y mediante firma certificada por Escribano Público o Juez de Paz de la localidad.

Art. 7°.- En su constitución primigenia, las Unidades Básicas en formación son representadas por una Comisión Directiva provisoria constituida por tres afiliados que se desempeñarán como tales hasta el reconocimiento oficial de la Unidad Básica por parte del Consejo.

Aprobado el reconocimiento de la Unidad Básica, la Comisión Directiva provisoria debe llamar a elecciones internas de conformidad a los lineamientos previstos en la C.O.P. y este reglamento.

Art. 8°.- Son válidas todas las notificaciones remitidas al domicilio electrónico denunciado. Es responsabilidad de la Comisión Directiva mantener y actualizar la dirección electrónica, debiendo comunicar al Consejo toda modificación al respecto.

Art. 9°.- Las Unidades Básicas se constituyen con afiliados al Partido incorporados en el padrón electoral de la respectiva localidad o en su ejido rural. Es nula la adhesión a una Unidad Básica de localidad distinta a aquella en que se haya inscripto como elector.

Art. 10.- Los afiliados que adhieren a una Unidad Básica sostienen su funcionamiento con aportes voluntarios.

Con independencia de los aportes voluntarios, las Unidades Básicas pueden solicitarla parte proporcional que les reconoce el inc. c) in fine del artículo 42 de la C.O.P. La administración de los recursos que reconoce el inc. c) del artículo 42 C.O.P. son solicitados por nota del Secretario General y Tesorero de la U.B., entregados mediante pago bancario (cheque) y rendidos de manera previa a la obtención de un próximo aporte.

Art. 11.- Exceptuándose de lo dispuesto en el artículo precedente los aportes extraordinarios, que son rendidos en las formas, plazos y condiciones que determine la resolución que los otorga.

Art. 12.- Los afiliados sólo pueden registrarse en una sola Unidad Básica. La incorporación a una Unidad Básica, hace caer el registro que el afiliado tuviere precedentemente en otra. A tal fin la Junta Electoral del Partido lleva adelante el registro de afiliados adheridos a Unidades Básicas, manteniendo actualizado dicho registro mediante la inscripción de las altas y bajas producidas.

Art. 13.- Conforme el artículo 33 de la C.O.P. las Unidades Básicas tienen como función especial:

- a) Elevar las solicitudes de afiliación partidaria al Consejo y aceptar afiliados a su agrupación.
- b) Llevar registro interno de afiliados de su agrupación.
- c) Efectuar obras de proselitismo.
- d) Organizar centros culturales y de asistencia social, actos deportivos y de esparcimiento.
- e) Cumplir y hacer cumplir con los afiliados todas las directivas y resoluciones de las autoridades partidarias y prestar toda la colaboración que por las mismas les sea solicitada.
- f) Denunciar ante el Tribunal de Disciplina la posible comisión de las conductas comprendidas en el artículo 17 C.O.P..
- g) Dictar su propio reglamento interno.

Art. 14.- Las Unidades Básicas en el desempeño de toda su actividad deben conducirse y orientarse bajo la directriz política que fija el Consejo del Partido en orden a lo establecido por los artículos 13 y 16 incs. a) b) c) ss. y cc. de la C.O.P. El apartamiento de los lineamientos generales impartidos o la renuencia a adecuar conductas que fueran advertidas, resultan causales de mal desempeño por parte de las autoridades de la Unidad Básica y pasibles de las medidas que prevé el artículo 16 inc. k) de la C.O.P.

Art. 15.- El Consejo del Partido en uso de la facultad que reconoce el artículo 29 C.O.P. emite resolución respectiva, fijando en su caso las condiciones a las que sujeta ese modo especial de reconocimiento de Unidades Básicas.

Art. 16.- El gobierno de las Unidades Básicas está a cargo de las Comisiones Directivas, conformadas por un mínimo de tres (3) miembros: Secretario General, Tesorero y Secretario de Actas.

No pueden celebrar contratos, ni realizar actos de administración o disposición en representación del Partido Justicialista Distrito Río Negro; ni obligar solidariamente a éste, sino bajo resolución expresa del Consejo.

Art. 17.- Son funciones de los integrantes de la Comisión Directiva de la Unidad Básica, las siguientes:

Secretario General: Ejerce la representación máxima de la Unidad Básica, es referente político de la Agrupación a la que pertenece y responsable primero de las acciones llevadas a cabo en el ámbito institucional, contractual y administrativo.

Tesorero: Es el encargado de administrar y rendir los recursos y aportes que reciba la Unidad Básica. Conjuntamente con el Secretario General, son responsables por las consecuencias patrimoniales que su obrar pudiere irrogar a terceros.

Secretario de Actas: Vela por el debido orden administrativo de la Unidad Básica; mantiene y actualiza el domicilio electrónico; lleva registro de las reuniones y decisiones alcanzadas en el seno de la Unidad Básica; comunica a la Junta Electoral las altas y bajas de afiliados adherentes; y realiza toda otra labor técnica administrativa que le sea requerida por el Consejo a las Unidades Básicas.

Art. 18.- Sin perjuicio de los cargos precedentes, cada Unidad Básica podrá determinar otros cargos en la delegación de funciones políticas que entienda pertinente. A tal fin se dicta disposición que deberá ser refrendada por los Secretarios General y de Actas y comunicada al Consejo del Partido, conjuntamente con la designación de los afiliados que ocupan dichos cargos.

Art. 19.- Los integrantes de la Comisión Directiva son electos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. En su integración se debe respetar el porcentaje mínimo por sexo establecido en la ley 24.012 y sus decretos reglamentarios.

Los cargos de Secretario General, Tesorero y Secretario de Actas son electos por fórmula completa y a simple mayoría, por el voto directo y secreto de los afiliados de la respectiva Unidad Básica. Para los restantes cargos que especialmente contemple una Unidad Básica se ajustará, en cuanto resulte de aplicación, el sistema de D'hont.

Art. 20.- Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser afiliado registrado en la respectiva Unidad Básica y tener una antigüedad partidaria de por lo menos dos (2) años. Ningún cargo de la Comisión Directiva resulta incompatible otro cargo partidario.

Art. 21.- En caso de producirse acefalía de uno o más de los integrantes de la Comisión Directiva de la Unidad Básica, se convoca a elección para el/ los cargos en cuestión y por el resto del mandato en el período en curso.

Art. 22.- La Comisión Directiva convoca a elecciones internas con una anticipación no menor de sesenta (60) días al vencimiento de los mandatos, o de manera inmediata a producirse la acefalía. Si la acefalía fuera total, la convocatoria será dispuesta por el Consejo del Partido.

La convocatoria dispone el cronograma que, como mínimo, consta de las fechas de: a) Presentación de listas; b) Presentación de modelos de boleta; c) Comicios. Resuelto el llamado a elecciones, se cumple la publicación con la exhibición de la convocatoria y el cronograma electoral en el sitio web oficial del Partido.

Art. 23.- Los padrones son confeccionados por la Junta Electoral, en base al registro de afiliados adherentes de la Unidad Básica en cuestión.

La Junta Electoral designa a los Presidentes y Vicepresidentes de las mesas receptoras de votos. Ante éstas pueden designar fiscales los apoderados y candidatos de cada lista, a razón de uno por mesa.

Las mesas receptoras de votos pueden funcionar en los locales partidarios, los que en el día del comido quedan a cargo exclusivo de las autoridades que determine la Junta Electoral.

Art. 24.- Los actos comiciales se desarrollan de ocho (8) a dieciocho (18) horas. Los escrutinios se hacen sobre las mesas receptoras de votos, de manera inmediata a la finalización de los actos comiciales y los pueden presenciar los candidatos, apoderados, fiscales y autoridades partidarias. En el mismo acto, en forma continuada, la Junta Electoral a través de las autoridades que designe al efecto, recibirán las actas de escrutinio y los elementos del sufragio, boletas e impugnaciones que hayan formulado o se formulen y decidirán sobre su aprobación. La proclamación de los electos se hace de la manera más próxima en el tiempo, mediante resolución que será recurrible en el plazo de 24 horas.

La Junta Electoral informa inmediatamente sobre el resultado del comicio al Consejo y conserva todos los antecedentes hasta encontrarse firme el acta de proclamación.

Art. 25.- Las cuestiones no contempladas por este Reglamento respecto del proceso electoral son resueltas por la Junta Electoral de acuerdo con los principios generales del derecho y de la legislación vigente.

Art. 26.- Cuando se oficializara una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario.

Art. 27.- Las bajas del registro de adhesiones de Unidades Básicas se producen por: a) renuncia expresa mediante nota con firma certificada; b) adhesión posterior a otra Unidad Básica; c) pérdida de la condición de afiliado

Art. 28.- La disminución de la cantidad de afiliados por debajo del mínimo establecido en el inciso c) del artículo 27 de la C.O.P., importa la disolución automática la Unidad Básica. La Junta Electoral constata dicha circunstancia desde sus registros y notifica electrónicamente a la Unidad Básica, cumplido lo cual se pierde la representación ostentada.

PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO RIO NEGRO

Solicitud de apertura de Unidad Básica

Consejo Provincial
Partido Justicialista
Distrito Río Negro
Su Despacho:

Nos dirigimos en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Directiva Provisoria de la Unidad Básica que por la presente propiciamos. En tal sentido, cumpliendo y aceptando de lo requerido por el Reglamento de Agrupaciones y Unidades Básicas, solicitamos el registro de la misma conforme los datos que seguidamente se denuncian:

Localidad: _____

Nombre de la Agrupación: _____ Color: _____ (opcional)

Nombre de la Unidad Básica: _____ Color: _____ (opcional)

Dirección del Local Partidario: _____

Domicilio electrónico: _____
(donde se considerarán válidas todas las notificaciones)

Comisión Directiva Provisoria: _____, DNI _____
_____, DNI _____
_____, DNI _____

Asimismo acompañamos a la presente las respectivas Fichas de Adhesión, con firma debidamente certificada de compañeros afiliados, en cantidad superior a la establecida por el artículo 27 inc. c de la C.O.P..

Sin otro particular, lo saludamos con nuestro abrazo peronista.-

Firmas de referentes: _____

PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO RIO NEGRO

FICHA DE ADHESION

Reglamento de UNIDADES BÁSICAS Y AGRUPACIONES

Agrupación _____

Unidad Básica a la que adhiera _____

Apellido(s) _____

Nombre(s) _____

D.N.I. _____ Localidad _____

Domicilio _____

Firma del afiliado _____
(la firma deberá ser certificada por Juez de Paz o Escribano Público)

Para completar por la AUTORIDAD CERTIFICANTE

Fecha _____

Firma y sello de la Autoridad Certificante _____

PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO RIO NEGRO

FICHA DE ADHESION

Reglamento de UNIDADES BÁSICAS Y AGRUPACIONES

Agrupación _____

Unidad Básica a la que adhiera _____

Apellido(s) _____

Nombre(s) _____

D.N.I. _____ Localidad _____

Domicilio _____

Firma del afiliado _____
(la firma deberá ser certificada por Juez de Paz o Escribano Público)

PARTIDO JUSTICIALISTA

- Distrito Río Negro -

Resolución N° 07/Congreso PJDR/2017

General Roca, 16 de diciembre de 2017.

Visto: La Carta Orgánica Partidaria, la Ley Nacional N° 26571 y sus modificatorias, la Ley Provincial O N° 2431.

El Acta N° 1/2017 del Congreso Provincial Ordinario del Partido Justicialista del Distrito Río Negro celebrado el día de la fecha en la localidad de Gral. Roca.

CONSIDERANDO:

Que en la reunión del Congreso Partidario llevada a cabo en la localidad de Gral. Roca el día 16 de diciembre 2017, participaron los congresales convocados por Resolución N° 2/Congreso PJDR/2017, procediendo a sesionar de manera ordinaria.

Que tal como queda reflejada en el acta labrada al efecto, el compañero Jorge Cejas, en cumplimiento del art. 7 de la COP, propuso la aprobación del Reglamento Interno de este Órgano Soberano, a los fines de regular los aspectos jurídico y políticos del mismo.

Que a consecuencia de lo expresado, este órgano soberano ha mocionado y aprobado por unanimidad la aprobación Reglamento Interno del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

Que esta resolución se adopta en orden a lo estipulado por el artículo 7° de la COP;

Por ello

El Consejo Provincial del Partido Justicialista
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento Interno del Congreso Provincial del Partido Justicialista Distrito Río Negro que, como Anexo I, se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese al Juzgado Federal con Competencia Electoral, al Tribunal Electoral Provincial, cumplido archívese.

Martín I. Soria, Presidente.- Jorge A. Cejas, Secretario General - Partido Justicialista.

Anexo I**REGLAMENTO DEL CONGRESO****PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO RÍO NEGRO**Del Reglamento:

Artículo 1°.- El presente Reglamento precisa las funciones del Congreso del Partido Justicialista, define su organización y funcionamiento, establece los derechos y deberes de los congresales y regula procedimientos.

Del Congreso:

Art. 2°.- El Congreso es el órgano que representa la soberanía local partidaria.

En ejercicio de la democracia indirecta, el Congreso designa delegados del Partido en el Congreso Nacional; elige a los integrantes de la Junta Electoral, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Disciplina; y puede constituirse como cuerpo electoral de conformidad al procedimiento que establece la Carta Orgánica.

Tiene autonomía normativa que comprende el debate y la aprobación de reformas de la Carta Orgánica Partidaria y del presente reglamento.

La función del control político-disciplinario comprende la competencia vía recursiva de las resoluciones de Tribunal de Disciplina.

Es función especial del Congreso llevar adelante el procedimiento previsto por el artículo 25, segundo párrafo de la Constitución Provincial.

Sesión Constitutiva del Congreso

Art. 3°.- Desde que queda firme la resolución de proclamación de congresales electos, el Presidente del Congreso dispondrá que se realicen las coordinaciones necesarias para llevar a cabo el proceso de conformación del nuevo Congreso. A tal efecto se convoca a sesión constitutiva del cuerpo.

La Comisión de Acreditación y Poderes identifica a los congresales electos, conforme las resoluciones dictadas por la Junta Electoral. Una vez verificada la totalidad de los miembros electos, o en su defecto la cantidad mínima requerida para el quórum, informa a la Mesa del Congreso a efectos de dar inicio a la sesión.

La sesión constitutiva tiene como objeto integrar el cuerpo, elegir las nuevas autoridades que conforman la Mesa del Congreso y la Comisión de Acreditación y Poderes.

Convocatoria

Art. 4°.- La convocatoria al Congreso es dispuesta de manera ordinaria por la Presidencia de la Mesa, mediante de resolución que contiene fecha, localidad de celebración y orden del día a tratar.

De manera extraordinaria, puede ser convocado por resolución del Consejo o por al menos un tercio (1/3) de congresales titulares. En estos casos, la resolución que se dicte o la petición fehaciente que se eleve, son dirigidas a la Mesa del Congreso que debe disponer la inmediata convocatoria para celebración del Congreso en un plazo no mayor de 45 días.

La publicación de la convocatoria se entiende satisfecha con su exhibición en la página web oficial del Partido y la solicitud de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, ambas con una anterioridad no menor a diez (10) días corridos.

Los congresales podrán denunciar ante Secretaría domicilio electrónico (e-mail) donde le serán cursadas las notificaciones y convocatorias, caso contrario se consideran notificados conforme la pautas detalladas precedentemente.

Comisión de Acreditación y Poderes.

Art. 5°.- La Comisión de Acreditación y Poderes se integra por congresales con mandato vigente, en cantidad de tres titulares y tres suplentes, elegidos por mayoría simple en sesión constitutiva y ejercen esta función por el período en que fueran elegidos.

La Comisión tiene a su cargo verificar la identidad de los congresales y acreditar la existencia de quórum para la celebración del Congreso.

Tiene a su cargo la elaboración de dictámenes a la Mesa del Congreso en los casos que impugne el título de un Congresal.

Orden del día

Art. 6°.- La convocatoria dispone el Orden del Día para el cual se cita al Congreso. Iniciada la sesión, por simple mayoría, el Congreso puede ampliar el mismo incorporando los Asuntos Entrados y acordando el orden de prelación en que se abordará el temario.

Quórum:

Art. 7°.- Para formar quórum legal será necesaria la presencia de la mayoría absoluta, mitad más uno, del número total de congresales.

Los congresales están obligados a asistir a todas las convocatorias, no pudiendo alegar desconocimiento de la citación, a excepción que se hubiere incumplido con la publicación que prevé el artículo 4 de este reglamento.

Inasistencia. Suplencia:

Art. 8°.- La inasistencia de un Congresal es causal de reproche ante el Tribunal de Disciplina. A tal efecto la Comisión de Poderes y Acreditaciones remite al órgano disciplinario la nómina de inasistencias injustificadas, a los fines de instruir las pertinentes actuaciones.

En caso de no concurrencia de un Congresal titular, ocupa su lugar un Congresal suplente, con iguales derechos y obligaciones que aquel.

Inicio de la sesión del Congreso:

Art. 9°.- A la hora fijada por la convocatoria, el presidente llamará a iniciar la sesión del Congreso y si treinta (30) minutos después no se hubiera logrado quórum, éste podrá resolver un cuarto intermedio o fijar nueva fecha para la misma convocatoria.

Sesión:

Art. 10.- Las sesiones del Congreso serán públicas, pero podrá haberlas con acceso restringido al público cuando razones de seguridad o espacio físico aconsejen así hacerlo. Dicha decisión se adopta por disposición de Presidencia, no pudiendo cuestionarse el motivo.

En estos casos sólo podrán hallarse presentes los congresales y los vedores judiciales, si los hubiere. Asimismo podrán concurrir los Apoderados partidarios y los invitados especialmente por la Mesa.

El presidente.

Art. 11.- El presidente de la Mesa del Congreso tiene las siguientes atribuciones y facultades:

- 1.- Llamar a los congresales al recinto y abrir las sesiones.
- 2.- Dar cuenta de los asuntos entrados por Secretaría.
- 3.- Dirigir la discusión.
- 4.- Llamar a los congresales a la cuestión y al orden.
- 5.- Proponer las votaciones y proclamar sus resultados.
- 6.- Presidir la Mesa del Congreso y designar con su acuerdo los asuntos que han de formar el Orden del Día
- 7.- Autenticar con su firma el Libro de Actas y, cuando sea necesario, todos los actos del Congreso.

8.- Recibir las comunicaciones dirigidas al Congreso, para ponerlas en conocimiento de éste, reteniendo las que considere inadmisibles, dando cuenta de su proceder a la Mesa del Congreso.

9.- Representar y hablar en nombre del Congreso, pudiendo responder por escrito y comunicar en nombre de él.

10.- En general, observar y hacer observar este Reglamento en todas sus partes y ejercer las demás funciones que en él se le asigne, correspondiéndole su interpretación.

De los Secretarios.

Art. 12.- La Mesa del Congreso encarga la labor administrativa y legal del cuerpo a los compañeros Secretario General y Secretario de Actas. Ambas autoridades poseen las siguientes competencias originarias, siendo reemplazantes naturales recíprocamente el uno del otro:

- El Secretario General tiene a su cargo el trámite interno de los asuntos generales ingresados a Presidencia y refrenda con éste las resoluciones del cuerpo.
- El Secretario de Actas es el encargado de labrar y refrendar el acta que ofrece testimonio sucinto la reunión celebrada, tomar nota del orden dado, de los hechos suscitados y los argumentos vertidos, imprimiendo especial atención a las mociones planteadas y la votación obtenida.

Publicidad de los actos. Firmeza.

Art. 13.- Las Resoluciones y Actas del Congreso deben publicarse por espacio no menor a diez (10) días en la página web del Partido, vencido lo cual adquieren firmeza respecto de su contenido.

De las mociones.

Artículo 14 - Toda proposición hecha de viva voz por un congresal, es una moción. Se considerará moción de orden, toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- Que se levante la sesión.
- Que se pase a cuarto intermedio.
- Que se declare libre el debate.
- Que se cierre el debate.
- Que se pase al Orden del Día.
- Que se aplace la consideración de un asunto pendiente.

Trámite de las mociones de orden

Art. 15.- La consideración de las mociones de orden será previa a todo otro asunto, aun cuando la prioridad esté en debate y se tratarán en el orden de prelación establecido en el artículo anterior en todos los casos. Serán puestas a votación sin discusión. La moción de cierre de debate será con lista de oradores.

Mociones de sobre tablas:

Art. 16.- Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar un asunto en la misma sesión en que ésta es formulada, aún cuando no forme parte del Orden de Día. Las mociones sobre tablas, requieren para su aprobación los dos tercios (2/3) de los votos presentes.

Mociones de reconsideración:

Art. 17.- Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una decisión del Congreso. Estas reconsideraciones sólo podrán formularse cuando el asunto se encuentre en discusión o en el mismo Congreso en que fuere resuelto y se tratarán inmediatamente después de formuladas.

Orden de la palabra

Art. 18.- El Presidente inicia, por sí o por quien indique, el tiebete de los puntos del orden del día. Seguidamente la palabra será concedida a los congresales que así lo soliciten.

El presidente asigna el derecho a replicar, en cualquier caso, discursos pronunciados durante el debate y a contestar las observaciones al despacho de Secretaría. Si dos (2) congresales pidieren la palabra al mismo tiempo, la obtendrá el que se proponga rebatir la idea en discusión, en caso contrario la presidencia la otorgará a quien estime conveniente, prefiriendo a aquellos congresales que aún no hubieren hablado.

Uso de la palabra y cierre del debate:

Art. 19.- Con excepción de las réplicas que autorice el Presidente, los congresales sólo podrán hacer uso de la palabra una (1) vez, a menos que tengan que rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras.

Los oradores designados para dar inicio al punto a tratar en el orden del día podrán hacer uso de la palabra en el tiempo que fuere necesario; los demás congresales sólo podrán expresarse en quince (15) minutos. Concluida

la discusión y constatado que sea que se ha agotado el término para que los congresales presentes hagan uso de la palabra, automáticamente quedará cerrado el debate, pasándose a votar las mociones que se hubieren propuesto.

Debate libre:

Art. 20.- El Congreso podrá declarar libre el debate, previa una moción de orden al efecto, en cuyo caso cada congresal tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.

Interrupciones:

Art. 21.- Ningún congresal podrá ser interrumpido en el uso de la palabra a menos que se trate de una explicación pertinente y esto sólo será permitido con la autorización del presidente y consentimiento del orador.

Resguardo del tratamiento del tema:

Art. 22.- Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando se saliese notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden. La presidencia no permitirá las discusiones en forma de diálogo, salvo que a su juicio sirvan para la discusión en cuestión.

Llamado a la cuestión y al orden:

Art. 23.- El presidente por sí o a petición de cualquier congresal deberá llamar a la cuestión o al orden a cualquiera que se saliera de ellos. Si el afectado pretendiera no haberse excedido en sus consideraciones el Congreso lo decidirá inmediatamente con una votación sin discusión, continuando el congresal en el uso de la palabra. En caso de reincidencia, la Presidencia podrá privarlo de la misma.

Correcciones:

Art. 24.- En el caso de que un congresal incurra en faltas más graves, el presidente consultará al Congreso, mocionando por sí o por indicación de cualquiera de sus miembros, y si es procedente comunicar esta circunstancia al Tribunal de Disciplina. Resultando afirmativo, por Secretaría General se emitirá resolución exponiendo los hechos en su considerando.

Continuación del trámite:

Art. 25.- Cerrado el debate y hecha la votación, si resultase desechada la moción en discusión, concluye todo tratamiento sobre la misma; más si resultare aprobada, se faculta al Secretario General a los fines de redactar la resolución pertinente.

Clases de votaciones:

Art. 26.- Las votaciones del Congreso son por signos, sirviéndose los compañeros congresales levantar la mano para manifestarse afirmativamente en orden a la moción propuesta.

Excepcionalmente y previa moción aprobada al efecto, la votación será nominal o secreta. La presidencia establecerá, en su caso, los mecanismos para hacer efectivos uno u otro modo de votación.

Mayoría. Empate de una votación:

Art. 27.- Para las resoluciones del Congreso será necesaria la mayoría de los votos emitidos, salvo los casos especialmente previstos en la Carta Orgánica o en este Reglamento.

Si una votación resultare empatada, decidirá el presidente del Congreso.

Duración de la sesión:

Art. 28.- La sesión no tendrá duración determinada, pudiendo en cualquier momento pasarse a cuarto intermedio o levantarse previa moción de orden al respecto. El presidente podrá invitar al Congreso pasar a cuarto intermedio cuando lo estime conveniente.

Modificación del Reglamento:

Art. 29.- Las disposiciones de este Reglamento podrán ser modificadas por mayoría absoluta de los miembros de este Congreso, ajustándose en lo que fuere menester, al procedimiento previsto para la reforma de la Carta Orgánica Partidaria.

Modificación de la Carta Orgánica Partidaria:

Art. 30.- La Carta Orgánica Partidaria puede ser modificada en todo o en parte, por las dos tercios (2/3) partes de los miembros presentes en una sesión del Congreso.

A tal efecto la convocatoria al Congreso debe incorporar expresamente en el temario la declaración de necesidad de reforma.

El Congreso debatirá en primer término la declaración de Necesidad de Reforma, la que puede resolverse de modo Total o Parcial.

En caso de resolverse la necesidad de reforma total, se designará en el mismo acto a uno o más compañeros -preferentemente abogados-comisionándoles la redacción del texto definitivo a ser considerado. El o los redactores, darán informe de la labor comisionada y se procederá a votar en general y en particular.

En los casos que la necesidad de reforma involucre solo uno (1) o más artículos determinados, el Secretario General dará lectura al texto propuesto, procediéndose a votar en particular.

Cuerpo electoral:

Art. 31.- De conformidad a lo preceptuado en la Carta Orgánica Partidaria, el Congreso debe constituirse en cuerpo electoral para proceder a la elección, por mayoría simple, de delegados del Partido en el Congreso Nacional y para la designación de integrantes de la Junta Electoral, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Disciplina.

Asimismo y cuando así lo dispone la respectiva convocatoria, puede constituirse como cuerpo electoral para la proclamación de los candidatos que el Partido nominará para ocupar los cargos públicos electivos provinciales y municipales.

Procedimiento electoral:

Art. 32.- El Congreso sujetará el procedimiento a las pautas que establece la Carta Orgánica, debiendo en primer término constituirse en cuerpo electoral con el voto de la mitad más uno (mayoría absoluta) de los miembros presentes.

Si se hubieren presentado mas de una lista, se procederá a su elección nominal, resultando ganadora la que más votos obtenga y aplicando el sistema D'hondt según los votos que obtenga cada una de ella, respetando la representación de la minoría.

Competencia disciplinaria. Recurso de Apelación:

Art. 33.- El recurso de apelación ante resoluciones de Tribunal de Disciplina, es elevado por dicho órgano partidario junto con los restantes antecedentes que motivaran sendas actuaciones. Recepcionado por secretaria se incorpora al cúmulo de asuntos que conforman la próxima convocatoria al Congreso.

Llegado el turno de su tratamiento en la sesión que corresponda, por secretaria se ofrecerán vista a los congresales de los autos elevados y se da lectura íntegra del libelo de apelación. Cuando por la extensión del recurso así lo aconsejare, la Mesa del Congreso puede suplir la lectura aludida, mediante informe brindado por secretaria.

Reproducido el planteo recursivo, se abre el debate de conformidad a las pautas de este reglamento.

Agotado el debate, el congreso se expide por mayoría simple por la aceptación o rechazo del recurso deducido. La resolución de rechazo, toma firme la resolución del Tribunal de Disciplina, agotando la instancia administrativa interna del Partido. La aceptación de la apelación, impone la devolución de las actuaciones al Tribunal de Disciplina a los fines que reformule su decisión, de conformidad a las pautas políticas que se aconsejen al efecto.

Revocación de Mandatos Legislativos.

Art. 34.- El procedimiento de revocación de mandatos legislativos provinciales, municipales o comunales, se inicia a instancias de la petición fundada que uno o más congresales formulen a la Mesa del Congreso.

La convocatoria especial se dispondrá por los medios que contempla el artículo 4 del presente reglamento, con una antelación mínima de 30 días y explicitará el punto del orden del día con nombres y apellidos del representante legislativo cuestionado y la leyenda "s/procedimiento artículos 25, segundo párrafo de la Constitución Provincial, y 123 ss. y cc. de la Ley O N° 2431".

Asimismo y con una anticipación no menor de 15 días, se cursará notificación fehaciente al representante legislativo cuestionado, haciendo saber el inicio del procedimiento en su contra, la convocatoria especial del Congreso y ofreciendo copia de las actuaciones pertinentes en la sede partidaria provincial.

El tratamiento en la sesión se inicia con o sin la presencia del representante legislativo cuestionado, dando la lectura de la petición de revocatoria de mandato, pudiendo la Mesa designar un miembro informante que sostenga la acusación. Finalizada la misma, se cede la palabra al representante legislativo cuestionado a los fines de realizar su defensa oral u otorgando la posibilidad de dar lectura a la misma en caso que fuere escrita.

De ofrecerse prueba, la misma deberá estar en condiciones de producirse y sustanciarse en la sesión especial, siendo ésta una carga procesal de las partes. Sustanciada que fuera la prueba, el miembro informante que sostiene la acusación y la defensa en su caso, podrán alegar sobre la misma, otorgando al representante legislativo cuestionado la posibilidad del uso de la palabra en último lugar.

Concluido en cuanto fuere menester el procedimiento aludido, se procederá al votar nominalmente como única moción: "Por la revocación del mandato" a la que los congresales se expresarán afirmativa o negativamente.

La resolución que determine la solicitud judicial de revocación de mandato deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros presentes en la sesión especial. Aprobada la moción, por Secretaria General se redactará la resolución que contendrá los fundamentos vertidos en la sesión.

Dudas sobre la interpretación del Reglamento:

Art. 35.- Si ocurriese alguna duda sobre ta interpretación de algunos de los artículos este Reglamento, será resuelta por el presidente sin someterse a votación.

—oOo—

PARTIDO UNIDOS POR RIO NEGRO

Estado de Situación Patrimonial y de Resultados Correspondiente al Ejercicio Económico N° 4 Iniciado el 01 de Enero de 2014 y finalizado el 31 de Diciembre de 2014

VIEDMA – RIO NEGRO

PARTIDO UNIDOS POR RIO NEGRO	
DOMICILIO LEGAL: SARMIENTO N° 34 Viedma (8500), Río Negro	
CUIT: 30-71226904-5	
ACTIVIDAD PRINCIPAL: Actividades Políticas	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	Tomo I - Sent. N° 4- Folio 8- Secretaria Electoral
TRIBUNAL ELECTORAL RIO NEGRO	
VENCIMIENTO ESTATUTO: no posee	
EJERCICIO ECONOMICO N° 4: Comparativo con el ejercicio anterior	
INICIADO EL: 01/01/2014	
FINALIZADO EL: 31/12/2014	
CAPITAL SOCIAL: \$0,00.	

Firmado solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 29 de Junio de 2015

Cervetti Jorge
Presidente

Basualdo Ulises
Vicepresidente

Filippini Rodolfo
Tesorero

CRA DIAZ Karina
C.P.C.E.R.N. T. VI P. 127
Universidad Nacional de La Plata

Señores: Apoderados del PARTIDO UNIDOS POR RÍO NEGRO ~~Carlos~~
 PEÑA - Rodolfo FILIPPINI)

25 MAR 2019

Domicilio: Santiago del Estero n° 385 (Constituido)

Localidad: VIEDMA

Hago saber a Uds. que en los autos caratulados: "PARTIDO UNIDOS POR RÍO NEGRO S/ PRESENTACIÓN ESTADOS CONTABLES AÑO 2017" (EXYTE. N° 62/2018/TEP), que tramitan por ante el Tribunal Electoral Provincial, Secretaría Electoral a mi cargo, sita en Laprida 325 de Viedma, se ha dictado la providencia que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15 de marzo de 2019.- (...) Atento al estado de autos, publíquese dentro del plazo de quince (15) días por un (1) día en el Boletín Oficial las fs. 3/14 y 25 que corresponden al Estado Anual del Patrimonio y la cuenta detallada de ingresos y egresos relacionados con el ejercicio económico AÑO 2017 del Partido Unidos por Río Negro y, oportunamente, acredítese dicha publicación. Notifíquese al partido con copia de las aludidas fojas. (...) Fdo.: Sandra E. FILIPUZZI de VÁZQUEZ, Presidente. Tribunal Electoral Provincial."

PARTIDO UNIDOS POR RIO NEGRO

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/2014
 Comparativo con el ejercicio anterior.-

	AL 31/12/2014	AL 31/12/2013
RECURSOS:		
Para Fines Generales		
Aportes Art 48° Carta Organica inc b)	\$ 34.378,17	\$ 23.626,34
Aportes Art 48° Carta Organica inc c)	\$ 27.755,52	\$ 20.425,56
Aportes Extraordinarios	\$ 9.000,00	\$ 6.800,00
Otros Ingresos	\$ -	\$ -
Para Fines Específicos	\$ -	\$ -
TOTAL RECURSOS	\$ 71.133,69	\$ 50.851,90
GASTOS (ANEXO I)		
Para Fines Generales		
Gastos de Administración (ANEXO I)	\$ 52.588,92	\$ 35.262,53
Gastos Bancarios (ANEXO I)	\$ 549,33	\$ -
Gastos de Representación (ANEXO I)	\$ 17.140,40	\$ -
Gastos Varios (ANEXO I)	\$ 442,00	\$ -
Gastos de Comercialización (ANEXO I)	\$ -	\$ 14.555,00
Para Fines Específicos	\$ -	\$ -
TOTAL DE GASTOS	\$ 70.720,65	\$ 49.817,53
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA Inc. REPCAM)		
RESULTADOS ORDINARIOS (Superavit)	\$ 413,04	\$ 1.034,37
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		
SUPERAVIT FINAL DEL EJERCICIO:	\$ 413,04	\$ 1.034,37

Las notas 1 a 5 adjuntas y el Anexo 1 forman parte integrante de los Estados Contables. Firmados al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 29 de Junio de 2015.

Cerutti Jorge
Presidente

Basualdo Ulises
Vicepresidente


Filippini Rodolfo
Tesorero

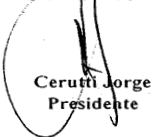
Dr. DIAZ Karina
C.P.C.E.R.N. T. VI F. 127
Universidad Nacional de La Plata

PARTIDO UNIDOS POR RIO NEGRO

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/2014. Comparativo con el ejercicio anterior.								
CONCEPTOS	APORTES DE LOS ASOCIADOS			SUPERAVIT (DEFICIT) ACUMULADO			TOTALES	
	CAPITAL	DE FONDOS PARA FINES ESPECIFICOS	TOTAL	SUPERAVIT (DEFICIT) DIFERIDO	SUPERAVIT RESERVADO	SUPERAVIT (DEFICIT) NO ASIGNADO	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO A.R.E.A						\$ 953,19		\$ -81,18
SALDO AL INICIO MODIFICADOS						\$ 953,37	\$ 953,37	\$ -81,18
SUPERAVIT DEL EJERCICIO						\$ 413,04	\$ 413,04	\$ 1.034,37
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 1.366,41	\$ 1.366,41	\$ 953,19

Las notas 1 a 5 adjuntas y el Anexo I forman parte integrante de los Estados Contables.
Firmados al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 29 de Junio de 2015


Cra. DIAZ Karina
C.P.C.E.R.N. T.° VI F.° 127
Universidad Nacional de La Plata


Cerutti Jorge
Presidente


Basualdo Ulises
Vicepresidente


Filippini Rodolfo
Tesorero




PARTIDO UNIDOS POR RIO NEGRO

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/2014.
Comparativo con el ejercicio anterior

	AL 31/12/2014	AL 31/12/2013
VARIACION DEL EFECTIVO		
Efectivo al Inicio	953,19	0,00
Modificación de ejercicios anteriores	0,18	
Efectivo modificado al inicio	953,37	
Efectivo al Cierre del Ejercicio	1.366,41	953,19
Aumentos/Disminucion neta del Efectivo	413,04	953,19
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Actividades Operativas		
Cobro aportes Art 48° Carta Organica inc b)	34.378,17	23.626,34
Cobro aportes Art 48° Carta Organica inc c)	27.755,52	20.425,56
Cobro aportes Extraordinarios	9.000,00	6.800,00
Pago comisiones Bancarias	(549,33)	(481,37)
Pago Alquiler Bloque	(46.720,00)	(31.920,00)
Pago Publicaciones en Diarios	(1.030,92)	(150,00)
Pago Envio Encomiendas		(55,00)
Pago Honorarios Profesionales	(4.000,00)	(1.500,00)
Pago Concejo Profesional	(750,00)	(720,00)
Pago Publicacion Boletin Oficial	(88,00)	(491,16)
Pago Alojamiento	(2.600,00)	(2.500,00)
Pago Aportes Fundación FUTAPS	(12.000,00)	(12.000,00)
Pago Descubierta Bancario		(81,18)
Pago Gastos de Cortesía y Ceremonial	(1.996,40)	
Pago de Transporte y Movilidad	(544,00)	
Pago Artículos de Limpieza	(442,00)	
Otros		
Flujo Neto de Efectivo generado/utilizado en actividades operativas	\$ 413,04	953,19
Actividades de Inversión		
Pago por compras de Bienes de Uso	-	-
Flujo Neto de Efectivo utilizado/generado en actividades de inversión	-	-
AUMENTO/DISMINUCION DE EFECTIVO	413,04	953,19

Las notas 1 a 5 adjuntas y el Anexo I forman parte integrante de los Estados Contables.
Firmados al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 29 de Junio de 2015


Cra. DIAZ Karina
C.P.C.E.R.N. T.° VI F.° 127
Universidad Nacional de La Plata


Cerutti Jorge
Presidente


Basualdo Ulises
Vicepresidente


Filippini Rodolfo
Tesorero

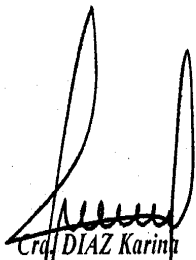
PARTIDO UNIDOS POR RIO NEGRO

ANEXO I

Costos y Gastos Correspondientes al Ejercicio Comprendido Entre el 01/01/2014 el 31/12/2014.
Comparativo con el ejercicio anterior.-

CONCEPTO	Gtos. Adm.	Gtos Bancarios	Gtos de Representación	Gastos Varios	TOTAL AL CIERRE 2014	TOTAL AL CIERRE 2013
Comisiones Bancarias		\$ 549,33			\$ 549,33	\$ 481,37
Alquiler Bloque	\$ 46.720,00				\$ 46.720,00	\$ 31.920,00
Publicaciones en diarios	\$ 1.030,92				\$ 1.030,92	\$ 150,00
Encomiendas					\$ -	\$ 55,00
Honorarios Profesionales	\$ 4.000,00				\$ 4.000,00	\$ 1.500,00
Cert. Concejo Profesional Cs, Ec.	\$ 750,00				\$ 750,00	\$ 720,00
Publicación Boletín Oficial	\$ 88,00				\$ 88,00	\$ 491,16
Alojamientos			\$ 2.600,00		\$ 2.600,00	\$ 2.500,00
Aportes Fundación FUTAPS			\$ 12.000,00		\$ 12.000,00	\$ 12.000,00
Gasto de Cortesía y Ceremonial			\$ 1.996,40		\$ 1.996,40	
Transporte y Movilidad			\$ 544,00		\$ 544,00	
Artículos de Limpieza				\$ 442,00	\$ 442,00	
TOTALES	\$ 52.588,92	\$ 549,33	\$ 17.140,40	\$ 442,00	\$ 70.720,65	\$ 49.817,53


Firmados al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 29 de Junio de 2015



Cra. DIAZ Karina

C.P.C.E.R.N. T° VI F° 127

Universidad Nacional de La Plata



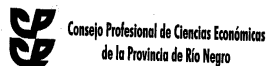
Cerutti Jorge
Presidente



Basualdo Ulises
Vicepresidente



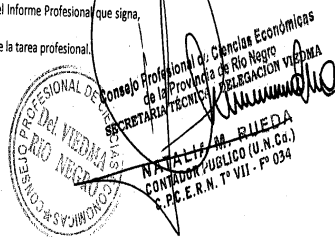
Filippini Rodolfo
Tesorero



EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 29 de Junio del 2015 perteneciente a Partido Unidos por Río Negro declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que el/la Sr./a Karina Diaz tiene registrada en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS T° VI F° 127 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

Viedma (R.N.) 29 de Junio del 2015

Nº de Legalización: 0004-00000299



DENOMINACION DE LA ENTIDAD:	
"PARTIDOS UNIDOS POR RIO NEGRO"	
DOMICILIO LEGAL:	
SARMIENTO N° 34, VIEDMA, RIO NEGRO.	
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	
ACTIVIDADES POLITICAS..	
INSCRIPTO:	
Tomo I - Sent. N° 4- Folio 8- Secretaria Electoral -	
CAPITAL SOCIAL: \$ 0,00.-	
DURACION: Indeterminada	
EJERCICIO ECONOMICO N°:	
6 (SEIS)	
Comparativo con el ejercicio anterior	
INICIADO EL:	1° DE ENERO DE 2016
FINALIZADO EL:	31° DE DICIEMBRE DE 2016
CUIT N° 30-71226904-5	
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha al 10/09/2018: -	
SEBASTIAN A. LARRANAGA	CERRUTI JORGE BASUALDO ULISES FILIPPINI RODOLFO
Contador Público (U.C.A.L.P.)	PRESIDENTE VICEPRESIDENTE TESORERO
C.P.C.E.R.N. T° VI F° 88	
C.P.C.E.R.N. T° 328 F° 76	

DENOMINACIÓN DEL ENTE: PARTIDOS UNIDOS POR RIO NEGRO**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**

correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2016, comparativo con el ejercicio anterior

	2016	2015		2016	2015
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 5.1)	2.156,10	3.904,15	No existen	0,00	0,00
			TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	0,00	0,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	2.156,10	3.904,15	PASIVO NO CORRIENTE		
			No existen		
ACTIVO NO CORRIENTE			TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00
NO TIENE	0,00	0,00	TOTAL DEL PASIVO	0,00	0,00
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00	PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	2.156,10	3.904,15
TOTAL DEL ACTIVO	2.156,10	3.904,15	TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO	2.156,10	3.904,15

Las notas 1 a 5, y los anexos II y III que se acompañan forman parte integrante de este estado

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 10/09/2018

SEBASTIAN A. LARRAÑAGA
Contador Público (U.C.A.L.P.)
C.P.C.E.R.N. T° V F° 88
C.P.C.E.C.A.B.A T°328 F°76

CERRUTTI JORGE
PRESIDENTE

BASUALDO ULISES
VICEPRESIDENTE

FILIPINI RODOLFO
SECRETARIO

DENOMINACIÓN DEL ENTE: PARTIDOS UNIDOS POR RIO NEGRO**ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS**

correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2016, comparativo con el ejercicio anterior

	2016	2015
	\$	\$
RECURSOS Y GASTOS ORDINARIOS		
RECURSOS ORDINARIOS		
Para fines generales (Anexo II)	133.911,73	52.274,95
Para fines específicos (Anexo II)	-	-
Diversos	-	-
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	133.911,73	52.274,95
GASTOS ORDINARIOS		
Generales de administración (Anexo III)	135.659,78	47.670,11
Gastos Bancarios (Anexo III)	-	2.067,10
TOTAL GASTOS ORDINARIOS	135.659,78	49.737,21
SUPERAVIT / DEFICIT ORDINARIO DEL EJERCICIO	-1.748,05	2.537,74
DEFICIT/ SUPERAVIT FINAL	-1.748,05	2.537,74

Las notas 1 a 5, y los anexos II y III que se acompañan forman parte integrante de este estado

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 10/09/2018

SEBASTIAN A. LARRAÑAGA
Contador Público (U.C.A.L.P.)
C.P.C.E.R.N. T° V F° 88
C.P.C.E.C.A.B.A T°328 F°76

CERRUTTI JORGE
PRESIDENTE

BASUALDO ULISES
VICEPRESIDENTE

FILIPINI RODOLFO
SECRETARIO

DENOMINACIÓN DEL ENTE: PARTIDOS UNIDOS POR RIO NEGRO**ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO.**

correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2016, comparativo con el ejercicio anterior

DETALLE	APORTES DE LOS ASOCIADOS			SUPERÁVIT (DÉFICIT) ACUMULADO			TOTALES	
	Capital	De Fondos para fines específicos	Total	Superávit (déficit) diferido	Superávit Reservado	Superávits (Déficits) no asignados	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Saldos al inicio del ejercicio	0,00		0,00			3.904,15	3.904,15	1.366,41
Modificaciones del saldo inicial								
Saldos al inicio del ejercicio modificado	0,00		0,00		0,00	3.904,15	3.904,15	1.366,41
Déficit/ Superavit final del ejercicio						-1.748,05	-1.748,05	2.537,74
Saldos al cierre del ejercicio	0,00		0,00		0,00	2.156,10	2.156,10	3.904,15

Las notas 1 a 5, y los anexos II y III que se acompañan forman parte integrante de este estado

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 10/09/2018

SEBASTIAN A. LARRAÑAGA
 Contador Público (U.C.A.L.P.)
 C.P.C.E.R.N. T° V F° 88
 C.P.C.E.C.A.B.A T°328 F° 76

FILIPINI RODOLFO
 TESORERO

CERRUTTI JORGE
 PRESIDENTE

BASALDO ULISES
 VICEPRESIDENTE

DENOMINACIÓN DEL ENTE: PARTIDOS UNIDOS POR RIO NEGRO
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (MÉTODO DIRECTO)

correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2016, comparativo con el ejercicio anterior

	2016	2015
	\$	\$
Variación del Efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	3.904,15	1.366,41
Modificación de ejercicios anteriores		
Efectivo modificado al inicio del ejercicio		
Efectivo al cierre del ejercicio	2.156,10	3.904,15
Disminución (Aumento) neto del Efectivo	-1.748,05	2.537,74
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Actividades operativas		
Cobros por recursos para fines generales	133.911,73	52.274,95
Cobros por recursos para fines específicos		
Pago Proveedores de Bienes y Servicios	-135.659,78	-49.737,21
Flujo neto de efectivo generado antes de las operaciones extraordinarias	-1.748,05	2.537,74
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las operaciones extraordinarias		
Flujo neto de efectivo utilizado/generado por las actividades operativas	-1.748,05	2.537,74
Actividades de inversión		
Pagos por compras de bienes de uso		
Aumento de acreedores		
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	0,00	0,00
Actividades de financiación		
Cobros de aportes de los asociados		
Pagos de aportes para fondos con fines específicos	0,00	0,00
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación	0,00	0,00
DISMINUCIÓN/AUMENTO NETO DEL EFECTIVO	-1.748,05	2.537,74

Las notas 1 a 5, y los anexos II y III que se acompañan forman parte integrante de este estado

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 10/09/2018

SEBASTIAN A. LARRAÑAGA
 Contador Público (U.C.A.L.P.)
 C.P.C.E.R.N. T° V F° 88
 C.P.C.E.C.A.B.A T°328 F° 76

FILIPINI RODOLFO
 TESORERO

CERRUTTI JORGE
 PRESIDENTE

BASALDO ULISES
 VICEPRESIDENTE

DENOMINACIÓN DEL ENTE: PARTIDOS UNIDOS POR RIO NEGRO**ANEXO II****RECURSOS ORDINARIOS**

correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2016, comparativo con el ejercicio anterior

Detalle	Para fines			Total	
	Generales	Específicos	Diversos	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
	\$	\$	\$	\$	\$
Aportes art 48 Cart. Org. Inc. B Otros Ingresos	133.911,73			133.911,73	52.274,95
TOTAL EJERCICIO ACTUAL	133.911,73	-	-	133.911,73	
TOTAL EJERCICIO ANTERIOR	52.274,95	-	-		52.274,95

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 10/09/2018

SEBASTIAN A. LARRAÑAGA
Contador Público (U.C.A.I.P.)
C.P.C.E.R.N. T° V F° 88
C.P.C.E.C.A.B.A T°328 F° 76

CERRUTTI
PRESIDENTE

BASUALDO ULISES
VICEPRESIDENTE

FILIPINI RODOLFO
SECRETARIO

DENOMINACION DEL ENTE: PARTIDOS UNIDOS POR RIO NEGRO**ANEXO III
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN**

correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2016, comparativo con el ejercicio anterior

DETALLE	TOTAL DEL EJERCICIO	
	2016	2015
	\$	\$
Gastos Bancarios	2.459,78	2.067,10
Alquiler bolque		26.400,00
Publicaciones	130.000,00	12.520,11
Honorarios profesionales		8.000,00
Gastos contables		750,00
Combustible	3.200,00	
Impuestos y Servicios		
Otros Gastos		
TOTALES	135.659,78	49.737,21

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 10/09/2018

SEBASTIAN A. LARRAÑAGA
Contador Público (U.C.A.I.P.)
C.P.C.E.R.N. T° V F° 88
C.P.C.E.C.A.B.A T°328 F° 76

CERRUTTI JORGE
PRESIDENTE

FILIPINI RODOLFO
TESORERO

BASUALDO ULISES
VICEPRESIDENTE

4.- OPINIÓN

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de PARTIDOS UNIDOS POR RIO NEGRO al 31 de Diciembre de 2016, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

5.- INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

5.1. Adicionalmente informo que al 31 de Diciembre de 2016, según surge de sus registros contables, la entidad no registraba deuda devengada ni exigible a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino.-

5.2. Se ha cumplido con los procedimientos establecidos por la Resolución N° 315 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, que adopta la Resolución N° 420/2011 de la FACPCE, respecto a las "Normas sobre la Actuación del Contador Público como Auditor Externo y Síndico Societario, en relación con el Lavado de Activos de Origen Delictivo".

Viedma, 10 de Septiembre de 2018.-

SEBASTIAN A. LARRAÑAGA
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
(U.C.A.L.P.)
n.º P.C.E.R.N. Tº V Fº 88 y Folio 88

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 10 de Septiembre de 2018 perteneciente Partidos Unidos Por Rio Negro. declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la del Cr. Sebastian Antonio Larrañaga. tiene registrada en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS Tº V - Fº 88, y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

RIO NEGRO



Nº 093088-0



Viedma (R.N.), 17 De Septiembre de 2018
Nº de Legalización: 0004-00006817

Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro - Deleg. Viedma
SECRETARIO TÉCNICO

JOSE LUIS COLLINAO
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL - U.N.C.
C.P.C.E.R.N. Tº III - Fº 29

**DENOMINACION DE LA ENTIDAD:****"PARTIDO UNIDOS POR RIO NEGRO"****DOMICILIO LEGAL:**

SARMIENTO N° 34. VIEDMA. RIO NEGRO.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

ACTIVIDADES POLITICAS..

INSCRIPTO:

Tomo I - Sent. N° 4- Folio 8- Secretaria Electoral -

CAPITAL SOCIAL: \$ 0,00.-**DURACIÓN:** Indeterminada**EJERCICIO ECONOMICO N°:**

7 (SIETE)

Comparativo con el ejercicio anterior

INICIADO EL :

1° DE ENERO DE 2017

FINALIZADO EL :

31° DE DICIEMBRE DE 2017

CUIT N° 30-71226904-5

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10/09/2018.-

SEBASTIAN A. LARRAÑAGA CERUTTI JORGE BASUALDO JULISES FILIPPINI RODOLFO

Contador Público (U.C.A.L.P.)
C.P.C.E.R.N. Tº V Fº 88
C.P.C.E.C.A.B.A Tº 328 Fº 76

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE TESORERO

DENOMINACIÓN DEL ENTE: PARTIDO UNIDOS POR RIO NEGRO**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**

correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2017, comparativo con el ejercicio anterior

	2017	2016		2017	2016
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 5.1)	40.365,92	2.156,10	No existen	0,00	0,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	40.365,92	2.156,10	TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	0,00	0,00
			PASIVO NO CORRIENTE		
ACTIVO NO CORRIENTE			No existen		
NO TIENE	0,00	0,00	TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00
			TOTAL DEL PASIVO	0,00	0,00
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00	PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	40.365,92	2.156,10
TOTAL DEL ACTIVO	40.365,92	2.156,10	TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO	40.365,92	2.156,10

Las notas 1 a 5, y los anexos II y III que se acompañan forman parte integrante de este estado

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 10/09/2018

SEBASTIAN A. LARRAÑAGA
Contador Público (U.C.A.L.P.)
C.P.C.E.R.N. Tº V Fº 88
C.P.C.E.C.A.B.A Tº 328 Fº 76

CERUTTI JORGE
PRESIDENTE

BASUALDO JULISES
VICEPRESIDENTE

FILIPPINI RODOLFO
SECRETARIO

DENOMINACIÓN DEL ENTE: PARTIDO UNIDOS POR RIO NEGRO**ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS**

correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2017, comparativo con el ejercicio anterior

	2017	2016
	\$	\$
RECURSOS Y GASTOS ORDINARIOS		
RECURSOS ORDINARIOS		
Para fines generales (Anexo II)	132.990,79	133.911,73
Para fines específicos (Anexo II)	-	-
Diversos	-	-
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	132.990,79	133.911,73
GASTOS ORDINARIOS		
Generales de administración (Anexo III)	89.200,00	133.200,00
Gastos Bancarios (Anexo III)	5.580,97	2.459,78
TOTAL GASTOS ORDINARIOS	94.780,97	135.659,78
SUPERAVIT / DEFICIT ORDINARIO DEL EJERCICIO	38.209,82	-1.748,05
SUPERAVIT / DÉFICIT FINAL	38.209,82	-1.748,05

Las notas 1 a 5, y los anexos II y III que se acompañan forman parte integrante de este estado
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 10/09/2018

SEBASTIAN A. LARRAÑAGA
Contador Público (U.C.A.L.P.)
C.P.C.E.R.N. T° V F° 88
C.P.C.E.C.A.B.A T°328 F° 76

CERUTTI JORGE
PRESIDENTE

RASVALDO ULISES
VICEPRESIDENTE

FILIPPINO RODOLFO
SECRETARIO

DENOMINACIÓN DEL ENTE: PARTIDO UNIDOS POR RIO NEGRO**ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO.**

correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2017, comparativo con el ejercicio anterior

DETALLE	APORTES DE LOS ASOCIADOS			SUPERÁVIT (DÉFICIT) ACUMULADO			TOTALES	
	Capital	De Fondos para fines específicos	Total	Superávit (déficit) diferido	Superávit Reservado	Superávits (Déficits) no asignados	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Saldos al inicio del ejercicio	0,00		0,00			2.156,10	2.156,10	3.904,15
Modificaciones del saldo inicial								
Saldos al inicio del ejercicio modificado	0,00		0,00		0,00	2.156,10	2.156,10	3.904,15
Déficit/ Superavit final del ejercicio						38.209,82	38.209,82	-1.748,05
Saldos al cierre del ejercicio	0,00		0,00		0,00	40.365,92	40.365,92	2.156,10

Las notas 1 a 5, y los anexos II y III que se acompañan forman parte integrante de este estado

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 10/09/2018

SEBASTIAN A. LARRAÑAGA
Contador Público (U.C.A.L.P.)
C.P.C.E.R.N. T° V F° 88
C.P.C.E.C.A.B.A T°328 F° 76

FILIPPINO
TESORERO

CERUTTI JORGE
PRESIDENTE

RASVALDO ULISES
VICEPRESIDENTE

DENOMINACIÓN DEL ENTE: PARTIDO UNIDOS POR RIO NEGRO
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (MÉTODO DIRECTO)

correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2017, comparativo con el ejercicio anterior

	2017	2016
	\$	\$
Variación del Efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	2.156,10	3.904,15
Modificación de ejercicios anteriores		
Efectivo modificado al inicio del ejercicio		
Efectivo al cierre del ejercicio	40.365,92	2.156,10
Aumentos (Disminución) neto del Efectivo	38.209,82	-1.748,05
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Actividades operativas		
Cobros por recursos para fines generales	132.990,79	133.911,73
Cobros por recursos para fines específicos		
Pago Proveedores de Bienes y Servicios	-94.780,97	-135.659,78
Flujo neto de efectivo generado antes de las operaciones extraordinarias	38.209,82	-1.748,05
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las operaciones extraordinarias		
Flujo neto de efectivo generado/ aplicado por las actividades operativas	38.209,82	-1.748,05
Actividades de inversión		
Pagos por compras de bienes de uso		
Aumento de acreedores		
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	0,00	0,00
Actividades de financiación		
Cobros de aportes de los asociados		
Pagos de aportes para fondos con fines específicos		
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación	0,00	0,00
AUMENTO /DISMINUCIÓN NETO DEL EFECTIVO	38.209,82	-1.748,05

Las notas 1 a 5, y los anexos II y III que se acompañan forman parte integrante de este estado
 Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 10/09/2018

SEBASTIAN A. LARRAÑAGA
 Contador Público (U.C.A.L.P.)
 C.P.C.E.R.N. T° V F° 88
 C.P.C.E.C.A.B.A T°328 F° 76

FILIPPINI RODOLFO
 TERNERO

CERUTTI JORGE
 PRESIDENTE

BASUALDO ULISES
 VICEPRESIDENTE

DENOMINACIÓN DEL ENTE: PARTIDO UNIDOS POR RIO NEGRO

ANEXO II

RECURSOS ORDINARIOS

correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2017, comparativo con el ejercicio anterior

Detalle	Para fines		Diversos	Total	
	Generales	Específicos		Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
	\$	\$		\$	\$
Aportes art 48 Cart. Org. Inc. B Otros Ingresos	132.990,79			132.990,79	133.911,73
TOTAL EJERCICIO ACTUAL	132.990,79	-	-	132.990,79	
TOTAL EJERCICIO ANTERIOR	133.911,73	-	-		133.911,73

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 10/09/2018

SEBASTIAN A. LARRAÑAGA
 Contador Público (U.C.A.L.P.)
 C.P.C.E.R.N. T° V F° 88
 C.P.C.E.C.A.B.A T°328 F° 76

CERUTTI JORGE
 PRESIDENTE

BASUALDO ULISES
 VICEPRESIDENTE

FILIPPINI RODOLFO
 SECRETARIO

DENOMINACION DEL ENTE: PARTIDO UNIDOS POR RIO NEGRO

**ANEXO III
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN**

correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2017, comparativo con el ejercicio anterior

DETALLE	TOTAL DEL EJERCICIO	
	2017	2016
Gastos Bancarios	5.580,97	2.459,78
Alquiler bolque	45.000,00	
Publicaciones		130.000,00
Honorarios profesionales		
Gastos contables		
Gastos Boletas	37.000,00	
Combustible		3.200,00
Insunmos computadoras	4.385,00	
Otros Gastos	2.815,00	
TOTALES	94.780,97	135.659,78

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 10/09/2018

SEBASTIAN A. LARRAÑAGA
Contador Público (U.C.A.L.P.)
C.P.C.E.R.N. T° V F° 88
C.P.C.E.C.A.B.A T° 228 F° 76

CERUTTI JORGE
PRESIDENTE

FILIPPINI RODOLFO
TESORERO

BASUALDO ULISES
VICEPRESIDENTE

4.- OPINIÓN

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la PARTIDOS UNIDOS POR RIO NEGRO al 31 de Diciembre de 2017, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

5.- INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

5.1. Adicionalmente informo que al 31 de Diciembre de 2017, según surge de sus registros contables, la entidad no registraba deuda devengada ni exigible a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino.-

5.2. Se ha cumplido con los procedimientos establecidos por la Resolución N° 315 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, que adopta la Resolución N° 420/2011 de la FACPCE, respecto a las "Normas sobre la Actuación del Contador Público como Auditor Externo y Síndico Societario, en relación con el Lavado de Activos de Origen Delictivo".

Viedma, 10 de Septiembre de 2018.-

SEBASTIAN A. LARRAÑAGA
CONTADOR PÚBLICO REGIONAL
(U.C.A.L.P.)
C.P.C.E.R.N. Tomo V - Folio 88

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 10 de Septiembre de 2018 perteneciente Partido Unidos Por Rio Negro declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la del Gr. Sebastian Antonio Larrañaga, tiene registrada en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS T° V - F° 88 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

Viedma (R.N.), 05 De Octubre de 2018
N° de Legalización: 0004-00006940

JOSE LUIS COLLINAO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.C.
C.P.C.E.R.N. T° III F° 29

CERTIFICACION SOBRE RENDICION DE CUENTAS

Señores
PARTIDO JUSTICIALISTA
Buenos Aires N° 49 - Viedma - Río Negro:
En mi carácter de Contador Público independientes a su pedido y para su presentación ante la Justicia Electoral de la Provincia de Río Negro, emito la presente certificación conforme lo dispuesto por las normas incluidas en

la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION

Declaración sobre rendición, de cuentas elecciones municipales de la localidad de Villa Regina efectuada por el Partido Justicialista de la Provincia de Río Negro durante las elecciones municipales del día 15 de Abril de 2018.

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

- Cotejar los comprobantes de gastos de campaña en cifras históricas, correspondientes al periodo mencionado precedentemente.
- Controlar su correspondiente cancelación.

3. CERTIFICACION

En base a lo descripto, CERTIFICO que la rendición de cuentas de gastos de campaña elecciones municipales de la localidad de Villa Regina efectuada por el Partido Justicialista de la Provincia de Río Negro durante las elecciones municipales de fecha 15 de Abril de 2018 en la Declaración Jurada individualizada en 1, concuerdan con lo expresado en el punto 2.

Viedma, 03 de Septiembre de 2018.

MARIA GUADALUPE SANTA CRUZ
CONTADORA PUBLICA NACIONAL
C.P.C.E. RIO NEGRO T° V - F° 021
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación de fecha 3 de Septiembre de 2018 perteneciente a Partido Justicialista, y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que el/la Gr. Maria Guadalupe Santa Cruz, tiene registrada en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS T° V F° 021, y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

Viedma (R.N.) 04 de Septiembre de 2018
N° de Legalización: 0004-00006737

JOSE LUIS COLLINAO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.C.
C.P.C.E.R.N. T° III F° 29

RENDICION DE CUENTAS - INGRESOS Y EGRESOS - CAMPAÑA DE ELECCIONES MUNICIPALES de VILLA REGINA del 15/04/2018

INGRESOS

Aportes en Dinero (cheque Banco Nación Arg. N° 591115)*	\$ 25.410,00
Aportes en Dinero (cheque Banco Nación Arg. N° 591122)	\$ 15.000,00
Aportes en Dinero (cheque Banco Nación Arg. N° 591132)	\$ 2.500,00
Aportes en Especie	\$ 0,00
TOTAL RECURSOS DE CAMPAÑA	\$ 42.910,00

* Cancela otras facturas de gastos no afectados a la Campaña

EGRESOS

Por impresión de boletas - Fc. 0003-00000559/0560 (28/03/18)	\$ 25.410,00
Por publicidad gráfica - Fc. 0004-00000938 (24/04/18)	\$ 15.000,00
Por servicio de sonido Acto de Campaña - Fc.0004-00000071 (09/04/18)	\$ 2.500,00
Otros	\$ 0,00
TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA	\$ 42.910,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación que se anexa.

MARIA GUADALUPE SANTA CRUZ
CONTADORA PUBLICA NACIONAL
C.P.C.E. RIO NEGRO T° V - F° 021
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Ornela Cecilia Sonia
DNI: 32910352
Administradora de Campaña

**PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO
Convocatoria
Congreso Extraordinario**

El Partido del Trabajo y del Pueblo de la Provincia de Río Negro convoca a sus congresales a Congreso Extraordinario para el día 22 de mayo de 2019 a las 10 hs. en Belgrano 757 de la ciudad de General Roca con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Conformación de la Junta Electoral.
 - 2) Conformación de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 3) Designación de apoderados.
 - 4) Modificación de la Carta Orgánica.
 - 5) Propuestas de candidaturas para los Comicios Municipales 2019 en la provincia de Río Negro.
- Rosana Brusain, Apoderada.-

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
LEYES	
5366.- 07-05-2019.- Se declara de utilidad pública y sujetas a expropiación dos parcelas ubicadas en la ciudad de Viedma.....	1
5367.- 07-05-2019.- Se declara Monumento Histórico Provincial, la casa construida sobre la margen sur del arroyo Salado,	1-2
5368.- 07-05-2019.- Se declara monumento histórico provincial, al edificio donde funciona la Comisaría de la ciudad de Los Menucos, construido en el año 1937	2
5369.- 07-05-2019.- Se instituye en la Provincia de Río Negro el 15 de julio de cada año como el "Día de las habilidades de la Juventud"	2
5370.- 07-05-2019.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 27231 que entiende en la regulación, fomento y administración del desarrollo de la actividad de la acuicultura dentro del territorio de la República Argentina.	2
DECRETOS	
379.- 11-04-2019.- Establecer la graduación de la sanción para quienes circulen en vehículos sin poseer la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.)	3
391.- 11-04-2019.- Aprobar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "S/ CET N° 29 - Construcción de Edificio Propio - Primera Etapa - Luis Beltrán - En Cada Escuela Siempre".-	3-4
395.- 11-04-2019.- Otorgar por única vez, un incentivo a agentes que prestarán servicios en los Centros y Dispositivos los días 24, 25 y 31 de diciembre 208 y el 01 de enero de 2019	4a10
401.- 11-04-2019.-Apruébese la Licitación Pública N° 51/18, para contratar la ejecución de la obra "S/ Construcción de Edificio Propio Para Escuela Laboral N° 4 - Cipolletti - En Cada Escuela Siempre"	10-11
DECRETOS SINTEZIZADOS	11a13
RESOLUCIONES	13a16
DISPOSICION	16
LICITACIONES	16-17
CONCURSOS	17
COMUNICADO	17-18
EXPURGO DOCUMENTAL	18
EDICTOS DE MINERIA	18-19
EDICTO I.P.P.V.	19
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	19-20
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	21a26
REMATES	26-27
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	27a30
ACTAS	30a32
COMUNICADO	32
CONVOCATORIAS	32a34
PARTIDOS POLÍTICOS (P. Justicialista - P. Unidos por Río Negro - P. del Trabajo y del Pueblo)	35a49
AVISOS BOLETÍN OFICIAL	50

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal

de la Provincia de Río Negro en:

<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5774.pdf>